

01.2256534

Actas de Plenos

2007



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



0L2256594

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA OCHO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.**

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X.

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Plácido Lara Valenzuela
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Juan Romero Fernández

Grupo Político P.S.O.E

- D^a. Manuela Silva Ortiz

No asisten

- D. Manuela Silva Ortiz (I.U.-S.I.E.X)
- D. Juan Muñoz Molina (P.S.O.E.)
- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz (P.P)

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las diecinueve horas del día ocho de enero de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asisten los Concejales que al margen se relacionan previa excusa de su asistencia por parte de D. Manuel Durán Balsera.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de sesión anterior.

Iniciada la sesión, por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al borrador del Acta de la sesión anterior, que como dispone el art. 91 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Al contestarse negativamente por todos los presentes la meritada Acta queda aprobada por unanimidad de los presentes, en los términos en que fue redactada.

2.- Aprobación de las bases que han de regir la enajenación de solares con destino a vivienda habitual.

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la pretensión de enajenar un terreno existente al final de la C/ Hernán Cortés donde inicialmente se empezó a realizar un parque. El hecho de esta decisión lo justifica la próxima urbanización de la calle transversal este mismo año mediante el AEPSA y la posible y futura enajenación de terrenos en ésta para la construcción de viviendas con las fachadas hacia el pueblo y las puertas falsas hacia fuera.

Tras breve debate y por UNANIMIDAD de los asistentes, que suponen MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación Local, se acuerda por todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

1º Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de la enajenación de un solar para ser destinados a la construcción de vivienda habitual.

2º Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y mediante la forma de pública subasta.

3º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación en los términos que siguen:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HABITUAL.

1º Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante pública subasta por procedimiento abierto de un solar de municipal, segregados de la Finca Registral número 3.416, para ser destinados obligatoriamente a la construcción de vivienda habitual. El referido solar está sito en la C/ Hernán Cortés y tiene una superficie sobre plano de 390 m², según se detalla en plano anexo.

2º Tipo de Licitación.

EL tipo de licitación se fija en DOCE EUROS METRO CUADRADO al alza, IVA incluido.

3º Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Maguilla, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación.

4º Garantías provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 4 % del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 6 % del importe del remate. Admitiéndose la garantía por cualquier medio admitido en el R.D. L. 2/2000, de 16 de junio.

5º Gastos.



0L2256595

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuesto que procedan, así como a los de notaría y registro, incluido los de segregación de los correspondientes solares de su finca matriz.

6º Condiciones Especiales.

1º No podrán ser deudores del Ayuntamiento por cualquier concepto de cantidad alguna a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación en ejecutiva.

2º Los licitadores podrán concurrir por un solo solar.

3º Deberán edificar el solar en el plazo máximo de dos años desde la adjudicación definitiva.

4º No podrán enajenar el terreno en el plazo de quince años desde la adjudicación definitiva.

5º Destinar el terreno a la construcción de vivienda habitual y ésta a actividad permitida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Maguilla.

7º Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DESTINADOS A CONSTRUCCIÓN DE NAVES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MAGUILLA.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- e) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., municipio de Maguilla, C.P. 06939 y D.N.I. n°....., expedido en..... con fecha....., en nombre propio (o en representación de..... como acreditado por.....) enterado de la convocatoria y subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n°..... de fecha..... tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir un solar en el precio de....., con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante..... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º Presentación de Proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán asimismo presentarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

9º Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas.

1.-Tendrán lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Dichos día y hora podrán ser pospuestos por la Alcaldía notificándose a los licitadores cuando concurren causas que así lo justifiquen.

2.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá la órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10º Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrán optar a los solares que hubieran quedado desiertos por orden decreciente de sus ofertas y adjudicárseles los solares así elegidos en el precio que inicialmente hubieran ofertado.

11º Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normas públicas de aplicación.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

12º Resolución del contrato.

Las condiciones especiales que recoge la Cláusula 6ª en sus números 3, 4 y 5 tendrán carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa, por lo que el incumplimiento por la parte compradora de cualquiera de dichas condiciones, facultará al Ayuntamiento para dar por resuelta esta compraventa.

Para dar por resuelta la compraventa, se aplicarán las siguientes reglas:



0L2256596

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

- a) *En todo caso, el pleno dominio de esta parcela, con sus accesiones, se recuperará automáticamente para el Ayuntamiento de Maguilla, quien podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, con sólo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho y efectuar en forma el requerimiento de resolución.*

En caso de resolución, el Ayuntamiento retendrá el veinticinco por ciento del precio de venta de la parcela, en concepto de pena por incumplimiento e indemnización de daños y perjuicios, poniendo el resto de la cantidad satisfecha a disposición de la compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior al inicialmente pagado.

- b) *La parte compradora deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento.*

- c) *En todos los casos de resolución si, con autorización del Ayuntamiento, la parte compradora hubiera constituido alguna carga o gravamen, el importe de esta se deducirá de las cantidades a restituir y si excedieran de ellas, se imputarán y descontarán de la cantidad a restituir del valor de las obras.*

- d) *En caso de resolución, las obras, edificaciones que la parte compradora haya realizado en la parcela vendida, serán objeto de valoración por los servicios técnicos del Ayuntamiento, atendiendo al coste real de dichas obras y las variaciones del I.P.C. del valor resultante se deducirán, en su caso, los gastos de Peritación y el importe de las cargas y gravámenes autorizados por el Ayuntamiento. La cantidad resultante será pagada a la parte compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, con las obras y edificaciones realizadas, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior la que le corresponde según el presente apartado.*

13º Pago del precio y otras obligaciones del comprador.

El adjudicatario deberá pagar al Ayuntamiento de Maguilla el 100 % del precio resultante de la adjudicación en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.

El comprador asumirá también las siguientes obligaciones:

- A recibir la parcela en el momento de la firma de la escritura pública.*
- A pagar cuantas contribuciones, impuestos, arbitrios o tasas recaigan sobre la finca adquirida a partir de su entrega.*
- Al pago de los gastos notariales y de Registro de segregación de los terrenos de la finca matriz.*

14º Formalización del contrato.

El Ayuntamiento convocará al adjudicatario para la firma la de las escrituras PÚBLICAS de compraventa de la parcela adjudicada momento en el que el Ayuntamiento de Maguilla hará entrega de la misma al adquirente.

Si el comprador no compareciera a la firma de la escritura pública sin causa justificada perderá la cantidad entregada como fianza, haciéndola suya el Ayuntamiento de Maguilla en concepto de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, quedando resuelta la relación contractual existente.

Todos los gastos de Notaria, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza, del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualquiera otros conceptos análogos que se deriven de la presente compraventa y de la escritura pública, serán de cuenta y cargo de la parte compradora, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas.

15º Régimen Jurídico del contrato.

El contrato regulado en el presente Pliego de Cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por el CÓDIGO CIVIL.

El Ayuntamiento de Maguilla se compromete frente al comprador al saneamiento en caso de vicios ocultos y evicción.

16º Jurisdicción competente.

El comprador acepta que los litigios que se puedan producir se resuelvan en los Tribunales y Juzgados que le correspondan al Ayuntamiento de Maguilla con renuncia expresa a los fueros propios.

3.- Instancias de particulares.

Se da lectura a la solicitud presentada por D. Pascual Fernández Palmerín en la que pide permiso para ejercer la actividad de venta ambulante a domicilio en la localidad.

Interviene acto seguido la Sra. D^a. Manuela Silva Ortiz expresando que como persona afectada y ciudadana, este Sr. le está fastidiando sus intereses. Añade que no sólo perjudicada a ella, también al resto de comerciantes de la localidad que están dados de alta y pagan sus impuestos. Por otro lado señala que el Sr. aludido puede venir al mercadillo y de este modo no hacer malas faenas.

En el mismo sentido expresado por la Sra. Concejala del Partido Socialista se pronuncia el Sr. Alcalde.

Para finalizar D^a. Manuela Ortiz apela a que es el Ayuntamiento el responsable de la situación por la cual se sigue ejerciendo la venta ambulante en la localidad, ya que no se toman las medidas oportunas para su desaparición.

Por otro lado por Secretaría se explica la conveniencia de que los Sres. Concejales diferencien la venta para la que está pidiendo permiso el Sr. solicitante: venta domiciliaria, distinta a la venta ambulante para la cual la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de Extremadura exige la preceptiva autorización municipal.



0L2256597

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

En consecuencia, por UNANIMIDAD de los presentes, que suponen MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación Local, se acuerda notificar al Sr. Fernández Palmerín lo siguiente:

PRIMERO.- La posibilidad de realizar sin ningún tipo de autorización la venta domiciliaria, con la observación de que debe limitarse a los elementos que la definen como tal.

SEGUNDO.- La prohibición de la venta ambulante.

SEGUNDO.- La posibilidad de que puede vender en el mercadillo establecido al efecto los domingos de cada semana en el emplazamiento conocido.

4.-Informes y Gestiones de Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones llevadas a cabo desde la última sesión ordinaria celebrada:

-De la comunicación por parte del Sr. Director General de Deportes de la imposibilidad de incluir la subvención del cerramiento del Gimnasio Municipal en el ejercicio 2006, por lo que deberá hacerse en el 2007.

-De la autorización a D. Paulino Paredes Vera para celebrar la barra libre de su próxima boda en la nave multiusos.

-De la intención de celebrar una reunión con los delegados de curso escolar, asociaciones y vecinos, a efectos de determinar la fecha de la celebración del Día de la Candelas y el posible cambio de ubicación de la candela del Ayuntamiento a la Plaza del Pueblo.

-De la próxima citación a las asociaciones para preparar el Carnaval 2007.

-De la celebración en los próximos tres meses de un curso de tractorista en la localidad, impartido por el SEXPE, para lo cual el Ayuntamiento debe poner a disposición del mismo un tractor y el aula donde se impartirán los conocimientos teóricos.

6.-Resoluciones de Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del RD. 2.568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancia de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro.

Quedan todos enterados.

7.-Mociones

No se presentan

8.-Ruegos y preguntas

GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.-

La Sra Concejal de este Grupo plantea únicamente un ruego relativo a la petición de un mayor control y llamada de atención a niños muy jóvenes que en estas fechas festivas han hecho uso de motocicletas sin el reglamentario casco.

D. Braulio Molina, Edil del Grupo I.U, pregunta si los niños eran de la localidad o forasteros.

Dª. Manuela responde que eran de aquí.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 4 folios de clase 8ª, numerados del folio 02256594 al folio 02256597

En Maguilla a 7 de FEBRERO de 2007 .

El Secretario.



0L2256598

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.**

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X.

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Manuel Durán Balsera
- D. Juan Romero Fernández

Grupo Político P.S.O.E

- D. Juan Muñoz Molina (P. S.O.E)
- D^a. Manuela Silva Ortiz (P. S.O.E)

No asisten

- D. Plácido Lara Valenzuela(I.U.)
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez(I.U)
- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz (P.P)

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las veinte horas del día siete de febrero de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asisten los Concejales que al margen se relacionan sin previa excusa de su asistencia.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de sesión anterior.

Iniciada la sesión, por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al borrador del Acta de la sesión anterior, que como dispone el art. 91 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Se contesta afirmativamente realizándose las siguientes puntualizaciones:

-Por un lado la Alcaldía advierte el error, ya manifestado previamente por el Concejel de su Grupo D. Braulio Molina, y referente a la no inclusión en el Borrador

del Acta del Sr. Concej al que se ha aludido en última instancia, y la doble aparición de D^a. Manuela Ortiz Silva en los listados de presentes y ausentes a la sesión, respectivamente, determinado la sí asistencia de esta Señora.

-Por otro, la Sra Silva Ortiz respecto del punto de la venta ambulante tratado en la sesión anterior, manifiesta que desea que conste en acta que se llevó la sensación cuando finalizó el Pleno de que no se había llegado a ningún acuerdo. Y por último la eliminación de las palabras atribuidas a la misma expresamente cuando se dice " no hacer malas faenas", las cuales son asumidas por D. Antonio Gallardo.

Realizadas las correcciones expresadas, por todos los presentes la meritada Acta queda aprobada por unanimidad.

2.-Aceptación de la aportación municipal para la obra número 432 del Plan Local 2007.

Por Secretaria se pone de manifiesto la obra que es objeto de acuerdo.

Por D. Antonio Gallardo se explica que tal y como se denomina la obra, la misma consistirán en la Iluminación de la salida de la población hacia la carretera Campillo y el acerado de la misma.

En consecuencia, por UNANIMIDAD de los presentes, que suponen MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación Local, se acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión:

Nº Obra: 432 Anualidad: 2007 Plan : Local

Denominación de la obra: *ILUMINAR CRTA. CAMPILLO Y OTRAS*

Aportación estatal.....
Aportación Diputación19.152,00 euros
Aportación Dip (préstamo).....
Aportación Municipal2.128,00 euros

PRESUPUESTO.....21.280,00 euros

SEGUNDO.-Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por:

-CONTRATA

4.-Informes y Gestiones de Alcaldía.



0L2256599

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones llevadas a cabo desde la última sesión ordinaria celebrada:

-De la próxima apertura del Gimnasio municipal, concretamente a principios de marzo, ante la publicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa exigible el pasado 26 de enero y tras la preparación o nociones básicas que van a recibir al respecto por parte de un preparador físico tanto el monitor deportivo, como el operario de servicios múltiples, el oficial-albañil y la promotora cultural, respectivamente, para el caso de ausencia del primero.

-De la visita por los Concejales a la nave municipal de usos múltiples para su inauguración el primer sábado de carnaval con anterioridad a su apertura al público.

-De la notificación que van a recibir todos los bares del pueblo para la adjudicación de la barra del bar de la nave para los próximos carnavales, de modo que si del resultado de esta notificación se advierte la existencia de personas interesadas se realizará la reunión, en el caso de que sólo exista uno, éste será el adjudicatario.

-De la memoria presentada en base a la Orden de 2 de enero de 2007 por la que se convocan ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales, por la que se ha solicitado el cerramiento de la finca última que ha adquirido el Ayuntamiento y la canalización de la fuente del parque hasta la Huerta de los Basilisos.

-De la constitución del Comité Asesor de Protección Civil.

-De la visita en las últimas horas de una empresa concesionaria del agua denominada "Agua y Gestión" y por otro lado, de la empresa contratada por la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena para realizar un estudio sobre la situación de las localidades de la Mancomunidad que gestionan el agua en baja.

- Y para finalizar, de la intención de D. Juan García Rubio de solicitar la oportuna autorización al Ayuntamiento para hacer uso los fines de semana del microbús para llevar a los niños a los partidos que deban jugarse, con la consiguiente contraprestación económica para el Ayuntamiento.

6.-Resoluciones de Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del RD. 2.568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancia de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro.

Quedan todos enterados.

7.-Mociones

No se presentan

8.-Ruegos y preguntas

GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.-

El Sr. Edil de este Grupo, D. Juan Muñoz Molina plantea las siguientes:

-Respecto del Monitor del Gimnasio Municipal.

D. Juan Muñoz se remite a las palabras vertidas minutos antes por el Sr. Alcalde, que se resumen en lo siguiente: durante unas dos noches un preparador físico expondrá al personal que deba encargarse del Gimnasio las nociones básicas necesarias para conocer el funcionamiento del mismo, y la afirmación de que existe un vacío legal ante la no exigencia de una determinada titulación para estar al frente de un Gimnasio.

Ante el anterior planteamiento D. Juan Muñoz pregunta al Sr. Gallardo si considera que con dos noches de nociones básicas una persona puede estar preparada para estar al frente de un Gimnasio.

Por la Presidencia se responde que el Gimnasio sólo necesita un vigilante de las instalaciones, ya que existirán a disposición de los usuarios una serie de tablas de utilización y ejercicios que serán suministradas por la persona que va a dar las nociones básicas.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista considera que no existe una regla exacta; a su juicio varía dependiendo del peso, la edad, el sexo, la condición física, y otros muchos condicionantes. Señala también que nos podemos encontrar con distintas lesiones y que luego vienen las responsabilidades.

Añade el Sr. Muñoz que si no sería más factible, por medio de una subvención o cualquier otra vía, contratar a una persona con especialización en la materia.

D. Antonio exalta que ya existe un monitor deportivo que se va a encargar de desempeñar esa función.

De nuevo toma la palabra D. Juan Muñoz Molina, estableciendo que por medio de una subvención se podría contar con más promotores deportivos, dando de esta forma la posibilidad a otros interesadas en la materia.

Explica el Sr. Alcalde que de momento se va a abrir con el personal existente.

El Sr. Muñoz manifiesta que la forma de abrir el Gimnasio le parece chapucera.



0L2256600

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

El Sr Gallardo responde que "no somos ningunos chapuceros", y a su vez sostiene que el Gimnasio que se va a abrir con los mejores criterios, con unas tarifas aprobadas por unanimidad de los Sres. Ediles presentes. Afirma también que si la experiencia va "viento en popa" se estudiará la posibilidad de crear un puesto de trabajo para esta finalidad.

La Sra. Silva Ortiz indica que a lo mejor existen tres o cuatro personas más, con independencia de los trabajadores municipales, interesadas en tomar las naciones básicas que se van a impartir.

D. Antonio Gallardo expone que tiempo habrá hasta que finalice el contrato del promotor deportivo para que se realicen cursos de formación deportiva para las personas interesadas.

D. Juan considera que le parece un poco precipitada la forma de impartir esas nociones básicas señaladas; precipitada para el promotor deportivo, el cual sabe de deporte, según afirma, y por tanto para el resto del personal. Se decanta el Sr. Muñoz Molina por abrir un abanico que permitiese que la impartición de las reglas redundase en beneficio de todos los interesados.

Concluye D. Antonio señalando que a principios de marzo se abrirá el Gimnasio Municipal con el personal de que se dispone.

Finaliza este ruego D. Juan deseando que todo vaya bien y que no surja ningún imprevisto.

-Respecto de los viajes que realiza el microbús.

D. Juan inicia su intervención afirmando el carácter deficitario del servicio público de transporte de viajeros, ya que el autobús no realiza unos de los viajes que realizaba con anterioridad, ya que se ha suprimido por la Junta de Extremadura, según la afirmación al respecto realizada por el Sr. Alcalde.

Conforme a lo anterior, el Sr. Concejel Socialista recuerda a la Alcaldía los reproches de su Grupo, cuando estaba en la oposición, sobre la utilización de criterios mercantilistas o economicistas en cuanto a este servicio de transporte, en detrimento del pueblo.

D. Manuel Durán Balsera, Edil de Grupo I.U.-S.I.E.X, responde al Sr. Muñoz lo siguiente: "vamos a mirar para adelante no hacia atrás".

A ello responde el Sr. Concejel Socialista que tenemos buena memoria y nos acordamos de agravios comparativos, a la vez que la historia hay que recordarla para no cometer viejos errores.

Termina D. Antonio haciendo la apreciación de que en determinada época se inició el diálogo.

-Referente a la chatarra depositada en el Polígono Industrial frente al antiguo invernadero y la situación de los contenedores de basura.

La Alcaldía expone la obligación del Sr. concesionario del servicio de basura de recoger los enseres una vez al mes. Ante el incumplimiento de este deber, D. José María Lara ha recogido todos los muebles y los ha depositado en el Polígono para evitar que estén en las calles, en esperas de que la semana que viene el Consorcio de Diputación pase a retirarlos. Respecto del incumplimiento del contrato por parte del Sr. Torrejón habrá que tomar las medidas oportunas.

El Sr. D. Manuel Durán Balsera determina que por que existe un contrato vigente si no este Sr. dejaba de prestar el servicio asignado. Añade que cuando finalice el mismo ya se intentará buscar otra empresa.

En el mismo punto de ruegos y preguntas D. Juan Muñoz también plantea el tema de la descolocación de los contenedores, en especial el colocado en la puerta de la Casa del Pueblo.

El Sr. Gallardo establece que según le ha dicho el propio Calderón no encuentra a nadie competente para prestar el servicio y que realice bien su trabajo.

Finaliza el Sr. Muñoz rogando que se llame al orden al adjudicatario del servicio de recogida de basura y en el caso de que persistan sus incumplimientos que se plantee la posibilidad de rescindir el contrato.

-Con referencia a la terminación de la Obra del Consultorio Médico.

D. Antonio afirma que la obra está finalizada quedando únicamente el derribo de los tabiques preexistentes.

-En relación a los terrenos que en su día se enajenaron a Agroazuaga.

Por parte del Sr. Presidente se pone de manifiesto que se les va a enviar un escrito por el que se inicie el expediente de reversión sin no instalan la actividad pretendida.

-Por último, respecto de las reclamaciones del Sr. D. Antonio Bernabé ante la subasta pública celebrada para la enajenación de terrenos colindantes.

Por el Sr. Gallardo Sánchez se expone que no ha vuelto a venir al Ayuntamiento para expresar ninguna queja más.

La Sra.. Edil de este Grupo, D^a. Manuela Silva Ortiz expone los siguientes ruegos y preguntas:

-EL ruego para que se celebre una posible reunión con el personal sanitario de la localidad con el fin de adoptar las medidas oportunas para reducir las largas esperas de los pacientes en la sala habilitada al efecto.



0L2256601

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

ACTA -Y por otro, y en correlación con lo manifestado por ella misma al inicio de la sesión que nos ocupa, respecto de la venta ambulante ejercida por el Sr. mencionado en el Acta de la Sesión anterior, para que se le de traslado de la voluntad de que practique su venta únicamente en el lugar establecido al efecto: el mercadillo.

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X.

- * D. Antonio Gallardo Sánchez
- * D. Braulio Molina Zapata
- * D. Juan Manuel Tamayo Sánchez

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

- * D. Juan Muñoz Molina (P. S. O. E.)
- * D. Manuel Solís Ortiz (P. S. O. E.)

Grupo Político P.P.

- * D. Fernando Lara Valentín (P.P.)

No asiste

- * D. Fernando Lara Valentín (U. I.)

Secretaria

- * D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las veinte horas y cuatro minutos del día cinco de marzo de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Maguilla, convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan, la Comisión de Urbanismo para tratar el expediente de licencia de actividad para la venta ambulante que al margen se relaciona, y en virtud de lo acordado en la sesión de la Comisión de Urbanismo de la fecha anterior, se acuerda lo siguiente:



DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 4 folios de clase 8ª, numerados del folio 0L2256601 al folio 0L2256604

ORDEN DEL DIA

En Maguilla a 5 de MARZO de 2007
El Secretario.

1.- Aprobación del Acta de sesión anterior

Iniciada la sesión, por la Presidencia se acuerda que si alguno de los concejales tiene algún reparo u observación que formular respecto al contenido de la convocatoria, que como dispone el art. 91 del R.D. de 1987, se le dará traslado de la convocatoria.



Se contesta afirmativamente respecto a la sesión anterior, por parte de D. Manuel Durán Bolsera:



En el día 17 de Agosto de 2011, en la sesión ordinaria de la Diputación de Badajoz...

Se acuerda a la vez, aprobar el informe de la Comisión de Hacienda y Contabilidad...

La Diputación de Badajoz se obliga a la ejecución de los trabajos de saneamiento...

Y por otro, y en conexión con lo manifestado por el Sr. Diputado en la sesión...

En virtud de lo anterior, para que se le de traslado de la resolución de esta...

se ventila primero en el lugar establecido al efecto: el mercado...

Y no pidiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión...

cuando son las veintinueve horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio...

señalados de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

En Magallanes a 2 de Agosto de 2011.

El Secretario de la Diputación de Badajoz, Sr. Juan José...

En Magallanes a 2 de Agosto de 2011.

El Diputado Sr. Juan José...

En Magallanes a 2 de Agosto de 2011.

En Magallanes a 2 de Agosto de 2011.

En Magallanes a 2 de Agosto de 2011.

En Magallanes a 2 de Agosto de 2011.

En Magallanes a 2 de Agosto de 2011.

En Magallanes a 2 de Agosto de 2011.

En Magallanes a 2 de Agosto de 2011.

En Magallanes a 2 de Agosto de 2011.

En Magallanes a 2 de Agosto de 2011.

En Magallanes a 2 de Agosto de 2011.



0L2256602

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA CINCO DE MARZO DE DOS MIL SIETE.**

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X.

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Manuel Durán Balsera
- D. Juan Romero Fernández

Grupo Político P.S.O.E

- D. Juan Muñoz Molina (P. S.O.E)
- D^a. Manuela Silva Ortiz (P. S.O.E)

Grupo Político P.P

- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz (P.P)

No asisten

- D. Plácido Lara Valenzuela(I.U.)

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las veinte horas y cuatro minutos del día cinco de marzo de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asisten los Concejales que al margen se relacionan sin previa excusa de su asistencia.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de sesión anterior.

Iniciada la sesión, por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al borrador del Acta de la sesión anterior, que como dispone el art. 91 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Se contesta afirmativamente realizándose la siguiente puntualización por parte de D. Manuel Durán Balsera:

- En el turno de ruegos y preguntas, cuando se está hablando del asunto del Gimnasio Municipal, debe decir "nociones básicas" y no "naciones básicas".

Realizadas las correcciones expresadas, por todos los presentes la meritada Acta queda aprobada por unanimidad.

2.- Adjudicación definitiva de solares.

Cuando son las veinte horas y siete minutos, se incorporan a la sesión plenaria los Ediles del Grupo Socialista, D. Juan Muñoz Molina y D^a. Manuela Silva Ortiz.

Por parte de D^a. Rocío Martín Arenas se de cuenta de la sesión de la mesa de contratación celebrada el pasado día diecinueve de febrero, la cual estimó como propuesta de resolución la adjudicación del solar municipal en C/Hernán Cortés, s/n con destino a la construcción de vivienda habitual D. Francisco José Fernández Muñoz, por un precio de NUEVE MIL SESENTA EUROS (9.060 euros) IVA INCLUIDO.

Tras la identificación por parte del señor Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez del señor propuesto y,

Sometido el asunto a votación, se acuerda por todos los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

PRIMERO.-Acordar la venta del solar que se indica, sito en la C/Hernán Cortés, de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADARADOS sobre plano (390 m²) al licitador que se relaciona, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas que rige la subasta y la propuesta de la Mesa de Contratación, en los términos que siguen:

-D. Francisco José Fernández Muñoz, DNI 76.252.08399801 V, de NUEVE MIS SESENTA EUROS IVA INCLUIDO (9.060 euros IVA incluido).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

3.- Aprobación Inicial del Catálogo de Caminos Públicos.

Por parte de la Alcaldía se explica que ante el retraso en la Consejería de Desarrollo Rural en la redacción técnica de los Catálogos de Caminos Públicos, se había tomado la decisión de aprobar inicialmente el Catálogo Inicial de Caminos Públicos con los trazados corregidos tras las primeras observaciones. Sin embargo y ante la inminente llegada de la documentación que contiene el Catálogo definitivamente rectificada, sería aconsejable que se dejase su aprobación para una posterior sesión extraordinaria u ordinaria.



0L2256603

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

Sometida a votación la propuesta de dejar el presente asunto sobre la mesa, ésta es estimada por el voto favorable de los 7 Concejales presentes, posponiéndose la votación para la siguiente sesión plenaria que se celebre.

4.- Instancias de particulares.

Por la Presidencia se informa del respaldo solicitado por el sector vitivinícola extremeño ante el Proyecto de "Ley de Medidas Sanitarias para la protección de la salud y prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores" para excluir el vino del citado anteproyecto.

Por D. Juan Muñoz, Edil del Grupo Político P.S.O.E, se informa sobre la interrupción de la tramitación del anteproyecto de la ley mencionada, por lo que bajo su consideración, es incoherente el debate de este asunto, sin perjuicio de que se de traslado a este sector de la postura solidaria del Pleno municipal respecto del posicionamiento adoptado por éste sector vinícola ante la pretendida Ley.

Sometida a votación la propuesta de dejar el presente asunto sobre la mesa, ésta es estimada por el voto favorable de los 7 Concejales presentes.

5.- Informes y Gestiones de Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones llevadas a cabo desde la última sesión ordinaria celebrada:

-De la reunión mantenida con el Jefe de Servicio de la Consejería de Desarrollo Rural encargado de los Catálogos de Caminos Públicos con el fin de agilizar la aprobación del correspondiente al término municipal de Maguilla.

-De la petición realizada por la "Sociedad de Cazadores Manzano Verde" para la cesión de la antigua perrería municipal, sita entre las dos naves del Ayuntamiento con la finalidad de utilizarla con las perdices. Informa D. Antonio que la cesión se realizará desinteresadamente, sin adquisición de ningún tipo de derecho por parte de la citada Sociedad y, sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda disponer de ella cuando lo considere necesario.

Se incorpora a la sesión D^a. Fernanda Ortiz Ortiz, Concejala del Grupo Político P.P.

6.-Resoluciones de Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del RD. 2.568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancia de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro.

Quedan todos enterados.

7.-Mociones

No se presentan

8.-Ruegos y preguntas

GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.-

La Sra. Edil de este Grupo, D^a. Manuela Silva Ortiz plantea la siguiente:

-Dirigida al Concejal de Tráfico.

Se expone por D^a. Manuela que en días pasados por parte de D. Diego Bernardino García, Auxiliar de la Policía Local, se requirió a su marido para que quitase el coche de donde lo tenía aparcado. Manifiesta la Sra Silva que se le explicó que el Concejal de Tráfico le había manifestado que no existía ningún problema en que se estacionara el vehículo donde estaba, a lo que el Sr. Bernardino contestó que el "el Concejal de Tráfico podía decir misa".

D^a. Manuela manifiesta que no sabe que tiene este Sr. en contra de ellos, que ella sigue viendo el resto de los coches mal estacionados y son ellos quienes van a tener que pagar una multa y tienen un juicio pendiente.

Por parte de D^a. Fernanda Ortiz se pone de manifiesto que es vergonzoso que una autoridad municipal tenga una vista tan selectiva y sean tan blandos para unas cosas y tan contundentes y autoritarios para otras.



0L2256604

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

El Sr. Muñoz Molina indica que no se va a meter en la discusión que mantuviesen el Auxiliar de la Policía y el marido de su compañera de Grupo, advirtiéndole la extrañeza de que una persona adulta falte el respeto a alguien de esa forma, si que vaya a valorar eso. Lo que si recalca es la creación con esta situación de un precedente peligroso, de modo que en el futuro se va a tener que seguir siendo contundente.

La Sra Silva Ortiz da lectura a la denuncia presentada por D. Diego Bernardino y presentada ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena. Considera la misma, que es un auténtico abuso de poder que en la citada denuncia se ponga cosas que son inciertas, añadiendo textualmente “que si esto no es un avasallamiento que venga Dios y lo vea” y “que poco a gusto puede vivirse en un pueblo así”

El Sr. Muñoz se remonta a la historia cuando con motivo de unos carnavales tres o cuatro señores montados en un tractor avasallaron a un pueblo entero, tirando por tierra un acto de carnaval, sin que por parte del Auxiliar de la Policía Local que lo presencio se hiciera nada.

El Sr. Gallardo dice que si se presentó un informe y como medida se llamó a estos Sres. al Ayuntamiento.

D. Juan explicita que el informe lo emitió la Guardia Civil.

La Sra del Grupo Político P.P. indica que al margen de lo que ponga la denuncia presentada ante el Juzgado, si allí había otros coches mal aparcados lo que debería haberse hecho es denunciarlos a todos.

Añade D. Juan Muñoz que con eso se demuestra que es cierta su teoría de que cuando quieren si tienen potestad para denunciar.

La Alcaldía responde de que no ha sido testigo de los hechos, que sólo tiene un informe.

D^a. Fernanda Ortiz considera que la postura mantenida por el Auxiliar de la Policía es más grave si se tiene en cuenta hasta que punto puede decir este Cuerpo “que el Concejal de Tráfico puede decir misa”

D^a. Manuela Silva expone que en un pleno anterior D. Juan Manuel Tamayo le dijo que pusiera allí el coche, que no estorbaba. Además expone que con las veces que ha dicho que se coja a los vendedores de venta ambulante, y sin embargo se la coge ella. Manifiesta que con ello se demuestra la “mala leche” que ha tenido el Auxiliar de la Policía.

Al hilo, expresa la Alcaldía que sin tener en cuenta lo que hubiese dicho el Concejal de Tráfico, legalmente no se puede aparcar donde se hizo. Añade que lo que hubiese entre los dos no lo sabe, pero que denuncia de tráfico en el Ayuntamiento no se ha cursado.

Posteriormente D. Juan Muñoz pide que seamos escrupulosos y se siga denunciando, que en los próximos Plenos se va a preguntar por las denuncias que se han cursado.

D^a. Manuela Silva dice que no es normal que el ciudadano tenga que aguantar el abuso de poder de un Auxiliar de la Policía Local.

El Sr. Muñoz considera que lo precedente hubiese sido que el Auxiliar de la Policía hubiese emitido un informe y lo hubiera elevado a la Presidencia.

A ello responde el Sr. Gallardo que claro que se ha presentado aquí un informe, que lo que no se ha cursado es la denuncia de tráfico.

Finaliza D^a. Fernanda Ortiz manifestando que no va a discutir la buena o mala fe del Municipal, advirtiéndole que con buena fe lo lógico hubiera sido denunciar el vehículo de D^a. Manuela y posteriormente el resto que también se encontraban mal estacionados.

El Sr. Edil de este Grupo, D. Juan Muñoz Molina expone los siguientes ruegos y preguntas:

- El primero referente al ruego de que se intente recuperar la película "Aquel par de botas", que se grabó en la localidad, ya que el ejemplar que existe en la Biblioteca no se ve.

- El segundo concerniente a la mala posición de los contenedores de la Casa del Pueblo.

D. Antonio Gallardo responde que a diario se ponen bien y a diario se descolocan.

GRUPO MUNICIPAL P.P.

La Sra. Ortiz plantea lo siguiente:

-Respecto del Gimnasio Municipal:

Por un lado pregunta cuál va a ser el horario.

La Alcaldía responde que se abrirá de las 16:30 a las 21:30.

A continuación, que si el pago de la cuota da derecho a la utilización durante toda la tarde o si se circunscribe a un espacio de tiempo.

Por parte del Sr. Gallardo se explica que las instalaciones podrán ser utilizadas el tiempo que se desee.

En tercer lugar, D^a. Fernanda interroga si va a abrirse por las mañanas.

La Presidencia responde que en un principio sólo permanecerá abierto durante las tardes; que si en un futuro existe demanda por un grupo de personas que lo quieran utilizar por las mañanas, habrá que estudiar la forma para que sea así.

En cuarto lugar, expone la Sra Ortiz, que según se le ha explicado, la tardanza en la apertura del Gimnasio radica en dos motivos: por un lado la falta de publicación de la Ordenanza Fiscal, y por otro, en la formación que debía recibir al respecto la persona que se encargaría del mismo. Ciñéndose a este segundo punto, D^a. Fernanda considera



0L2256605

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

que el Ayuntamiento ha pecado de "flojillo", poniendo de relieve que un monitor del gimnasio es algo muy serio, que se pueden producir lesiones gravísimas por una mala indicación.

D. Antonio pide a la Secretaria que se pronuncie al respecto.

La Secretaria del Ayuntamiento explica el vacío legal que existe al respecto; no existe una ley que exija una determinada formación para estar al frente de un gimnasio, quedando a la discrecionalidad de éste la formación de la persona encargada del Gimnasio.

Por último, una vez que el 26 de enero se publica la Ordenanza Fiscal reguladora de la pertinente tasa, la Sra Fernanda pide explicaciones de por qué no se ha abierto antes, si se ha estado a conveniencia de una persona que debía recibir la formación.

El Sr. Gallardo manifiesta que la Sra. Ortiz es una "desarmada"

D^a. Fernanda afirma que el propio Alcalde le dijo que iba a venir una persona que iba a proporcionar la formación en el plazo de un mes.

D. Antonio responde que el no le ha dicho eso, que la formación se iba a impartir en una noche, y que si se ha retrasado ha sido porque han tenido que venir a remodelar la colocación de los aparatos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

1.- Aprobación del Acta de sesión anterior

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 4 folios de clase 8^a, numerados del folio 0L2256602 al folio 0L2256605

En Maguilla a 2 de ABRIL de 2007
El Secretario.





Al hilo, expresa la Alcaldía en cuenta lo que hubiese dicho el Concejal de Tráfico, legalmente no se puede indicar donde se hizo. Aunque lo que hubiese en los días no lo sabe, pero el tráfico en el Ayuntamiento no se ha cursado.

Por consiguiente D. Juan... que seamos escrupulosos y se siga denunciando que en los próximos meses se va a preguntar por las denuncias que se han cursado.

AYUNTAMIENTO DE MAGUILA (BADAJOS)

El concejal Sr. Ortiz dice que no es normal que el ciudadano tenga el tráfico que se genera en la Policía Local.

El Sr. Ortiz pregunta que lo precedente hubiese sido elevado a la Presidencia de la Comisión de Tráfico.

El Sr. Gallardo dice que claro que se ha presentado un informe, pero que el Ayuntamiento no tiene un departamento de tráfico.

El Sr. Ortiz pregunta que se puede hacer para que se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan y se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan.

D. Antonio pide a la Secretaría que se pronuncie al respecto.

La Secretaría del Ayuntamiento explica el hecho legal que existe al respecto; no existe una ley que exija una determinada formación para estar al frente de un gimnasio, quedando a la discreción de cada Ayuntamiento de la provincia.

El Sr. Ortiz pregunta que se puede hacer para que se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan y se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan.

El Sr. Gallardo responde que el no le ha informado de ir a impartir en una noche, y que si se ha retrasado ha sido porque han tenido que venir a remodelar la colocación de los aparatos.

Respecto del Gimnasio Municipal, por un lado pregunta cuál va a ser el horario.

La Alcaldía responde que se abrirá de las 16:30 a las 21:30.

Y no hablando más asuntos que tener por la Presidencia se levanta la sesión.

Por parte del Sr. Gallardo se pregunta que las instalaciones puedan ser utilizadas el tiempo que se desee.

En tercer lugar Sr. Gallardo pregunta si va a abrirse por las mañanas.

La Presidencia responde que únicamente permanecerá abierto durante las horas de la mañana y por la tarde.

El Sr. Gallardo pregunta que se puede hacer para que se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan y se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan.

Por parte del Sr. Gallardo se pregunta que las instalaciones puedan ser utilizadas el tiempo que se desee.

El Sr. Gallardo pregunta que se puede hacer para que se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan y se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan.

El Sr. Gallardo pregunta que se puede hacer para que se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan y se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan.

El Sr. Gallardo pregunta que se puede hacer para que se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan y se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan.

El Sr. Gallardo pregunta que se puede hacer para que se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan y se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan.

El Sr. Gallardo pregunta que se puede hacer para que se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan y se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan.

El Sr. Gallardo pregunta que se puede hacer para que se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan y se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan.

El Sr. Gallardo pregunta que se puede hacer para que se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan y se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan.

El Sr. Gallardo pregunta que se puede hacer para que se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan y se agilice el trámite de los vehículos que se matriculan.



0L2256606

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA DOS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X.

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Manuel Durán Balsera

Grupo Político P.S.O.E

- D. Juan Muñoz Molina (P. S.O.E)
- D^a. Manuela Silva Ortiz (P. S.O.E)

No asisten

- D. Plácido Lara Valenzuela(I.U.)
- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz (P.P)

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las veinte horas del día dos de abril de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asisten los Concejales que al margen se relacionan sin previa excusa de su asistencia.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de sesión anterior.

Iniciada la sesión, por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al borrador del Acta de la sesión anterior, que como dispone el art. 91 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Se contesta afirmativamente realizándose las siguientes puntualizaciones:

-Por un lado D. Juan Muñoz Molina, Edil del Grupo Socialista, expone que el apelativo que la Alcaldía dio a D^a. Fernanda Ortiz Ortíz, Concejal del Grupo P.p., es “desalmada” y no “desarmada”.

-Por otro, la Sra. Silva Ortiz, manifiesta cuando textualmente decía “que si esto no es un avasallamiento que venga dios y lo vea” lo decía en tono de interrogación.

Realizadas las correcciones expresadas, por todos los presentes la meritada Acta queda aprobada por unanimidad.

2.- Aprobación Inicial del Catálogo de Caminos Públicos.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno Corporativo por unanimidad de los ocho miembros de los nueve que de derecho lo forman, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Catálogo de Caminos Públicos que discurren por el término municipal de Maguilla, según la siguiente redacción.

ID	MATRICULA	NOMBRE	LONG(m)
0	03E00130113A	Camino	4835
1	03E01102912A	Camino de la Reina	3681
2	03E02102410A	Camino de Pozo Milla	214
3	03E02102412	Camino de Berlanga a Maguilla	52
4	03E03102209A	Camino de Ronea	1989
5	03E03102209B	Camino, P.11	939
6	03E03102210A	Camino de Ahillones	3652
7	03E0310221B	Camino XXII, P.13	1288
8	03E03102210C	Camino de Higuera de Llerena	3131
9	03E03102211A	Camino de Servidumbre de Buenavista	420
10	03E03102211B	Camino Sur de Higuera de Llerena a Maguilla	3759
11	03E03102212B	Camino de Higuera de Llerena	4192
12	03E03102212C	Camino Sur de Higuera de Llerena a Maguilla	2049
13	03E03102215A	Cordel Ganadero de la Carrera de Córdoba	7025
14	03E03102216C	Camino de la Montalva	4296
15	03E03102217A	Camino de Maguilla a Campillo de Llerena	5090
16	03E03102410A	Camino de Berlanga a Campillo de Llerena	1518
17	03E03102410B	Padrón del Llano Grande	306
18	03E03102411A	Camino XIV, PG.9	247
19	03E03102411B	Camino Vitanco	4926
20	03E03102411C	Camino, PG.6	702
21	03E03102411D	Vereda de los Vitacones	1778



0L2256607

22	03E03102412A	Camino Partidor	1093
23	03E03102412B	Camino Valdellebres	4215
24	03E03102412C	Camino IV, PG.4	1399
25	03E03102413A	Camino de Dehesilla de Azuaga	1819
26	03E03102413B	Camino de la Calzada	970
27	03E03102413C	Padrón de la Calabaza	143
28	03E03102415A	Camino del Barrito	4919
29	03E03102415B	Camino de Berlanga	2159
30	03E03102415C	Camino de la Granja	396
31	03E03102416A	Camino Valdeliebres	2342
32	03E03102416B	Camino IX, PG.9	896
33	03E03102416C	Camino X, PG.10	444
34	03E03102416D	Camino de la Choza	1566
35	03E03102417A	Padrón III, PG.8	1341
36	03E03102417B	Camino de las Torrecillas	2170
37	03E03102417C	Camino de las Torrecillas a Berlanga (Vereda de Torrecilla a Berlanga)	1641
38	03E03102418A	Camino XXIV, PG.10	411
39	03E03102509A	Camino XXII, PG.10	577
40	03E03102510A	Camino de la Charneca	2268
41	03E03102510B	Camino de la Peroza	1246
42	03E03102510C	Camino de Berlanga	1880
43	03E03102511A	Camino de Higuera de Llerena	438
44	03E03102511B	Camino de Maquilon	3098
45	03E03102512A	Camino del Torrero	4161
46	03E03102514A	Camino de Palomas	619
47	03E03102514B	Camino de Torrero Bajo	1131
48	03E03102713A	Camino de Chinchin	1963
49	03E03102713B	Camino de Chinchin	3818
50	03E03102714A	Camino de la Tabla Merina	1880
51	03E03102714B	Camino del Royal	817
52	03E03102714C	Camino de los Frontones	1605
53	03E03102714D	Camino del Royal	3285
54	03E3102717A	Camino de la Dehesilla de Azuaga	3395
55	05S00290910A	Camino de Ahillones	4941
55	07P00020300A	Camino de la Pajanosa	510

Segundo.- Aprobar las siguientes puntualizaciones realizadas sobre los siguientes Caminos:

-Camino Palomas, identificado con el nº 46., en el tratado expresado en el plano existente en el expediente

-Camino 0, también con el trazado que se adjunta.

Tercero.- Exponer al público en el Boletín Oficial de la Provincia el expediente por plazo de un mes a efectos de alegaciones y reclamaciones. Caso que no se presentaran alegaciones o reclamaciones contra el expediente, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cuarto.-Que una vez aprobado definitivamente el Catálogo de Caminos Rurales de este término municipal se incluyan en el Inventario de Bienes Municipales y se remita certificación literal de la Secretaría a la Dirección General de la Junta de Extremadura, en la que se recoja la aprobación definitiva por el Pleno de esta Corporación y la inclusión de los mismos en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, a los efectos de que dicho Catálogo alcance la condición de Catálogo Oficial.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecutividad de lo acordado.

3.- Aprobación del Plan de Protección Civil de Maguilla.

Consultadas varias ofertas, por Resolución de Alcaldía de fecha de cuatro de diciembre de 2006, se adjudicó a la empresa FOTEX (Fomento de Técnicas Extremeñas) el contrato de consultoría y asistencia Técnica denominado "Elaboración del Plan de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla" por el precio de cuatro mil quinientos euros (4.500 euros).

El Sr. Muñoz señala que ya que existe un Plan de Protección Civil, éste debería ser operativo en eventos a celebrar en Maguilla, tales como por ejemplo "el leño".

Una vez presentadas dos copias en el Registro de este Ayuntamiento de dicho Plan, tras elaborarse conforme a la Orden de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, siguiendo la estructura y contenido mínimo exigido por el PLATERCAEX y los criterios y directrices técnicas aprobadas al efecto por la Comisión de Protección Civil de Extremadura, procede lo siguiente:

-Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

-Una vez homologado por la Corporación-Pleno, se deben enviar las dos copias para su nueva homologación por la Dirección General de Protección Civil.

En consecuencia, el Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, acuerda:

-Aprobar el PLAN DE PROTECCION CIVIL DE LA LOCALIDAD DE MAGUILLA, en los términos que ha sido presentado por la empresa encargada de su redacción.

4.- Aprobación del Convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Maguilla para el equipamiento deportivo: Mampara de aluminio en el Gimnasio Municipal.

Por la Secretaría se explica que se trata nuevamente de suscribir el Convenio con la Junta de Extremadura para el equipamiento deportivo consistente en la colocación de una Mampara de Aluminio en el Gimnasio Municipal en este ejercicio, ya que no existía presupuesto en la meritada Consejería en el anterior.

Finalizado el debate, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, se acuerda:

Acto seguido, por mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación Local, se adopta el siguiente acuerdo:

-Primero.- Aprobar el convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Maguilla para el desarrollo de Programas de "Centros abiertos" de la Comunidad Autónoma.

-Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente par la firma del cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

5.-Informes y Gestiones de Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones llevadas a cabo desde la última sesión ordinaria celebrada:

- De la reunión a la que asistió el pasado viernes en la Diputación para la gestión de las depuradoras, donde el Presidente de la misma mostró el ánimo de que sea la propia Diputación la que se encargue de la gestión del agua, de modo que los posibles beneficios redundasen en beneficio de los propios Ayuntamientos.

-De la comunicación con la arquitecto de Sevilla quien ha especificado que el Proyecto de la Guardería Municipal estará aquí cuantos antes para que se celebre la licitación.

6.-Resoluciones de Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del RD. 2.568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancia de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro.

Quedan todos enterados.

7.-Mociones

No se presentan

8.-Ruegos y preguntas

GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.-



0L2256609

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939

La Sra. Edil de este Grupo, D^a. Manuela Silva Ortiz, plantea las siguientes:

-Respecto de las denuncias de tráfico.

La Sra. mencionada pregunta que cuántas denuncias a coches mal estacionados se han püesto desde el último Pleno.

El Sr. Alcalde contesta que a él no se le ha presentado ninguna. Añade que lo que está claro que en la Plaza de las Ánimas existe una señal de circulación giratoria.

D^a. Manuela Silva aclara que ella se refiere a la Plaza de Luis Chamizo.

D. Antonio señala que respecto de esa Plaza, legalmente no se puede aparcar en ella porque lo impide la circulación.

Añade D^a. Manuela Silva que habitualmente la gente aparca en dicha calle y sólo han ido a denunciar su coche.

El Sr. Alcalde afirma que a denunciarle no porque no le han denunciado.

A continuación toma la palabra D. Juan Muñoz Molina, indicando que lo que está claro son tres cosas:

- En primer lugar que hay que poner señalización.
- En segundo lugar que se sigue aparcando mal en todo el pueblo.
- En tercer lugar que igual que está demostrado que los municipales tienen autoridad suficiente para denunciar, sin embargo denuncian poco o nada.

Concluye D. Juan Muñoz añadiendo: "si somos rigurosos con un ciudadano, hay que serlo con todos" a la vez que "se esta creando un precedente".

De nuevo interviene Manuela Ortiz sacando una colección de fotos de su bolso en la que muestra a todos los asistentes a la sesión plenaria, todos los coches que diariamente se aparcan mal en la misma zona donde se produjo el enfrentamiento entre su marido y el Auxiliar de la Policia Local D. Diego Bernardino García. Advierte la Sra Edil que lo que no quiere es que vayan a decirle que quite su cochje, cuando el resto también están mal aparcados.

El compañero de Grupo de D^a Manuel silva indica que hay que buscar una solución.

El Sr. Preside de la Corporación dice que está intentando buscar una solución. Señala que lo normal es que no aparque nadie y que corresponde al Ayuntamiento establecer la señalización oportuna.

Por otro lado el Sr. Muñoz Molina exige que después de una primera oportunidad, que caiga el peso de la ley sobre los infractores, rogando que se tomen las medidas consecuentes.

Finaliza D^a Manuela interrogando que estos días que viene mucha gente y no hay donde aparcar en la Plaza de las Animas, qué debe hacer, es decir, si puede aparcar en la Plaza de Luis Chamizo o le van a denunciar.

Termina el Sr. Gallardo afirmando que en tanto se señalice y solucione el problema, puede aparcar su coche.

-Respecto de los venta ambulante.

D. Manuela inicia esta intervención afirmando que los vendedores ambulantes siguen viniendo a la localidad, de modo que niega que se vigilen un poco más ante la mala situación que están atravesando las tiendas del pueblo.

D. Antonio informa que en días pasados estuvo también aquí el Sr. que viene de la Haba, y que el mismo mandó al municipal para que le advirtiera que en el momento que abriese la puerta era denunciado.

La Sra. Silva expresa que el domingo pasado sobre las trece horas y treinta minutos cuando finalizó su venta en el mercadillo, el Sr. antes aludido estuvo vendiendo por la calle.

D. Antonio acaba diciendo que también han venido vendiendo turrones y de la misma forma se llamó al municipal para que se fuesen.

A continuación el Sr. D. Juan Muñoz plantea las siguientes:

-Colocación de señal de prohibición del paso de camiones en la C/ Iglesia.

Señala D. Juan Muñoz que lo más lógico es que la señal se hubiera ubicado en el principio de la calle.

El Sr. Alcalde dice que es un tema que se está estudiando porque los municipales han remitido un informe ya que es una irregularidad.

El Concejal de Tráfico, D. Juan Manuel Tamayo, expresa que esa solución se adoptó con el acuerdo de todos los vecinos sin que hasta el momento se haya quejado nadie.

D. Antonio Gallardo, refiriéndose a D. Juan Manuel Tamayo, le pregunta si a él también le han pasado un informe.

El Sr. Tamayo responde que los municipales a él nunca le han pasado nada, que nunca le han respetado nada, en algunas ocasiones algo D. José Rodrigo, pero lo que es D. Diego Bernardino nada

Seguidamente el Sr. Alcalde dice que a él se lo pasan todo.

Contesta a ello D. Juan Manuel Tamayo Sánchez interrogando que entonces él que hace aquí si no le mandan ningún tipo de informe.

Toma la palabra el Sr. Muñoz Molina dirigiéndose al Sr. Alcalde y diciéndole que él es el jefe de personal, pero que D. Juan Manuel ostenta la delegación en materia



0L2256610

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939

de tráfico, por tanto deberían pasárselos a él. Ruega D. Juan Muñoz que se adopte una solución, que es absurdo que exista una señalización en contra de la normativa vigente. Finaliza diciendo que si es ilegal, que se quite mañana mismo.

D. Antonio Gallardo admite que es un contrasentido mantener algo ilegal pero que hasta ahora nadie se ha quejado.

El Sr. del Grupo Socialista de nuevo dice que mañana mismo se debería proceder a la retirada de la señal.

El Sr. Alcalde responde que bueno, que aquí está el Sr. Concejal de Tráfico para decidir.

Concluye D. Juan Muñoz que la solución es cuestión del equipo de gobierno.

-El mal estado en que ha quedado la calle Castilla.

El Sr. Alcalde responde que sin duda habrá que arreglarla.

-Los terrenos de la Chocaina.

Responde D. Antonio que el último día que estuvo aquí D. Manuel Trenado le informó que había quedado con las encargados de Agroazuaga para medir los metros. A partir de ello se fijará un plazo para la edificación y comienzo del ejercicio de la actividad, de lo contrario se iniciará un expediente de reversión.

-Revisión catastral.

El Sr. Presidente establece que se están mandando los casos que no estaban incorporados al padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles.

-Terna de D. Manuel Gómez Sánchez.

012256610

D. Juan pone de manifiesto el problema de tipo social que puede originar estr Sr. El día que muera su madre.

D. Antonio Gallardo señala que es un problema que se está tratando y que la Trabajadora Social a instancias de la propia alcaldía ha visitado su casa en varias ocasiones para tratar de buscar una solución.

Y no habiendo más asuntos que tratar , por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós y veinticinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.


Circular stamp: AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA (BADAJOZ)

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 5 folios de clase 8ª, numerados del folio 012256606 al folio 012256610

En Maguilla a 23 de ABRIL de 2007.
El Secretario.


Circular stamp: AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA (BADAJOZ)



0L2256611

AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTITRES DE ABRIL DOS MIL SIETE.

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X.

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez

- D. Manuel Durán Balsera
- D. Juan Romero Fernández

Grupo Político P.S.O.E

- D^a. Manuela Silva Ortiz

No asisten

- D. Plácido Lara Valenzuela (I.U.-S.I.E.X)
- D. Juan Muñoz Molina (P.S.O.E)
- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz (P.P.)

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las veintiuna horas y treinta y cuatro minutos del día veintitrés de abril de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asisten los Sres Ediles que al margen se relacionan, previa excusa de su asistencia por parte de D. Juan Muñoz Molina.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

1. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Por la Presidencia se pregunta si alguien de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al Acta de la sesión anterior celebrada el pasado día tres de noviembre, que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Al pronunciarse negativamente todos los Sres. asistentes, el Acta se aprueba en los términos en que fue redactada por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los presentes.



2.- Aprobación del Pliego de Cláusulas económico- administrativas particulares para la contratación de la Primera Fase de la obra de la Guardería Infantil en Maguilla.

Por la Alcaldía y Secretaría de esta Corporación se pone de manifiesto el Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Educación Infantil realizado por la Arquitecta D^a. Ana Gallego Cano. Se da a conocer el presupuesto total de la obra, ascendiente a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (141.458,16 euros), donde se incluyen honorarios de Arquitecto y de Aparejador, además de gastos generales, beneficio industrial e I.v.a.

Sigue explicando D. Antonio que la subvención recibida de la Consejería de Bienestar Social se cifra en 77.000 euros, por ello se ha decidido realizar dos fases: la primera por un total de 76.999,95 euros, y la segunda por 64.458,21, de modo que para esta segunda parte está previsto solicitar una segunda subvención a la Consejería de Bienestar Social.

Acto seguido, por UNANIMIDAD de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, que a continuación se adjunta:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA OBRA DE GUARDERÍA INFANTIL EN MAGUILLA

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ABIERTO

FORMA DE ADJUDICACIÓN: SUBASTA

TRAMITACIÓN: URGENTE

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.

A) Constituye el objeto del contrato, que se formalice conforme a este pliego de cláusulas y que se adjudicará mediante subasta en procedimiento abierto, la Primera Fase de la Obra de Construcción de Guardería Infantil en Maguilla, clasificada a efectos de elaboración del proyecto técnico en el grupo a) del Art. 123 deL Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP)

B) El referido objeto del contrato queda definido con total precisión en el proyecto técnico redactado por la Arquitecto D^a. Ana Gallego Cano y en el replanteo del mismo, sin cuya realización, en los términos previstos en el Art. 129 del TRLCAP citado, no será posible la convocatoria de la licitación.

C) El conjunto de documentos que forman parte del citado proyecto juntamente con el presente pliego de condiciones tendrá carácter contractual, podrá ser examinado por los licitadores y, en prueba de conformidad con él, habrá de ser firmado por el adjudicatario de la licitación en el acto de formalización del contrato.

Segunda.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



QL2256612

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Tercera.- TIPO DE LICITACIÓN

A) Ascende a CLASE 8 SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (61.762,51 IVA incluido), importe del presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, en el que no se incluyen los honorarios y podrá ser mejorado a la baja.

B) En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 77 del TRLCAP.

Cuarta.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Existen los créditos precisos por parte de este Ayuntamiento contratante para hacer frente a las obligaciones que se deriven del contrato.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

A) Plazo

La obra deberá estar terminada en el plazo de 5 meses, a contar del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si fuese de conformidad; en otro caso se estará a la notificación de la resolución por el órgano competente que resuelva las diferencias.

B) Comprobación del replanteo

Será inmediato tras la constitución de la garantía definitiva por el adjudicatario, aunque no se haya formalizado el contrato (Art. 72.2.c) del TRLCAP); se realizará por el Arquitecto Técnico municipal en presencia del contratista y se extenderá acta del resultado.

Sexta.- EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA

A) La obra se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que servirá de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible.

B) Compete al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico.

C) El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva, y se hace responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del periodo de vigencia del contrato, respondiendo civil, fiscal y penalmente, incluso frente a terceros.

Séptima.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

A) El contratista tiene derecho a percibir el importe de la obra que realmente ejecute, con arreglo a los precios convenidos, mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas expida el técnico director de la obra.

B) Las certificaciones de obra con la conformidad o reparos del contratista serán aprobadas por la Alcaldía, ordenándose el pago. Vendrán con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido, y los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición final.

C) La Corporación abonará el precio de la obra dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato

D) Dentro el plazo de seis meses a contar desde la fecha del Acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonarse el saldo resultante, en su caso.

E) Atendiendo a los artículos 37.4 y 83.5 del TRLCAP, el órgano de contratación en caso de baja temeraria exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe del contrato adjudicado en aquellos casos en que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

Octava.- RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El cumplimiento del contrato habrá de acreditarse y exigirá, por parte del Ayuntamiento, un acta formal y positiva de recepción de las obras, o conformidad, que se llevará a cabo dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o terminación del objeto del contrato, previa notificación al efecto al contratista. La recepción de la obra se hará constar en acta, reuniéndose en la fecha que se establezca el Arquitecto Técnico municipal, el técnico Director de la obra y el contratista, asistido de su facultativo si lo estima oportuno; también asistirá el Interventor de la Corporación para la comprobación de la inversión.

Si las obras se encontraran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Arquitecto Técnico municipal, en representación de la Corporación, las dará por recibidas. Si no se hallasen en estado de ser recibidas, el Director de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para remediar aquéllas, fijando un plazo; sin transcurrir dicho plazo sin haberse subsanado las deficiencias podrá concederse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. De todo lo expuesto se levantará la correspondiente acta, que será firmada por todos los intervinientes.

Novena.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de la buena realización de la obra será de un año, a contar desde la fecha del acta de su recepción.

Durante dicho plazo, el contratista cuidará, en todo caso, de la conservación y policía de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dé el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diese órdenes que pongan en peligro la obra, se ejecutará por la propia Administración y a cargo del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Décima.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En ningún caso habrá lugar, ni tendrá derecho el contratista, a la revisión del precio del contrato al ser el plazo de ejecución inferior a seis meses (Art. 104 del TRLCAP).



OL2256613

Undécima.- VARIANTES DEL PROYECTO DE OBRA.

No se autoriza que se ofrezcan variantes o alternativas por los licitadores al proyecto técnico de la obra aprobada.

Duodécima.- AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS.

El adjudicatario deberá aceptar, mediante contrato independiente a formalizar, la ejecución de las obra complementarias de incremento resultas de la reinversión que se acuerde por el órgano de contratación cuando la licitación resulte a la baja.

Décimo tercera.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato a formalizar entre la Corporación y el adjudicatario, se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la obra salvo en los casos de fuerza mayor enumerados en el artículo 144 del TRLCAP.

Décimo cuarta.- RESPONSABILIDADES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES; SANCIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la exigencia de responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de las que el Ayuntamiento queda exonerado, así como para la imposición de sanciones y resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Décimo quinta.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de la obra y, en general de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización, incluida el cartel de información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, de la J.E.

Décimo sexta.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

A) Garantía provisional: Se dispensa.

B) El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación. Así mismo deberá presentar los correspondientes justificantes de pago de los anuncios que, en su caso, le corresponda hacer efectivos.

Podrá ser constituida en cualquiera de las modalidades enumeradas en los artículo 35 y 36 del TRLCAP.

Décimo séptima.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

A) Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de TRECE DÍAS naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando las plicas de presenten por correos, el remitente lo habrá de comunicar por fax (924365039) o telegrama al Ayuntamiento en el mismo que se efectúe la imposición del envío certificado en la oficina de correos.

B) Cada licitador presentará UN SOBRE cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: **AProposición para tomar parte en la licitación por subasta convocada por**

el Ayuntamiento de Alange, para adjudicar la obra de Construcción de Guardería Infantil@.

Dentro del sobre indicado se incluirán DOS MÁS, cerrados.

El SOBRE A se subtitulará **Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de Guardería Infantil**, y contendrá la siguiente documentación:

a) NIF del proponente y, en su caso, Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Escritura de poder otorgada ante Notario, o poder bastantado, cuando actúe en representación de terceros.

c) Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y en los pagos a la Seguridad Social

e) Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera y técnica de empresa con los siguientes documentos:

1. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Esta declaración podrá ser sustituida, por razones justificadas, por cualquier otra documentación que pueda ser considerada como suficiente por la Mesa de Contratación.

2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

3. Experiencia de la empresa o el empresario en la realización de obras como la que se licita.

Toda la documentación a incluir en el sobre A, excepto la mencionada con el número 3 de la letra e), podrá ser sustituida por certificación de la clasificación correspondiente en el Registro de contratistas del Estado, la Comunidad Autónoma o la Diputación Provincial

f) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP.

El SOBRE B se subtitulará **Oferta económica** y en él se incluirá la oferta económica en el modelo contenido en la cláusula final de este Pliego.

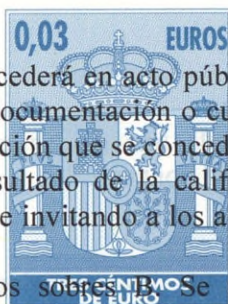
Décimo octava.- DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será la anunciada en el B.O.P. núm. 133 de fecha 15-7-2003.

Décimo novena.- APERTURA DE PLICAS.

A) La Mesa de Contratación procederá, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en acto no público, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del segundo día hábil -a este efecto no se considerará hábil el sábado- siguiente a aquél en que termine el plazo para la presentación de proposiciones o, en su caso, cuando así se anuncie -en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento- a tenor de lo dispuesto en el R.D.Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que este pliego de condiciones se expone al público por plazo de 8 días para la presentación de posibles reclamaciones contra él.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.



OL2256614

B) La Mesa de Contratación procederá en acto público, a celebrar a continuación del acto no público de calificación de la documentación o cuando a la finalización de ese acto se anuncie según los plazos de subsanación que se concedan, a:

- Dar cuenta del resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas de la exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A la apertura de los sobres B. Se dará lectura a las proposiciones económicas formuladas y se acordará la propuesta de adjudicación del contrato al mejor postor, elevándola al órgano de contratación. Y se extenderá acta firmada por todos los miembros de la Mesa y por los presentes que lo deseen, hayan efectuado o no observaciones, reclamaciones o reservas al ser invitados por el Presidente de la Mesa antes de abrir los sobres y tras la realización de la propuesta de adjudicación.

C) Dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la celebración de la licitación, los licitadores podrán exponer por escrito, ante el órgano de contratación, todo lo que estimen pertinente respecto al procedimiento y desarrollo del acto licitatorio, a efecto de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJPAC.

Vigésima.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Se procederá a la adjudicación definitiva, por el órgano de contratación, dentro del plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la apertura de plicas.

Vigésima primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A) El contrato que se formalice con el adjudicatario -dentro de los 15 días siguientes al de notificación de la adjudicación- tendrá naturaleza administrativa. Es título suficiente para acceder a cualquier Registro, y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán por la vía administrativa y, una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

B) Para lo no previsto en el presente pliego regirán las normas del R.D.Leg. 2/200, de 16 de junio, TRLCAP; de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; y del Reglamento de Contratos del Estado aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo concordantes, en especial el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Contratos del Estado, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula final.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

El abajo firmante..., mayor de edad, vecino de..., domiciliado en... y con D.N.I. núm..., letra..., en nombre propio (o en representación de..., con domicilio en..., como acreditado por...), teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.P núm..., de fecha..., desea tomar parte en la misma y se compromete a realizar las obras de.....

Hace constar:

Ante la falta de tiempo para firmar el Borrador de la subasta extraordinaria celebrada, se procedió a la aprobación por el órgano de contratación de la presente propuesta de adjudicación por el presente acto de fe pública.

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato.

Declara:

Uno: Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego de cláusulas económico-administrativas y que se compromete a cumplirlas estrictamente.

Dos: Que se compromete a ejecutar las obras de referencia por la cantidad de..... (en cifras y en letras) pesetas, IVA incluido.

En..., a... de... de 2.007.-

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, el gasto con cargo a la partida presupuestaria _____ en el presupuesto vigente para este Ayuntamiento.

TERCERO. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de la obra por procedimiento abierto mediante subasta, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que es objeto de aprobación en la presente Resolución.

CUARTO. Proceder a realizar exposición pública de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos minutos, en el lugar y fecha al principio consignados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 4 folios de clase 8ª, numerados del folio 02256611 al folio 02256614

En Maguilla a 2 de MAYO de 2007.
El Secretario.



0L2256615

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA DOS DE MAYO DE DOS MILS SIETE.**

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X.

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Manuel Durán Balsera
- D. Juan Romero Fernández

Grupo Político P.S.O.E

- D^a. Manuela Silva Ortiz (P. S.O.E)

No asisten

- D. Plácido Lara Valenzuela(I.U.)
- D. Juan Muñoz Molina (P. S.O.E)
- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz (P.P)

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día siete de febrero de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asisten los Concejales que al margen se relaciona, previa excusa de su asistencia por parte del Edil Socialista, D. Juan Muñoz Molina.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de sesión anterior.

Ante la falta de tiempo para redactar el Borrador del Acta de la pasada sesión extraordinaria celebrada, se pospone su aprobación para la siguiente sesión que se celebre.

2.-Designación de miembros de la Mesa Electoral a constituir con motivo de las próximas elecciones municipales.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede a la realización del sorteo para determinar la formación de la Mesa Electoral que ha de actuar en las Elecciones Municipales y Autonómicas a celebrarse el próximo 27 de mayo.

Realizado dicho sorteo la composición de la única Mesa a constituir queda como sigue:

MESA UNICA:

PRESIDENTE TITULAR: D. Francisco Manuel Pérez Merino, DNI 76.252.590ST.

1º Suplente Presidente: D^a. Laura María Morillo Martín, DNI: 80.037.839 R.

2º Suplente Presidente: D. Ruperto Ernesto Grueso Barragán, DNI: 76.252.592 W.

1º VOCAL TITULAR: D^a. Antonia Bautista Hidalgo, DNI: 80.037.839 R

1º Vocal, 1º Suplente: D. Luís Manuel Barragán Morillo, DNI: 08.870,056 Z

1º Vocal, 2º Suplente: D^a. Alicia Fernández Muñoz, DNI: 76.252.511J

2º VOCAL TITULAR: D^a. Antonia Jiménez Cortés, DNI: 76.252.552 P

2º Vocal, 1º Suplente: D. José María Vera Ortiz, DNI: 45.555.545 K

2º Vocal, 2º Suplente: D^a. Victoriana Ramón Sánchez, DNI. 76.252.490 S

ASUNTOS FUERA DE ORDEN

Antes de pasar al punto de Ruegos y Pregunta y de conformidad con la legislación vigente, por razones de urgencia, se someten a debate dos nuevos puntos.

Previa su declaración de urgencia, y por, tanto con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, se pasan a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día:

1º.- Aprobación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Para iniciar este punto, se explica sucintamente por el Sr. Alcalde, la sesión de la citada Mancomunidad en la que se procedió a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la misma, a la que asistió acompañado por el Edil de su Grupo, D. Braulio Molina Zapata.

Sin más, por UNANIMIDAD de los asistentes a la presente sesión plenaria, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, se acuerda:



0L2256616

AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO
MAGUILLA DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, cuya redacción queda como sigue:

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, domicilio y ámbito territorial.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículos 31 a 39 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, los municipios de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Puebla del Maestre, Reina, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre, todos ellos de la provincia de Badajoz, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de municipios, para la organización y prestación en forma mancomunada, de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

2. La citada Mancomunidad se denominará "Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena".

Tendrá su capitalidad en el municipio de Llerena, teniendo como domicilio social y lugar de celebración de sesiones de órganos colegiados en el lugar que determine el Pleno de la Mancomunidad.

No obstante, cualquiera de los órganos gestores, por mayoría simple, podrá acordar dentro de una sesión ordinaria, la celebración de la siguiente, en cualquiera de los municipios que componen la Mancomunidad distintos al de la capital de la misma.

El Pleno de la Mancomunidad, por mayoría absoluta, podrá acordar la constitución de una sede corporativa en cualquier término municipal comprendido en la entidad intermunicipal, a efectos de gestionar más adecuadamente algún servicio de los que se prestan.

El ámbito territorial de la Mancomunidad, comprenderá la totalidad de los términos de los municipios mancomunados.

3. Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:

- Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.
- Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.
- Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Objeto y competencia.

1. Son fines de la Mancomunidad, la creación y prestación de los siguientes servicios, respetándose en todo caso lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

- Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.
- Conservación del patrimonio cultural, histórico y artístico.
- Servicios sociales.
- Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- Abastecimiento, saneamiento y depuración de agua.
- Recogida de animales sueltos.
- Mantenimiento de parques y jardines.
- Servicio de limpieza urbana.
- Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto.
- Fomento del turismo.
- Promoción y animación cultural.
- Deportes.

- Desarrollo rural.
- Centro de asesoramiento e inserción laboral.
- Servicio de prevención de riesgos laborales.
- Servicio de promoción empresarial.
- Universidad Popular.
- Agencia de desarrollo local.
- Conservación y mejora del medio ambiente y Guardería Rural.
- Formación y realización de cursos.
- Realización de obras y servicios de interés municipal.
- Participación de la gestión para la mejora sociosanitaria de la zona.
- Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- Transporte público de viajeros.
- Actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre.
- Asesoramiento y promoción de colectivos desfavorecidos.
- Servicio de Atención a la Juventud.
- Educación de Personas Adultas.
- Educación ambiental.
- Promoción y desarrollo de Nuevas Tecnologías.
- Sanidad.
- Agenda 21
- La prestación de cualquier otro servicio de la competencia municipal, en los términos de la legislación vigente, con sujeción al procedimiento establecido en los Estatutos.

2. En la prestación de estos servicios, se utilizarán los sistemas y procedimientos que el Pleno de la Mancomunidad considere como los más adecuados a las necesidades del momento, ajustándose a lo establecido en las disposiciones vigentes.

3. En los casos en que la prestación de tales servicios así lo exija, el Pleno de la Mancomunidad procederá a la elaboración y aprobación del correspondiente Reglamento de Servicio.

4. Los Servicios a prestar por la Mancomunidad con arreglo a los presentes Estatutos podrán ser de nueva creación o también, previo acuerdo con los municipios u otras Mancomunidades afectadas, la Junta de Gobierno podrá aprobar la absorción o prestación mediante concierto o Convenio, de servicios ya existentes en todos o algunos de los municipios mancomunados, en aras de una mayor economía, en cuanto a su establecimiento y mantenimiento.

5. Cuando se asuman por la Mancomunidad servicios ya prestados por otra entidad, se efectuará una valoración real del servicio, con su pertinente estudio económico, para dictaminar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.

6. La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente a la adopción de los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la propia Mancomunidad, para proceder al traspaso y absorción de aquellos ya existentes que le transfieran los municipios u otras Mancomunidades, o para establecer los conciertos necesarios sobre los existentes en los municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.

7. Para la asunción de nuevos servicios será necesaria la conformidad de, al menos, la mayoría de las entidades locales que integren en cada momento esta Mancomunidad y sólo afectará a las entidades locales que presten su conformidad a los mismos mediante la adopción del correspondiente acuerdo plenario.

Artículo 3. Personalidad jurídica, capacidad y potestades administrativas.

1. La Mancomunidad tendrá plena personalidad y capacidad jurídica, para el cumplimiento de los fines señalados en los presentes Estatutos, y consecuentemente podrá adquirir, poseer, establecer y explotar la instalación mancomunada que se pretende, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar acciones previstas en las leyes, como asimismo aprobar tarifas, tasas y precios públicos por la prestación de los servicios que constituyen su objeto, en función de su coste.

2. En especial, la Mancomunidad podrá suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios y otras entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones específicas de la Mancomunidad, y regular la colaboración con dichas entidades, para la prestación de servicios que dependan de dichos organismos y que sean de interés para la Mancomunidad y los municipios que la integran.

3. Para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad goza de todas las potestades administrativas que le reconoce la legislación vigente.

4. Los derechos que tengan o puedan tener los municipios de la Mancomunidad sobre caudales de agua se considerarán privativos de cada uno de estos. Serán asimismo de su propiedad las construcciones, instalaciones y demás elementos pertenecientes a los actuales servicios municipales de agua, sin perjuicio de que por estos se incorporen a la Mancomunidad en los términos que se acuerden con el respectivo Ayuntamiento.

5. Será objeto de aprovechamiento común, cuya gestión se encomienda a la Mancomunidad, y sin perjuicio de la ampliación de competencias que pueda acordarse, las obras o instalaciones de captación y retención de caudales de agua y las conducciones generales y redes de distribución intermunicipales, así como las demás obras e instalaciones auxiliares y complementarias necesarias para abastecer a los municipios.

La prestación de este servicio supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole la gestión integral del mismo, así como lo referente a la disposición del ordenamiento de las tasas que pudieran imponerse.

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

1. Los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad, serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.
2. Los Órganos de Gobierno son:
 - El Presidente de la Mancomunidad.
 - Los dos Vicepresidentes de la Mancomunidad.
 - La Junta de Gobierno de la Mancomunidad.
 - El Pleno de la Mancomunidad.



0L2256617

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

3. El Pleno de la Mancomunidad podrá crear cuantas Comisiones Informativas se requieran, en función del número de servicios que efectivamente la Mancomunidad preste. La organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Comisiones Informativas, será el establecido por la normativa vigente de Régimen Local.
Será preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 5. Del Presidente y de los Vicepresidentes.

1. El Presidente de la Mancomunidad es el Jefe superior de la Administración mancomunada, preside el Pleno y la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, y asume la representación del Ente supramunicipal.
2. El Pleno de la Mancomunidad, en el día de su constitución o renovación, elegirá, de entre sus miembros, un Presidente.

3. La elección del Presidente se realizará en votación nominal y el nombramiento recaerá en aquel miembro del Pleno que hubiera obtenido en la primera votación, la mayoría absoluta del número legal de componentes de este órgano. En el supuesto de que ninguno de los candidatos obtuviera el citado quórum, se celebrará en la misma sesión una segunda votación, resultando elegido el miembro que hubiera obtenido mayoría simple de votos.

En caso de empate, se procederá a realizar una nueva votación, cuarenta y ocho horas después, entendiéndose convocado automáticamente el Pleno al efecto, sin mayores trámites.

4. El mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido, siempre que siga ostentando la condición de miembro del Pleno en representación de cualquiera de las Corporaciones mancomunadas.

El Presidente cesará en su cargo al perder la condición de concejal en su municipio, y por cualquiera de los supuestos establecidos, al efecto, por la legislación de Régimen Local, para los miembros de las Entidades Locales.

5. La moción de censura y la cuestión de confianza en el seno de la Mancomunidad, se sujetarán a lo establecido en la legislación Electoral General y de Régimen Local para el Alcalde.

6. Corresponden al Presidente de la Mancomunidad, las competencias que la legislación de Régimen Local atribuye a los Alcaldes, incluidas las que configuran su competencia residual.

El Presidente puede delegar, indistintamente, en los Vicepresidentes o en la Junta de Gobierno, el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, las de dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de su competencia.

7. Los Vicepresidentes sustituirán, por el orden de su nombramiento o por delegación nominativa, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, al Presidente, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno. De estos nombramientos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 6. Del Pleno de la Mancomunidad.

1. El Pleno de la Mancomunidad se integrará por el Presidente y los representantes de cada municipio mancomunado.

2. Cada municipio estará representado en el Pleno por dos miembros de su Corporación elegidos por ésta.

3. Los Ayuntamientos podrán, en caso de vacantes de su representación, designar al que ha de obtenerla, tomando posesión del cargo en el primer Pleno de la Mancomunidad que se celebre, pudiendo revocar también los nombramientos de sus representantes.

4. El mandato de los representantes municipales en la Mancomunidad, será de cuatro años, haciéndose coincidir con la renovación de las Corporaciones Locales.

5. Tras la celebración de las elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en los órganos colegiados, las entidades locales integrantes de esta Mancomunidad deberán nombrar sus representantes en la misma, debiendo comunicar esta decisión a la Mancomunidad.

6. El tercer día anterior al señalado en los presentes Estatutos, para la sesión constitutiva del Pleno de la Mancomunidad, los componentes cesantes – tanto del Pleno como de la Junta de Gobierno – se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

7. Hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y designación de los distintos órganos de esta Mancomunidad, actuarán en sus funciones los órganos existentes con anterioridad, si bien solo podrán ejercer las funciones de gestión ordinaria de la Mancomunidad.

8. La sesión constitutiva del Pleno de la Mancomunidad deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por los municipios mancomunados.

A tal efecto, el Presidente en funciones, previas las consultas oportunas, efectuará la convocatoria.

9. Si alguna Entidad Local no notificase la designación de sus representantes a la Mancomunidad, los órganos de la misma deberán constituirse en el término antes señalado, sin perjuicio de la toma de posesión de los nuevos representantes de las Entidades Locales integrantes de la Mancomunidad, una vez notificada la designación de los mismos, por sus respectivos Ayuntamientos, en la próxima sesión que celebre el Pleno de la Mancomunidad.

10. Corresponden al Pleno de la Mancomunidad, las competencias que la vigente legislación de Régimen Local atribuye al Pleno de los Ayuntamientos.

11. El Pleno de la Mancomunidad podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, en el Presidente y en la Junta de Gobierno, salvo las siguientes:

- El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- La modificación de los Estatutos, disolución de la Mancomunidad y ampliación de fines de la misma.
- La admisión de nuevos miembros y separación forzosa de los municipios mancomunados deudores.
- El ejercicio de la potestad reglamentaria.
- La aprobación de cuentas.
- Concertar créditos dentro de su competencia.
- La aprobación de la Plantilla de la Mancomunidad y Relación de Puestos de Trabajo.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- La aprobación y modificación de los presupuestos.
- La aprobación de la forma de gestión de los servicios.
- La aceptación de delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.
- El planteamiento de conflicto de competencias a otras Entidades Locales y Administraciones Públicas.
- La alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público.
- Aquellas otras que conforme a la legislación vigente, requieran para su aprobación una mayoría especial.

Artículo 7. De la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, por los dos Vicepresidentes y por cinco miembros más del Pleno de la Mancomunidad designados por el Presidente, sin que puedan formar parte de la misma dos miembros del mismo municipio.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno, la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, y las atribuciones que los presentes Estatutos le reconocen, así como las que el Presidente o el Pleno de la Mancomunidad pueden delegar.

3. La Junta de Gobierno deberá constituirse el mismo día en que se celebre el Pleno de Constitución de la Mancomunidad, tras la elección del Presidente.

Artículo 8. De la Comisión Especial de Cuentas.

1.- La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por ocho miembros además del Presidente. Su composición será proporcional a los Grupos Políticos representados en el Pleno.

2. Corresponde a la Comisión de Cuentas, el examen, estudio y dictamen de las cuentas anuales y del presupuesto anual de la Mancomunidad. Para el ejercicio adecuado de sus funciones, la Comisión puede requerir por medio del Presidente, la documentación complementaria que considere necesaria, y la presencia de los funcionarios y miembros de la Mancomunidad, especialmente relacionados con la materia de su competencia.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 9. Normas reguladoras de funcionamiento y régimen jurídico.

1. El funcionamiento y régimen jurídico de la Mancomunidad y de sus órganos unipersonales y colegiados, se ajustará a las disposiciones que establece la legislación de régimen local para los municipios en régimen común de menos de cinco mil habitantes, a excepción de la Junta de Gobierno cuyas sesiones ordinarias serán como mínimo con periodicidad trimestral y las del Pleno semestral, considerándose equivalentes al efecto, los órganos denominados en los Estatutos, Presidente, Pleno, Junta de Gobierno y Comisión Especial de Cuentas, con los órganos existentes en las Corporaciones municipales con igual denominación.

2. Requerirán mayoría absoluta del número legal de componentes del Pleno, además de los acuerdos que se indican en los presentes Estatutos, los que versen sobre materias que exigen dicho quórum en la legislación de Régimen Local.

3. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad, emitidos en el ámbito de sus competencias, pondrán fin a la vía administrativa.

4. Los municipios mancomunados, estarán vinculados a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, en el cumplimiento de los fines propios y en el ámbito de sus respectivas competencias.

No obstante los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, no desplegarán su eficacia en los casos que los presentes Estatutos o la legislación de Régimen Local, exijan la ratificación de los mismos, por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, en cuyo caso será requisito necesario tal ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.

CAPÍTULO IV: DE LOS MEDIOS PERSONALES

Artículo 10. Del personal al servicio de la Mancomunidad y sus clases.

1. Para el desarrollo de sus funciones administrativas, el Pleno de la Mancomunidad, simultáneamente a la aprobación del presupuesto, acordará la plantilla y relación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera, laboral y eventual, con arreglo a las normas reguladoras de los mismos, de aplicación a las Entidades Locales.

2. El puesto de Secretario-Interventor será desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de la Subescala correspondiente a la plaza, una vez que la misma haya sido creada y clasificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se cubrirá por concurso o por cualquiera de las fórmulas previstas en las normas generales de aplicación, pudiendo ser desempeñado asimismo, si lo acuerda el órgano competente de la Mancomunidad, en régimen de acumulación por funcionario de Habilitación nacional que preste sus servicios en virtud de nombramiento definitivo en cualquier municipio de la Mancomunidad, así como acordarse la creación de una plaza de Secretario y otra de Interventor, con sujeción a lo dispuesto en cada momento por la normativa vigente para esta clase de funcionarios y a las autorizaciones y nombramientos de competencia autonómica.

3. El Secretario-Interventor desempeñará las funciones propias que le estén atribuidas por la legislación vigente siendo preceptiva su asistencia a las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisión Especial de Cuentas.



0L2256618

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

4. El Tesorero de la Mancomunidad desempeñará las funciones que le asigna la vigente legislación de Régimen Local, y el puesto será desempeñado por un componente del Pleno de la Mancomunidad, o un funcionario de la misma, según acuerde el Pleno.

5. El resto del personal de la Mancomunidad, tanto funcionario como laboral, será seleccionado mediante los sistemas previstos legalmente, con arreglo a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

6. La entidad promotora, cuando asuma servicios prestados por otras entidades, negociará la situación laboral de los trabajadores afectados y actuará conforme a la Ley.

7. Por necesidades del servicio, y a petición del Presidente, los municipios mancomunados, podrán adscribir a la Mancomunidad, los recursos humanos necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma. La gestión de este personal corresponderá a la Mancomunidad, y los respectivos Ayuntamientos mantendrán la plena titularidad de la relación de servicios, estatutaria o laboral, de este personal, abonando los conceptos retributivos que en cada caso corresponda, de cuyo coste laboral el Ayuntamiento titular de la relación deberá ser resarcido por la Mancomunidad, en la forma en que el Pleno de la misma lo acuerde.

8. Podrá nombrarse un Gerente previo el correspondiente proceso de selección, que deberá garantizar los principios de mérito, igualdad, publicidad y capacidad. Desempeñará funciones propiamente gerenciales y aquellas otras que el Presidente, la Junta de Gobierno o el Pleno le encomienden.

CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 11. Los recursos de la Mancomunidad.

1. Los recursos de la hacienda de la Mancomunidad son los establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y restantes normas de aplicación, gozando la Mancomunidad de la correspondiente potestad tributaria en orden a la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los correspondientes recursos.

2. Para la adecuada gestión de los recursos de la Mancomunidad, los Municipios integrantes estarán obligados a facilitar la información que se determine por ésta, la cual podrá comprobar en todo momento la veracidad, corrección y exactitud de dicha información.

Artículo 12. Las aportaciones de los Municipios mancomunados.

1. Las aportaciones municipales serán:

-Iniciales.- Destinadas a atender los gastos de establecimiento de la Mancomunidad y su sede.

-Ordinarias.- Destinadas a dotar los presupuestos anuales de la Mancomunidad y que tienen como finalidad tanto la atención de los gastos generales de funcionamiento como los que originan el mantenimiento y explotación de los servicios prestados.

También tendrán este carácter los eventuales suplementos que pudieran acordarse.

-Extraordinarias.- Destinadas a financiar inversiones especiales y gastos de primer establecimiento de los servicios.

2. La Junta de Gobierno, con el quórum de la mayoría absoluta del número estatutario de componentes, determinará el importe de las aportaciones ordinarias de cada municipio destinadas a atender los gastos generales en proporción al número de habitantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la última cifra de población aprobada por el INE.

Para la determinación de las cuotas ordinarias destinadas a sufragar el coste de los servicios, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: naturaleza de la cuota, la extensión del servicio, el número de usuarios y las restantes circunstancias concurrentes en cada caso, utilizando los módulos correctores que se juzgue conveniente. Este importe será determinado por los municipios que realmente reciban el servicio de que se trate.

3. Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas, que se comprometen a consignar en sus presupuestos las cantidades precisas para satisfacer sus obligaciones de aportación en los términos antes expresados.

4. Cuando un municipio se retrase en el pago de la aportación que corresponda en más de un trimestre, el Presidente de la Mancomunidad le requerirá al Ayuntamiento respectivo el pago en el plazo de veinte días desde la recepción del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial la retención de las cantidades adeudadas a la Mancomunidad, con cargo a las que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, a fin de que las entregue a la Mancomunidad. Si el Presidente, una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto anterior, no hubiera reclamado la retención del débito pendiente a los órganos antes mencionados, el Pleno de la Mancomunidad podrá, por mayoría absoluta, subrogarse en estas atribuciones y solicitar de dichos órganos la referida retención.

Reglamentariamente se determinarán los recargos de demora que deberán satisfacer los Ayuntamientos que no cumplan con sus obligaciones en cuanto a las aportaciones a la Mancomunidad.

5. Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de la aprobación de los presentes Estatutos, y se hará efectiva a la Mancomunidad siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.

6. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de alguna de las entidades que la integran, será causa suficiente para proceder a la suspensión de los servicios cuyos costes no estén siendo sufragados y/o a su separación definitiva en la forma que reglamentariamente se estipule.

7. Para la separación forzosa de un Ayuntamiento deudor será imprescindible acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros y ratificado, al menos, por la mayoría absoluta de las entidades mancomunadas, excepto la que sea objeto de separación.

Artículo 13. Del Presupuesto, Patrimonio y Gasto Público de la Mancomunidad.

Los presupuestos anuales de la Mancomunidad serán formados por el Presidente, con el asesoramiento del Secretario-Interventor de la Mancomunidad, correspondiendo su aprobación al Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, siendo aplicable respecto de los presupuestos, su ejecución y liquidación, patrimonio, y gasto público, la normativa contenida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las restantes normas de aplicación a las entidades locales.

CAPÍTULO VI: DE LA CONCESION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS.

Artículo 14. Regulación de caudales de agua.

1. Salvo las atribuciones que en materia de concesiones administrativas correspondan al Ministerio competente por razón de la materia o, en su caso, a la Junta de Extremadura, es competencia de la Mancomunidad la regulación de caudales y su distribución para su aprovechamiento por los municipios integrados en la misma, atendiendo a las disponibilidades del agua embalsada y las necesidades de las distintas poblaciones.

2. Con tal finalidad los Ayuntamientos Mancomunados vendrán obligados a elevar a el Pleno de la Mancomunidad, previo los estudios que consideren pertinentes, el programa de necesidades de abastecimiento de sus respectivos municipios para un período anual, que coincidirá con el año natural, y que podrá ser corregido a lo largo del ejercicio cuando puedan incidir en la programación de necesidades y circunstancias que aconsejen el aumento o reducción de caudales, tales como climatología adversa, aumento o reducción de reservas de sus propios abastecimientos u otras motivaciones.

3. En todo caso, los programas de necesidades iniciales deberán enviarse a la Presidencia de la Mancomunidad antes de primero de diciembre del año inmediato anterior al de efectividad de los mismos.

Artículo 15. Aprovechamiento de recursos hídricos.

1. La totalidad de los municipios integrados en la Mancomunidad tienen el mismo derecho al aprovechamiento conjunto del caudal del embalse de "Arroyo Conejo" embalsado en la presa para el abastecimiento de sus respectivas poblaciones respetándose, en todo caso, los caudales que, procedentes de otras fuentes, sean de utilización exclusiva de los Ayuntamientos mancomunados.

2. El Pleno será el órgano competente de la Mancomunidad para la adopción de los acuerdos que considere precisos en orden a la regulación de consumos en caso de restricciones. En caso de excepcional urgencia tales medidas podrán ser adoptadas por la Junta de Gobierno e, incluso, por la Presidencia, dando cuenta al Pleno, que adoptará el acuerdo definitivo.

3. Asimismo, cuando el nivel del embalse de "Arroyo Conejo" descienda por debajo del 30 por ciento de su capacidad, la Mancomunidad, a través del correspondiente acuerdo de su Pleno, podrá disponer y gestionar los caudales y recursos hídricos de los municipios integrados en la misma incluidos en el proyecto denominado "Obras de Emergencia para el Abastecimiento a los municipios de la Mancomunidad de Llerena" hasta que cese la situación de sequía. A tal efecto, los Ayuntamientos autorizan en el acto de aprobación de los Estatutos el ejercicio de esta facultad, sin perjuicio de acuerdo expreso posterior en sentido contrario. En este último supuesto, el Pleno de la Mancomunidad podrá asignarle un caudal máximo que podrá completar con sus recursos privados.

Artículo 16. Control y medición del consumo de agua.

1. Cada Ayuntamiento usuario vendrá obligado a la instalación de un aparato contador general en la cabecera de la red de distribución intermunicipal, a menos que hubiesen sido incorporados a la Mancomunidad la totalidad o parte esencial de las instalaciones de su propio servicio de abastecimiento.

2. Para la medición de consumo registrará como unidad tipo el metro cúbico de agua, no admitiéndose, en ningún caso ni su fracción ni otra unidad de medida diferente.

3. La lectura de los contadores generales en origen o cabeceras de las redes de distribución intermunicipal, se llevará a efectos por personal dependiente de la Mancomunidad, o de la empresa adjudicataria del servicio, en su caso, conforme a las normas de control que apruebe la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 17. Asunción de instalaciones y redes municipales por la Mancomunidad.

1. Si a petición de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, ésta se hiciese cargo de las instalaciones y redes de distribución interior y consiguiente explotación de los servicios de surtido domiciliario de agua, la lectura de contadores de domicilio, su contabilización, recaudación de cuotas de abonados y, en general toda la gestión del servicio de abastecimiento y distribución, pasaría a la exclusiva competencia de la Mancomunidad.

2. Los Ayuntamientos podrán adoptar acuerdo de cesión del uso de sus instalaciones y recursos hídricos para su gestión y mantenimiento por la Mancomunidad. Para que sea efectiva esta cesión será necesaria la aceptación de la Mancomunidad.

Artículo 18. Subrogación de la Mancomunidad en derechos y obligaciones.

Asimismo, la Mancomunidad podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que, en relación con los respectivos servicios de abastecimiento de aguas municipales, hubiesen sido adquiridos por los Ayuntamientos integrantes de la misma petición de éstos y en las condiciones que para cada caso apruebe el Pleno.

CAPÍTULO VII: DE LA INCORPORACIÓN Y LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA A LA MANCOMUNIDAD

Artículo 19. De la incorporación.

1. La incorporación de un nuevo municipio a esta Mancomunidad se realizará previa incoación de expediente municipal justificativo, que se expondrá al público por término de un mes, sometándose a ulterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento



0L2256619

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

solicitante, que deberá aprobarlo con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros y asumiendo aquellos servicios que se presten a la totalidad de los municipios mancomunados.

2. El Presidente de la Mancomunidad someterá al Pleno, en sesión extraordinaria, la incorporación solicitada, y deberá ser aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de componentes de este órgano.

3. En el acuerdo de incorporación de un nuevo municipio, el Pleno de la Mancomunidad deberá fijar, en su caso, las aportaciones que el nuevo municipio incorporado debe efectuar a esta Mancomunidad, en concepto de aportación inicial.

4. El acuerdo descrito en los números anteriores de este artículo deberá ser comunicado a la Junta de Extremadura.

Artículo 20. De la separación voluntaria.

1. Cualquier entidad miembro de la Mancomunidad podrá separarse voluntariamente de la misma, comunicándolo con tres meses de antelación previa a la incoación del correspondiente expediente municipal justificativo, que se expondrá al público por plazo de un mes, para oír reclamaciones, sometiéndose a ulterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros.

2. El Presidente de la Mancomunidad someterá al Pleno, en sesión extraordinaria, la solicitud de separación para su conocimiento y toma de razón, pudiendo adoptar todos los medios establecidos en las disposiciones legales vigentes o en estos Estatutos para que, en su caso, el Ayuntamiento solicitante haga efectivo el débito de sus aportaciones al presupuesto de la Mancomunidad o al período de tiempo correspondiente al ejercicio económico en que haya formado parte de la misma.

3. La separación, mediante cualquier modalidad, de una o varias entidades mancomunadas no obligará a la Mancomunidad a practicar liquidación de la Mancomunidad, y dichas entidades perderán la totalidad de las aportaciones que tuvieran hechas efectivas sin que puedan invocar ninguna clase de derecho a indemnización, reintegro total o parcial de sus aportaciones.

4. Tampoco podrán las entidades separadas alegar derechos de propiedad sobre los bienes de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

CAPÍTULO VIII: TÉRMINO DE VIGENCIA, MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 21. Vigencia y modificación de los Estatutos.

El plazo de vigencia de esta Mancomunidad es indefinido, igualmente lo son estos Estatutos.

No obstante, los Estatutos podrán ser modificados a petición de una tercera parte, por lo menos, de los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad, con los trámites y requisitos que se determinan en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de la legislación local aplicable al efecto.

La modificación de los Estatutos requerirá el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la Mancomunidad. Dicho acuerdo deberá ratificarse por todos los Ayuntamientos mancomunados con el quórum establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 22. De la disolución de la Mancomunidad.

La disolución de esta Mancomunidad tendrá lugar:

1. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera cumplirse en el futuro el fin para el que se constituye.

2. Por resolución de la Autoridad u Organismo competente.

3. Por acuerdo del Pleno, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran.

Dicho acuerdo deberá ser ratificado por la mayoría absoluta de los Ayuntamientos con el quórum del artículo 47 de la Ley de 7/1985, de Bases del Régimen Local antes mencionado.

Artículo 23. De la liquidación de la Mancomunidad.

1. A la vista de los acuerdos municipales de ratificación de la disolución, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, un representante de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados.

En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el Secretario-Interventor de la Mancomunidad. Podrá, igualmente, convocarse a estas reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

2. La Comisión Liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, procediendo, más tarde, a adoptar, en relación al mismo, la resolución que corresponda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

3. Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios que a la sazón continúen mancomunados, con arreglo a los criterios que fije la Comisión Liquidadora.

4. La anterior propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de la entidad. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.

En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad.

DISPOSICION TRANSITORIA

La prestación del Servicio de maquinaria y reparación de caminos será obligatoria al menos durante cinco años desde la entrada en vigor de la modificación de los presentes Estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la mayoría absoluta de los plenos de los Ayuntamientos mancomunados, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda: Los Registros Generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados del de la Mancomunidad a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.

Tercera: En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación de Régimen Local.

2º.-Solicitud de cambio de objetivo respecto del Plan Adicional 2.007.

Tras la Circular del Plan Adicional 2007 por la que la que se comunica a esta Corporación la concesión a este municipio de una subvención por importe de 24.848 euros, financiada íntegramente por la Diputación, el Sr. Alcalde plantea la posibilidad de destinarla a las obras pertinentes para instalar las dependencias musicales en la planta baja del Consistorio Municipal.

La Edil del Grupo Socialista, D^a. Manuela Silva Ortiz pregunta que si hay suficiente espacio abajo.

Brevemente D. Antonio explica que para dar cumplimiento a la Ley de Accesibilidad sería idóneo situar todos los despachos en los bajos del edificio del Ayuntamiento, de modo que en la parte derecha del edificio se situasen los correspondientes al personal administrativo, y en la parte izquierda, los que habría de ocupar al Secretaría y la propia Alcaldía, a la vez que en la parte central se situaría una pequeña sala de espera.

Por otro lado, también la Sra. Silva interroga que si el Salón de Plenos seguiría quedando en la segunda planta.

El Sr. Alcalde responde que sí.

Acto seguido, por UNANIMIDAD de los presentes que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal, se acuerda:

- Solicitar el cambio de objetivo de la subvención concedida al municipio de Maguilla por el Plan Adicional 2007, cifrada en 24.848 euros, pasándose a denominar "Obras en el Consistorio Municipal", encuadrables dentro de la clasificación funcional de gastos en el Grupo 1 Función 12.

4.-Informes y Gestiones de Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones llevadas a cabo desde la última sesión ordinaria celebrada:



0L2256620

AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO
MAGUILLA DE (BADAJOZ)
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

ACTA -De la reunión mantenida recientemente con el Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para tratar el tema de las ZEPAS. D. Antonio pone de manifiesto las tres participaciones que realizó en la mencionada reunión, destacando básicamente dos de ellas: por un lado qué criterios se habían seguido para hacer la figura de la ZEPA, y por otro lado, qué necesidad de realizar las ZEPA existía, si las especies existen actualmente gracias a la protección que les otorgan los agricultores.

5.-Resoluciones de Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del RD. 2.568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancia de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro.

Quedan todos enterados.

7.-Mociones

No se presentan

8.-Ruegos y preguntas

D^a. Manuela Silva Ortiz no plantea ningún ruego o pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 8 folios de clase 8^a, numerados del folio 0L2256620 al folio 0L2256620

En Maguilla a 21 de Mayo de 2007.
El Secretario.



Al dar lugar la Mesa de la Comisión de Urbanismo a las sesiones de 14 de mayo de 2007, en primer término se dio lectura a los acuerdos adoptados en la sesión de 11 de mayo de 2007, y a continuación se procedió a la aprobación de los acuerdos que a la sesión siguiente se le someterán, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y a la Ley 1/2007, de 16 de enero, de modificación de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, en materia de procedimiento de aprobación de los planes de urbanismo. Una vez aprobada la propuesta, para ser aprobada por el Pleno de Urbanismo, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Urbanismo será necesario para la aprobación de los planes de urbanismo. Los acuerdos que no sean aprobados por el Pleno de Urbanismo serán archivados en el expediente de tramitación de la Mesa de la Comisión de Urbanismo.

La propuesta de Servicio de Limpieza y Reparación de Camión será sometida a votación en la sesión de 11 de mayo de 2007, y a continuación se le someterá a votación en la sesión de 14 de mayo de 2007.

AYUNTAMIENTO

DE
MAGUILLA-BADAJOS
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06339

El día 14 de mayo de 2007, se celebró la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Municipal, convocada por el Sr. Alcalde, D. Manuel Silva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 1/2007, de 16 de enero, de modificación de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local. En esta sesión se aprobó el siguiente orden de trabajo:

1.º Aprobación de la Orden de convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Municipal, celebrada el día 14 de mayo de 2007, y de la Orden de convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Municipal, celebrada el día 14 de mayo de 2007, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 1/2007, de 16 de enero, de modificación de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local.

2.º Resolución de Alcalde, D. Manuel Silva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 1/2007, de 16 de enero, de modificación de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local.

3.º Resolución de Alcalde, D. Manuel Silva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 1/2007, de 16 de enero, de modificación de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local.

4.º Informe de Gestión y Gestión de la Alcaldía, D. Manuel Silva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 1/2007, de 16 de enero, de modificación de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local.

5.º Moción, D. Manuel Silva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 1/2007, de 16 de enero, de modificación de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local.

6.º Resolución de Alcalde, D. Manuel Silva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 1/2007, de 16 de enero, de modificación de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local.

7.º Informe de Gestión y Gestión de la Alcaldía, D. Manuel Silva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 1/2007, de 16 de enero, de modificación de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local.

8.º Resolución de Alcalde, D. Manuel Silva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 1/2007, de 16 de enero, de modificación de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local.

9.º Resolución de Alcalde, D. Manuel Silva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 1/2007, de 16 de enero, de modificación de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local.

10.º Resolución de Alcalde, D. Manuel Silva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 14 de la Ley 1/2007, de 16 de enero, de modificación de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local.





BASE 8.^a

AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939



0L2256621

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Manuel Durán Balsera

Grupo Político P.S.O.E

- D^a. Manuela Silva Ortiz

No asisten

- D. Plácido Lara Valenzuela IU-S.I.E.X
- D. Juan Romero Fernández IU-S.I.E.X
- D. Juan Muñoz Molina PSOE
- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz P.P.

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo la veintiuna horas y treinta y dos minutos, del día veintiuno de mayo, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asisten los concejales que al margen se relacionan, previa excusa D. Juan Muñoz Molina (P.S.O.E)

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se pregunta si alguien de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al Acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 28 de agosto, que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

D^a. Rocío Martín Arenas advierte el error de transcripción previamente apreciado por D. Manuel Durán Balsera en el punto relativo a la solicitud de cambio de objetivo respecto del Plan Adicional 2007, donde debe decir "dependencias municipales" y no "dependencias musicales".

Realizada la mencionada corrección, el Acta se aprueba en los términos en que fue redactada por unanimidad, con el voto favorable de todos los presentes.

2- Aprobación Proyectos AEPSA 2.007.-

Dada cuenta de los proyectos redactados que más adelante se relacionan, para su ejecución con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario "Garantía de Rentas" (AEPSA) de acuerdo con la reserva de crédito acordada por la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (238.500,00 €)

Tras breve deliberación del asunto y sometido el mismo a votación, se acuerda por mayoría absoluta, con los votos favorables de todos los presentes:

1º Aprobar las siguientes obras de urbanización para su ejecución con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario Garantía de Rentas (AEPSA) y a la subvención que para adquisición de materiales conceda la Junta de Extremadura.:

- Urbanización Interior en Zonza "La Caldera"
- Reparación de calzada en Calle Castilla
- Urbanización Traseras del Parque

2º Solicitar a la Dirección Provincial del INEM de Badajoz la concesión de subvención por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (238.500,00 €) conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 y en la Resolución de 30 de marzo de 1999.

3º Aprobar el gasto correspondiente por importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA EUROS (310.050,00 €)

2- Ratificación de la adjudicación definitiva de solar a Panadería Barragán S.C.



OL2256622

Vista la solicitud formulada por D. Miguel Ángel Barragán Guerrero en base al acuerdo de la Registradora de la Propiedad D^a Ana Isabel Baltar Martín, por el cual se suspende la inscripción de escritura publica a favor de Panadería Barragán S. C. por los motivos indicados en el escrito de remisión.

CLASE 8^a

Acto seguido, y sometido el asunto a votación, se acuerda por mayoría absoluta, con los votos favorables de todos los presentes:

AYUNTAMIENTO

Primero.- Especificar que el contrato de compraventa suscrito con PANADERÍA BARRAGAN, S.C por el cual se enajena el solar nº 109 ubicado en el Polígono Industrial de esta localidad, debe entenderse adjudicado a favor de D. MIGUEL ANGEL BARRAGAN GUERRERO Y D. JUAN MODESTO BARRAGAN

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.



- Asiste
- D. Juan Sánchez
 - D. Bruno Molina Zapata
 - D. Juan Sánchez
 - D. Juan Fernández
 - No asiste
 - D. Plácido Lara Valero
 - D. Juan Muñoz Medina (P.S.O.E)

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

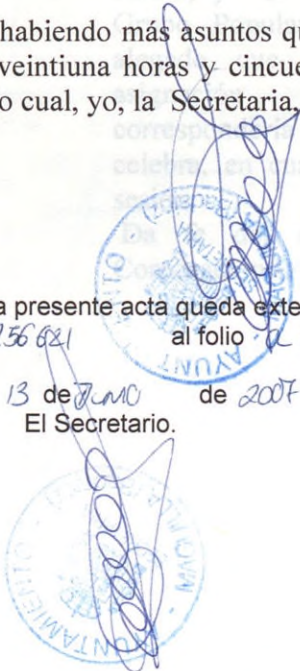
VERA, por mitad e iguales partes indivisas, en su propio nombre y derecho y en beneficio de PANADERIA BARRAGAN, S.C. de Maguilla.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cincuenta minutos, en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 2 folios de clase 8^a, numerados del folio 02256621 al folio 02256622

En Maguilla a 13 de JUNIO de 2007
El Secretario.





Vista la solicitud formulada por el Sr. Miguel Ángel Barragán Guerrero en base al acuerdo de la Registradora de la Propiedad de la zona de la Finca del Baño de Martín, por el cual se suspende la inscripción de escritura pública de compraventa de la finca de la zona de la Finca del Baño de Martín...

u con los votos favorables de todos los presentes, se acordó el otorgamiento de la licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar de planta baja y sótano, con una superficie total de 100 metros cuadrados...

Primero.- Especificar que el contrato de compraventa suscrita con PANADERIA BARRAGAN, S.C. por el cual se cede y se otorga el uso de un terreno situado en el Polígono Industrial de esta localidad, debe entenderse celebrado a favor de MIQUEL ANGEL BARRAGAN GUERRERO Y JUAN MORALES BARRAGAN...

Segundo.- Que el contrato de compraventa suscrita con PANADERIA BARRAGAN, S.C. por el cual se cede y se otorga el uso de un terreno situado en el Polígono Industrial de esta localidad, debe entenderse celebrado a favor de MIQUEL ANGEL BARRAGAN GUERRERO Y JUAN MORALES BARRAGAN...



3.- Aprobación Proyecto AEPISA 1.001

Dada cuenta de los proyectos de obras que se someten a votación y de haberse acordado la ejecución con cargo al Programa de Tratamiento de Emisiones de CO2 (AEPISA) de acuerdo con la reserva de crédito de la convocatoria de (AEPISA) de seguimiento del AEPISA de importe de 100.000,00 euros (CIENTO MIL EUROS)...

Tras breve deliberación del asunto y oírse los informes de los departamentos competentes, se acordó el otorgamiento de la licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar de planta baja y sótano, con una superficie total de 100 metros cuadrados...

En consecuencia, se acordó el otorgamiento de la licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar de planta baja y sótano, con una superficie total de 100 metros cuadrados...

- Urbanización del terreno de la zona de la Finca del Baño de Martín
- Reparación de calzada en Calle Castilla
- Urbanización Traseras del Parque

Y en virtud de lo anterior, se acordó el otorgamiento de la licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar de planta baja y sótano, con una superficie total de 100 metros cuadrados...

3º Aprobar el gasto correspondiente por importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA EUROS (310.050,00 €)

4º Ratificación de la adjudicación de la obra de urbanización de la zona de la Finca del Baño de Martín a favor de la empresa PANADERIA BARRAGAN, S.C.

En Badajoz a 10 de Mayo de 2007

El Secretario





0L2256623

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Maguilla, a las veintiuna horas del día 13 de junio de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1987 y 157 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General de 1985, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Maguilla para celebrar la Sesión Extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento de Maguilla.

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X.

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Manuel Durán Balsera
- D. Juan Romero Fernández

No asisten

- D. Plácido Lara Valenzuela
- D. Juan Muñoz Molina (P.S.O.E)
- D^a. Manuela Silva Ortiz (P.S.O.E)
- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz (P.P.)

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las veintiuna treinta horas del día trece de junio de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que se dispone que el tercer día anterior al señalado por la Legislación electoral para la Sesión constitutiva del Ayuntamiento los Concejales cesantes, se reunirán en Sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última Sesión convocada

No asisten los Concejales que al margen se relacionan, previa excusa por parte de D. Juan Muñoz Molina, Concejales del Grupo PSOE, y D^a Fernanda Ortiz Ortiz, del Grupo Popular, que telefónicamente ha alegado que no es ético percibir la asignación económica que le correspondería por la sesión que hoy se celebra, en cuanto no asistió a la última sesión.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D^a. Rocío Martín Arenas.

CONSTITUCION DE LA MESA DE FIDAD

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación de las Actas Pendientes.

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de la Sesión anterior de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete.

Por Secretaría se informa lo siguiente que le han trasladado

No formulándose observación alguna, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, el Acta de la Sesión anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 1 folios de clase 8ª, numerados del folio 012256623 al folio 012256623

En Maguilla a 13 de Julio de 2007
El Secretario.



OL2256624

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 16-06-2007.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Maguilla y en su Salón de Sesiones, siendo las veintiuna horas del día 16 de junio de dos mil siete, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen General y el art. 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, concurren debidamente convocados, los concejales electos en las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 44/2007, de 2 de abril, y que son:

D. Manuel Durán Balsera
D^a. Purificación Gago Sánchez
D. Antonio Gallardo Sánchez
D^a. M^a Ángeles Jiménez Vizuete
D^a. M^a. del Carmen Martínez Espino
D. Braulio Molina Zapata
D^a. Fernanda Ortiz Ortiz
D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
D. Antonio Vera Cáceres

Constituyen un total de nueve concejales electos y por tanto, la mayoría absoluta de los concejales electos exigida en el **artículo 195.4 de la L.O. 5/1985** de 19 de junio del Régimen General Electoral y se reúnen con objeto de celebrar la sesión pública Extraordinaria de constitución del Ayuntamiento, dando fe del acto la Secretaria del Ayuntamiento D^a. Rocío Martín Arenas.

ORDEN DEL DIA

**1.- CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCION DEL TITULAR
DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA**

CONSTITUCION DE LA MESA DE EDAD

Abierta la Sesión, por la Secretaria se da lectura al contenido del art. 195.4 de la L.O. 5/1985 y 37.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procediéndose a continuación a llamar a los concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, según establece los preceptos antes citados, correspondiendo la designación a D. Antonio Gallardo Sánchez y a D.ª M.ª Ángeles Jiménez Vizuite, que pasan a ocupar el lugar destinado al efecto, quedando constituida la Mesa de Edad por los siguientes señores:

- D. Antonio Gallardo Sánchez Concejalel Electo de mayor edad.
- D.ª M.ª Ángeles Jiménez Vizuite Concejalel Electa de menor edad.
- D.ª Rocío Martín Arenas Secretaria de la Corporación

CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad, la Secretaria da lectura al art. 195 de la L.O. 5/1985 y 37 del R.O.F. y a los nombres y apellidos de los Señores concejales electos que asisten a la Sesión procediéndose por la Mesa de Edad a examinar las credenciales presentadas por los concejales electos presentes, las cuales se encuentran conformes a la vista 211 de la certificación remitida al efecto a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona.

Seguidamente por Secretaría se da lectura a los Artículos 6, 7, 177 y 178 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral y por la Mesa de Edad se invita a los concejales electos presentes a que manifiesten en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación.

Ningún concejal hace manifestación alguna por lo que la Mesa de Edad considera que a los presentes no les afecta causa alguna de incompatibilidad sobrevenida.

Por D.ª Rocío Martín Arenas se da cuenta de que de los candidatos electos, son los siguientes:

- D. Manuel Durán Balsera
- D.ª Purificación Gago Sánchez
- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D.ª M.ª Ángeles Jiménez Vizuite
- D.ª M.ª del Carmen Martínez Espino
- D. Braulio Molina Zapata
- D.ª Fernanda Ortiz Ortiz
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Antonio Vera Cáceres

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por el artículo 4 de la Ley 9/19 1 de 22 de marzo, y art. 30 a 32 del R.O.F., por la Secretaria se manifiesta han presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o



0L2256625

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

pueda proporcionar ingresos económicos que afectan o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación.

A continuación se pone en conocimiento de los concejales electos concurrentes que, de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del art. 108 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral modificado por la L.O. 8/1991 de 13 de marzo, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de concejal, los candidatos electos deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos respectivos por lo que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/79 de 5 de abril se les formula a cada uno de los candidatos electores la siguiente pregunta:

“Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”

Contestando:

D. Manuel Durán Balsera	SÍ JURO
D ^a . Purificación Gago Sánchez	SÍ PROMETO
D. Antonio Gallardo Sánchez	SI JURO
D ^a . M ^a Ángeles Jiménez Vizuete	SI PROMETO
D ^a . M ^a . del Carmen Martínez Espino	SI PROMETO
D. Braulio Molina Zapata	SI PROMETO
D ^a . Fernanda Ortiz Ortiz	SI PROMETO
D. Juan Manuel Tamayo Sánchez	SI PROMETO
D. Antonio Vera Cáceres	SI PROMETO

Seguidamente pasan a ocupar el correspondiente lugar en el Salón de Sesiones de la Corporación Municipal.

Una vez finalizado el acto de promesa o juramento del cargo, la Mesa de Edad declara constituida la Corporación de la siguiente forma:

D. Manuel Durán Balsera
D^a. Purificación Gago Sánchez
D. Antonio Gallardo Sánchez
D^a. M^a Ángeles Jiménez Vizuete
D^a. M^a. del Carmen Martínez Espino
D. Braulio Molina Zapata

D^a. Fernanda Ortiz Ortiz
D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
D. Antonio Vera Cáceres

ELECCION DE ALCALDE

Inmediatamente después de la Constitución de la Corporación el Sr. Secretario da lectura al artículo 196 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral que establece el procedimiento para la elección de Alcalde.

En cumplimiento de la citada normativa pueden ser candidatos para Alcalde los Sres. concejales que encabezan las correspondientes listas y que son:

CANDIDATO	LISTA ELECTORAL	VOTOS OBTENIDOS POR LA LISTA
D.ANTONIO GALLARDO SANCHEZ	IU-SIEX	377
D. M ^a CARMEN MARTINEZ ESPINO	P.S.O.E	156
D. FERNANDA ORTIZ ORTIZ	P.P-EXTREMADURA UNIDA	148

El Sr. Presidente de la mesa pregunta quiénes de los concejales que encabezan las correspondientes listas electorales se postulan como candidatos a la elección de Alcalde, resultando que presentan candidatura los siguientes cabezas de lista:

-D. Antonio Gallardo Sánchez, cabeza de lista electoral del Partido I.U.-S.I.E.X.

A continuación el Presidente de la mesa concede un turno de palabra para que los concejales que encabezan las listas electorales se dirijan al Pleno y al público asistente para presentar sus candidaturas o los motivos por los que no lo hacen. Se producen las siguientes intervenciones:

- Toma la palabra D^a Fernanda Ortiz Ortiz expresando que le parece absurdo presentar candidatura puesto que sería entorpecer una votación donde el resultado es claro.

Terminada la votación, por la Mesa de Edad se procede, seguidamente al escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor del único candidato CINCO

Abstenciones TRES

En consecuencia, siendo 9 el número de Concejales y 5 la mayoría absoluta legal, resulta electo D. ANTONIO GALLARDO SANCHEZ, y el Sr. Presidente manifiesta que queda proclamado Alcalde.



0L2256626

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

TOMA DE POSESION

Acto seguido, se pone en conocimiento de los asistentes que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y artículo 40 n 2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Alcalde el candidato electo debe jurar o prometer el cargo con sujeción a la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/79 del 5 de abril por lo que se formula al candidato electo la siguiente pregunta:

“Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”

Contestando D. Antonio Gallardo Sánchez, SÍ JURO-

Seguidamente D. Antonio Gallardo Sánchez coge de la mesa el Bastón de Alcalde.

A continuación el Sr. Alcalde toma la palabra manifestando que tras la pasada cita el veintisiete de mayo con las urnas, el pueblo ha vuelto a depositar su confianza en I.U. Sigue D. Antonio Gallardo agradeciendo la confianza depositada y comprometiéndose con el equipo de gobierno a trabajar de forma incansable y a no defraudar, finalizando con la afirmación “que sea el pueblo quien ha ganado las elecciones y no I.U”.

A continuación por la Sra. Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 y 84 del R.O.F., 92 de la L.R.B.R.L., 162 a 164 de T.R.R.L. y 2 al 6 del Real Decreto Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio, expone que a disposición de los Sres Concejales que lo deseen, se encuentra en la Secretaría tanto el acta de arqueo como el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y treinta minutos, en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 3 folios de clase 8ª, numerados del folio 0L2256624 al folio 0L2256626.
En Maguilla a 25 de Julio de 2007.
El Secretario,



0L2256627

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25-06-2.007**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Sánchez. (Grupo Político I.U.-SIEX)

CONCEJALES

Grupo Político I.U.-SIEX

D. Manuel Durán Balsera

D. Braulio Molina Zapata

D. Juan Manuel Tamayo Sánchez

D. Antonio Vera Cáceres

Grupo Político P.S.O.E

D^a. M^a Carmen Martínez Espino

D^a. M^a. Ángeles Jiménez Vizuete

Grupo Político Partido Popular

D^a Fernanda Ortiz Ortiz

D^a. Purificación Gago Sánchez

SECRETARIA

D^a. Rocío Martín Arenas

En Maguilla, cuando son las veintidós horas y tres minutos del día veinticinco de junio de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que supra se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez y actúa de Secretaria la que lo es de la Corporación, D^a. Rocío Martín Arenas.

Comprobada la existencia de quorun , a la hora indicada se abrió la sesión por la Presidencia y se pasó a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del acta del borrador de la sesión celebrada el pasado dieciséis de junio de dos mil siete.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha dieciséis de junio de dos mil siete y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobado por unanimidad el acta de la

con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobado por unanimidad el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de junio de dos mil siete, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 444/2007, de dos de abril, y celebradas el día veintisiete de mayo de dos mil siete, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de 1.099 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por parte del equipo de gobierno se propone que la celebración de las sesiones plenarias se realice cada tres meses, justificado en la experiencia de mandatos anteriores, ya que en ocasiones no existen puntos para conformar el orden del día de las sesiones mensuales. En todo caso, apunta D. Antonio Gallado existe siempre la posibilidad de acudir a las convocatorias extraordinarias cuando lo convoque el Alcalde, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, como apunta la Secretaria.

D^a. María del Carmen Martínez, Edil del Grupo Socialista, pregunta cuál será dentro del mes pertinente la fecha en la que se celebren las sesiones.

El Sr. Alcalde dice que se mantiene este aspecto, de forma que se celebrarán dentro de la primera semana del mes correspondiente.

A continuación D^a. Fernanda Ortiz Ortiz, Concejala del Grupo Popular, señala que en la medida en que cada vez que se reúnen en las sesiones el equipo de gobierno y la oposición, ejerciendo como tal ese derecho que permite el desarrollo diario del Ayuntamiento, sería más conveniente, según la conclusión a la que ha llegado su Grupo, que se celebrasen sesiones cada dos meses.

El Sr. D. Antonio indica que los asuntos a tratar se cuestionan de muchas formas: en la calle, en los plenos, etc. , concluyendo que en un 90% de los pueblos con similar índice de población a Maguilla, se celebran sesiones ordinarias plenarias cada tres meses.

La Sra. Ortiz afirma que ella lo que haya que decir lo ha dicho siempre. Añade que la seriedad que requiere un Ayuntamiento es para que los Ediles hablen aquí, no en la calle, dando pongo crédito a todo lo que se escucha de puertas afuera. Finaliza su intervención proponiendo que se celebren entre los tres meses que separan las sesiones ordinarias plenarias sesiones informativas de trabajo.

El Sr. Alcalde finaliza diciendo que así se ha hecho habitualmente en la medida en que para la toma de decisiones se han convocado a las distintas asociaciones, concejales y vecinos de la localidad.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



0L2256628

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo, que es adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, seis a favor y dos en contra del P.P.:

ACUERDO

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de la celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

3.- Creación y composición, en su caso, de las Comisiones Informativas Permanentes.

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se informa a los señores asistentes del contenido de los artículos 20 y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada, 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, también citado antes, el primero de ellos referido a la organización municipal, que prevé la posibilidad en este municipio de crear las tradicionalmente denominadas Comisiones Informativas y los demás que hacen alusión a la obligatoriedad de crear la Comisión Especial de Cuentas y a su composición, que ha de respetar la proporcionalidad existente en el Pleno.

El Sr. Alcalde, en nombre de su Grupo, propone que se constituya exclusivamente la Comisión Especial de Cuentas.

Tras deliberación del asunto se acuerda por todos los presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, crear la Comisión Especial de Cuentas, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Alcalde

Vocales: Dos miembros del Grupo de I.U-SIEX

Uno del Grupo Socialista

Uno del Grupo Popular

El Grupo de I.U.-SIEX, por medio de su Portavoz, añade que los miembros de su Grupo que integrarán la citada Comisión son D. Braulio Molina Zapata y D. Juan Manuel Tamayo Sánchez. Asimismo el Grupo Popular señala que su representante será D^a. Purificación Gago Sánchez. El Grupo PSOE señala que su representación en la señalada Comisión recaerá sobre D. M^a. Ángeles Jiménez Vizuite.

4.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, c, del R.O.F., por medio de la presente se procede a realizar el nombramiento de los representantes de esta Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Propone al respecto a los siguientes miembros de su Grupo Político:

- Representante municipal en el Consejo Escolar, a D. Manuel Durán Balsera.
- En la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, a D. Braulio Molina Zapata y el propio Alcalde, D. Antonio Gallardo Sánchez.
- CEDER, D. Antonio Gallardo Sánchez.

El Grupo Popular, no realiza ninguna propuesta. Tampoco la realiza el Grupo Socialista.

Sometida a votación la propuesta del Grupo de I.U.-SIEX, es aprobada unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta de la Corporación.

5.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía sobre nombramientos y delegaciones.

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta del Decreto 22/06 por el que se nombran 1º y 2º Tenientes de Alcalde, respectivamente, a D. Manuel Durán Balsera y D. Braulio Molina Zapata.

Asimismo se dispone en la citada Resolución las Delegaciones conferidas, en los términos del artículo 43,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de los Tenencias de Alcaldía y según el artículo 43,5,b) del mismo Real Decreto en los supuestos de Concejales. Las Delegaciones son las que siguen:



CLASE 8.ª



0L2256629

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

- De Agricultura, Titular D. Juan Manuel Tamayo Sánchez y Suplente, D. Braulio Molina Zapata.
- De Obras Públicas, Titular, D. Antonio Vera Cáceres y Suplente, D. Manuel Durán Balsera.
- De Sanidad, Titular, D. Manuel Durán Balsera y Suplente, D. Juan Manuel Tamayo Sánchez.
- De Tráfico, Titular, D. Manuel Durán Balsera y Suplente, D. Antonio Vera Cáceres.

Los designados aceptan expresamente en este momento los nombramientos realizados.

Quedan todos enterados.

6.- Designación de Tesorero.

Por Secretaría se informa a los señores presentes de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Orden de 16 de julio de 1963 sobre la obligación del Concejal designado Tesorero de prestar fianza, con la posibilidad para los miembros de la Corporación de relevarles de dicha obligación por acuerdo de asunción solidaria de los miembros del Pleno de las responsabilidades derivadas de su gestión.

Por Secretaría se informa que de manera provisional y hasta la adopción pertinente por el Pleno, mediante Decreto se ha procedido a designar como Tesorero a D. Braulio Molina Zapata.

Sometida la única propuesta a votación se acuerda por todos los presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación:

Primero.- Designar Tesorero a D. Braulio Molina Zapata, que acepta el cargo

Segundo.- Eximir a éste de la constitución de fianza, responsabilizándose solidariamente de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

7.- Creación y composición, en su caso, de la Mesa de Contratación permanente.

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se informa a los presentes de los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se refieren a la Mesa de Contratación y, en concreto, de la Disposición Adicional Novena de dicho texto legal.

El Sr. Alcalde propone que efectivamente se constituya la citada Mesa en el Ayuntamiento.

Tras breve deliberación al respecto se acuerda por todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

1º Constituir la Mesa de Contratación del Ayuntamiento con carácter permanente

2º Integrar dicha Mesa como sigue:

- Presidente: El Alcalde
- Vocales: Dos Concejales del Grupo de I.U-SIEX
 - Un Concejales del Grupo Socialista-
 - Un Concejales del Grupo Popular
 - El Secretario-Interventor
- Secretaria: Una de las Auxiliares Administrativo del Ayuntamiento.

El Grupo de I.U-SIEX, por medio de su Portavoz, añade que los miembros de su Grupo que integrarán la citada Comisión son D. Braulio Molina Zapata y D. Manuel Durán Balsera. Asimismo el Grupo Popular señala que su representante será D^a. Fernanda Ortiz Ortiz. El Grupo PSOE señala que su representación en la señalada Comisión recaerá sobre D. María del Carmen Martínez Espino.

8.- Determinación de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación mínima de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de desempeño del cargo de Alcalde con dedicación parcial.

Toma la palabra el Sr. Alcalde proponiendo su liberación durante al menos tres horas diarias. Aclara que ello no significa que deba estar en el Ayuntamiento, ya que debe también cumplir con su función de representación del Ayuntamiento en el exterior.



0L2256630

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

La Sra Edil del Grupo Popular, D^a. Fernanda, afirma que se da por hecho que el Sr. Alcalde es responsable en su cargo. Indica que la dedicación a una Alcaldía es un trabajo más.

D. Antonio Gallardo añade que también es una afición.

La Sra Ortiz recuerda que como ya dijo cuatro años atrás, y viendo otros pueblos más pequeños donde los Alcaldes se liberan con dedicación exclusiva, ratifica su tesis de que el Alcalde debería tener dedicación exclusiva. Indica que una persona que trabaja por su pueblo no debe perder su poder adquisitivo y medio de vida.

El Sr. Alcalde considera una carga muy grande para el Ayuntamiento la dedicación exclusiva, considerando ésta como una carga más para el contribuyente.

La Sra. Martínez Espino, Concejala de Grupo Socialista, responde que por qué evitar la posibilidad de que el Sr. Alcalde se dedique exclusivamente a su cargo. Indica que existirá algún motivo, por ejemplo que cobra el paro. Recuerda además al Sr. Gallardo que aunque se libere parcialmente, el Ayuntamiento debe cotizar a la Seguridad Social la cuota correspondiente.

Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que él dedica al Ayuntamiento las horas que hagan falta, pero en la medida en que esa dedicación parcial supone una menor carga para el Consistorio, lo va a evitar.

Acto seguido, por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, se acuerda:

Primero.- Determinar que el cargo de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación Parcial, con una dedicación mínima necesaria de tres horas diarias.

Segundo.- Establecer a favor del Alcalde que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Segundo.- Eximir

— El cargo de ALCALDÍA percibirá una retribución neta mensual de CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS (403,04 euros), más dos pagas extraordinarias anuales del mismo importe y la correspondiente cotización a la Seguridad Social.

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cuarto.- Fijar la asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno en 30 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y cuarenta y tres minutos en el lugar y fecha al principio consignados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 4 folios de clase 8ª, numerados del folio 02256627 al folio 02256630

En Maguilla a 31 de Julio de 2007
El Secretario.





0L2256631

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31-07-2.007**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Gallardo Sánchez. (Grupo Político I.U-SIEX)

CONCEJALES

(itt/po Po/ii teo 1. U-SIEX

1). Manuel Durán Balsera

1). I3raulio Molina Zapata

D. Juan Manuel Tamayo Sánchez

D. Antonio Vera Cáceres

Griipo PO/iiCOJ'SJ2)

D' M'' ('armen Martínez Espino

D' A4 Angeles .Jiménez Viznete

Grupo Pulí/leo Punido Ponilat

[Y Fernanda Ortiz Ortiz

D". Purificación Gago Sánchez

SECRETARIA

D. Rocío Martín Arenas

En Maguilla. cuando son las veintidós horas del día treinta y uno de julio de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que supra se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, motivada por la necesidad del requerimiento del CEDER CAMPINA SUR para que esta Corporación de contribuir en la cofinanciación del programa comarcal propuesto para el periodo 2007-2013, Preside la sesión el Sr. Alcalde. D. Antonio Gallardo Sánchez y actúa de Secretaria la que lo es de la Corporación. D. Rocío Martín Arenas. Comprobada la existencia de quorum. a la hora indicada se abrió la sesión por la Presidencia y se pasó a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del acta del borrador de la sesión celebrada el pasado día veinticinco de junio de dos mil siete.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha veinticinco de junio de dos mil siete y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria. D. Braulio Molina Zapata. Edil del Grupo I.U-S.I.EX, indica que existe un error en las delegaciones realizadas por el Sr. Alcalde. Concretamente debe decir:

-“De Parques y Jardines. Titular D. Juan Manuel Tamayo Sánchez y Suplente, D. Braulio Molina Zapata”, y no

- “De agricultura. Titular D. Juan Manuel Tamayo Sánchez y Suplente, D. Braulio Molina Zapata”.

Aceptada la rectificación. queda aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

2.- COMPROMISO DE ES LA CORPORACIÓN DE CONTRIBUCIÓN EN LA COFINANCIACION DEL PROGRAMA COMARCAL PROPUESTO POR EL CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR PARA EL PERIODO 2007-2013.

Por la Secretaria se explica la solicitud a realizar por el CEDER en base a la Orden de 24 de mayo de 2007 para la que se establece la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013. Entre los documentos que deben acompañar a la solicitud se incluyen los acuerdos plenarios de las Entidades Locales que prevean su participación financiera por los que se comprometan a contribuir en la cofinanciación del programa comarcal.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que la diferencia de financiación vendrá motivada, entre otros criterios, por la diferenciación entre programas productivos o no.

A continuación 1). Fernanda Ortiz Ortiz, Concejala de Grupo PP. hace referencia a la distintas líneas dependiendo de que los proyectos sean públicos o privados, indicando que si además son productivos y generan empleo estable, obtendrán una mayor financiación.

Tras deliberación del asunto, por todos los presentes. que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

-El Ayuntamiento de Maguilla se compromete a contribuir en la cofinanciación del programa comarcal propuesto por el Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur para el periodo 2007-2013.

3º.- Aceptación de la financiación de la obra número 209 del Plan Adicional Local 2007 “Obras en el Consistorio Municipal”.

Por parte de la Secretaria se recuerda la petición realizada por esta Corporación solicitando el cambio de obra número 80 del Plan Adicional Local 2007, denominada Producción de Bienes Públicos de carácter social” con un presupuesto de 24.848, 00



0L2256632

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

euros, por la obra número 209 del mismo Plan, denominada OTRAS en el Consistorio Municipal” con el mismo presupuesto y financiación.

Acceptado el cambio por sesión plenaria de la Diputación celebrada el pasado 15 de junio, por parte de esta Corporación debe aceptarse la financiación de la obra

Tras breve debate iniciado por los miembros del Pleno sobre la forma en que van a realizarse las obras consistentes en la instalación de las dependencias municipales en los bajos del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros la Corporación, se adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:
Nº Obra: 209 Anualidad: 2007 Plan:
Adi clon al

Denominación de las obras: “Obras en el Consistorio Municipal”

SEGUNDO.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida para realizarla por:

B.- CONTRATA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y veintitrés minutos, en el lugar y fecha al principio consignados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

D.ª Rocio Martín Arenas

Abierta la sesión por la Presidencia se trataron los siguientes asuntos:

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 2 folios de clase 8ª, numerados del folio 02256631 al folio 02256632

1.- Aprobación del Acta de la Sesión Plena de 27 de Septiembre de 2007
En Maguilla a 6 de Septiembre de 2007
El Secretario.

Iniciada la sesión, por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al borrador del Acta de la sesión cuya redacción de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, en virtud del artículo 91 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria de la sesión.

Al contestarse negativamente por todos los presentes, el Acta queda aprobada por unanimidad de los presentes y se declara redactada.



AYUNTAMIENTO

DE MAGALIA (BADAJOS)

Plaza de la Constitución, 1

Por el Ayuntamiento de Magalia, en virtud de la autorización conferida por el Ayuntamiento de Badajoz, se acuerda...

El Ayuntamiento de Magalia, en virtud de la autorización conferida por el Ayuntamiento de Badajoz, se acuerda...

El Ayuntamiento de Magalia, en virtud de la autorización conferida por el Ayuntamiento de Badajoz, se acuerda...

El Ayuntamiento de Magalia, en virtud de la autorización conferida por el Ayuntamiento de Badajoz, se acuerda...

El Ayuntamiento de Magalia, en virtud de la autorización conferida por el Ayuntamiento de Badajoz, se acuerda...

El Ayuntamiento de Magalia, en virtud de la autorización conferida por el Ayuntamiento de Badajoz, se acuerda...

El Ayuntamiento de Magalia, en virtud de la autorización conferida por el Ayuntamiento de Badajoz, se acuerda...

El Ayuntamiento de Magalia, en virtud de la autorización conferida por el Ayuntamiento de Badajoz, se acuerda...

El Ayuntamiento de Magalia, en virtud de la autorización conferida por el Ayuntamiento de Badajoz, se acuerda...

El Ayuntamiento de Magalia, en virtud de la autorización conferida por el Ayuntamiento de Badajoz, se acuerda...

El Ayuntamiento de Magalia, en virtud de la autorización conferida por el Ayuntamiento de Badajoz, se acuerda...



0L2256633

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X.

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Manuel Durán Balsera
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Antonio Vera Cáceres

Grupo Político P.S.O.E.

- D. M^a. Carmen Martínez Espino
- D^a. M^a. Ángeles Jiménez Vizuete

Grupo Político P.P.

- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz
- D^a. Purificación Gago Sánchez

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Iniciada la sesión, por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, que como dispone el art. 91 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Al contestarse negativamente por todos los presentes la meritada Acta queda aprobada por unanimidad de los presentes, en los términos en que fue redactada.

2.-Aprobación inicial de la modificación M-005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla.

De orden de la Presidencia por Secretaría se explica la razón de ser de la modificación de la Norma de Planeamiento de Maguilla, motivada por la necesidad de que se permita en el suelo rústico de Maguilla la implantación de instalaciones industriales de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables. Añade además que una vez consultado con la Oficina de Gestión Urbanística de Llerena, cuyo arquitecto forma parte de la CUOTEX, se ha llegado a la conclusión de que sería conveniente exceptuar la exigencia de la altura de dos plantas y un máximo de 3,5 metros, cuando las características específicas derivadas del uso de Instalaciones de producción de energía eléctrica hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos. Finalmente se aprovecha la modificación de los artículos que nos ocupan para dar una nueva redacción a los mismos en lo que respecta a la altura de las edificaciones permitidas en los mismos, suponiendo una modificación de la altura de 3,5 metros a 7 metros.

Acto seguido toma la palabra D. Fernanda Ortiz Ortiz, portavoz del Grupo Político P.P, expresando que ya en su día había comentado a la Secretaria que la altura permitida por la Norma de planeamiento era mínima. Añade D^a. Fernanda, que sin embargo, al fijar esta altura de siete metros deben tenerse en cuenta todos los detalles de modo que en ningún momento seamos demasiado permisivos, y de esta forma se contravenga la finalidad de la propia Ley del Suelo extremeña, que no es otra que evitar la formación de núcleos de población en suelo no urbanizable. De esta forma el Grupo Político Popular hace constar su aprobación respecto de la modificación tratada pero con la apreciación de que se cuide un desarrollo conveniente de forma que no se contravenga la finalidad de la LSOTEX:

Visto el informe de Secretaría y el informe técnico, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2 c) y 47.1.11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 76.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y de Ordenación Territorial de Extremadura, el Pleno adopta por unanimidad de los asistentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local,

ACUERDO

PRIMERO.-APROBAR INICIALMENTE la modificación M-005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Maguilla, cuyos artículos quedan redactadas como sigue:

- 7.4.-SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS DE MATORRAL DEGRADADO Y ÁREAS DE PASTIZAL PROCEDENTES DE LA REGRESIÓN DE LOS ENCINARES.

Art. 202.- Actuaciones permitidas.

No se permitirán ningún tipo de actuación urbanística o de modificación del aspecto visual del paisaje, **excepto las instalaciones industriales de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables.** Cualquier actuación



0L2256634

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

deberá contar con estudio de impacto ambiental que informará la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Art. 203.- Edificabilidad máxima.

Parcela mínima 2,5 hectáreas.

Altura dos plantas (7,0 metros). Podrá exceptuarse este parámetro, cuando las características específicas derivadas del uso de Instalaciones de producción de energía eléctrica hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.

Edificabilidad 0,005m²/m²

Características constructivas: solo podrán realizarse las fachadas en piedra. La cubierta será de teja cerámica curva, de color rojo. Los cerramientos de parcelas serán exclusivamente de piedra.

Uso prohibido: cualquiera que modifique el uso agrícola actual.

Usos permitidos:

- Vivienda aislada para las explotaciones y construcciones de uso agrícola y ganadero.

- **Instalaciones de producción de energía eléctrica utilizando los recursos naturales a partir de energías renovables de origen eólico, solar fotovoltaica y solar térmica**

- 7.6.-SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS DE DEHESAS DE ENCINAS DE APROVECHAMIENTO SILVOPASTORIL Y CINEGÉTICO.

Art. 207.- Actuaciones permitidas.

No se permitirán ningún tipo de actuación urbanística o de modificación del aspecto visual del paisaje, **excepto las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables.** Cualquier actuación deberá contar con

estudio de impacto ambiental que informará la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Art. 208.- Edificabilidad máxima.

Parcela mínima 2,5 hectáreas.

Altura dos plantas (7,0 metros). Podrá exceptuarse este parámetro, cuando las características específicas derivadas del uso de Instalaciones de producción de energía eléctrica hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.

Edificabilidad 0,005m²/m²

Características constructivas: solo podrán realizarse las fachadas en piedra. La cubierta será de teja cerámica curva, de color rojo. Los cerramientos de parcelas serán exclusivamente de piedra.

Uso prohibido: cualquiera que modifique el uso agrícola actual.

Usos permitidos:

- Vivienda aislada para las explotaciones y construcciones de uso agrícola y ganadero.
- **Instalaciones de producción de energía eléctrica utilizando los recursos naturales a partir de energías renovables de origen eólico, solar fotovoltaica y solar térmica**

- 7.7.- SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS DE APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA.

Art. 210.- Actuaciones permitidas.

No se permitirá ningún tipo de actuación urbanística o de modificación del uso agrícola actual, a excepción de las industrias de uso agropecuario o de transformación de productos provenientes de dichos usos agrícolas o pecuarios, aplicándose en este caso las condiciones de edificabilidad que se fijan en el artículo 196 relativo a la aplicación de los sistemas especiales de declaración de interés público y social **y de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables.**

Cualquier actuación deberá contar con estudio de impacto ambiental que informará la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Art. 202.- Actuaciones permitidas.

Art. 211.- Edificabilidad máxima.

Parcela mínima 2,5 hectáreas.

Altura dos plantas (7,0 metros). Podrá exceptuarse este parámetro, cuando las características específicas derivadas del uso de Instalaciones de



0L2256635

PROPOSTA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LOS PLANES PROVINCIALES 2008

AYUNTAMIENTO

DE

MAGUILLA (BADAJOZ)

Plaza de la Constitución, 1

C.P. 06939

Nº PRIORIDAD	BENOMINACION CONCRETA DE LA OBRA	PRESUP. TIPO	AY
1	ARREGLO ASFALTO DIVERSAS CALLES	22.777	AY

producción de energía eléctrica hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.

Edificabilidad 0,005m²/m²

Características constructivas: solo podrán realizarse las fachadas en piedra o con enfoscados. La cubierta será de teja cerámica curva, de color rojo. Los cerramientos de parcelas serán de piedra o con enfoscados encalados.

Uso prohibido: cualquiera que modifique el uso agrícola actual.

Usos permitidos:

- Vivienda aislada para las explotaciones y construcciones de uso agrícola y ganadero.
- **Instalaciones de producción de energía eléctrica utilizando los recursos naturales a partir de energías renovables de origen eólico, solar fotovoltaica y solar térmica.**

SEGUNDO.-Abrir un periodo de información pública durante un periodo de un mes, mediante su anuncio en uno de los diarios de mayor difusión, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, durante el cual los interesados puedan presentar alegaciones.

CUARTO.-Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo se entiende aprobado provisionalmente.

3.- Acuerdo de aprobación de la propuesta de inversiones en obras de infraestructura, equipamiento local y/o servicios para Plan Provincial 2008.

Recibida Circular de la Diputación de Badajoz con fecha 31 de julio de 2007 recabando una propuesta de inversiones en obras, equipamientos y/ o servicios para los Planes Provinciales de 2008.

Puesta de manifiesta por el Presidente de la Corporación, D. Antonio Gallardo Sánchez, la necesidad de arreglar el pavimento de diversas calles de la localidad que se encuentran en estado pésimo.

Se adoptó el siguiente ACUERDO, por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Aprobar la propuesta de actuaciones, que en el documento adjunto Mod- Fom 02-09 se especifican para la mencionada anualidad:

PROPUESTA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LOS PLANES PROVINCIALES 2008

MUNICIPIO MAGUILLA

Nº PRIORIDAD	DENOMINACION CONCRETA DE LA OBRA	PRESUP	TIPO	PROYECT	TERRENOS	GEST
1	ARREGLO ASFALTO DIVERSAS CALLES	25.277	OB	AY	RES	AYA

4.- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Una vez dictaminado este punto en la correspondiente Comisión Informativa Especial de Cuentas, y reiterado por el Sr. Alcalde el procedimiento de comunicación al que se acoge el Ayuntamiento, en base al cual será éste, y por tanto no los contribuyentes, el obligado a la comunicación de todos los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral derivados de actuaciones para los que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal.

Acto seguido, el Pleno adopta por unanimidad de los asistentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 12.- Obligaciones formales

1. *Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.*



0L2256636

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, este Municipio se acoge al procedimiento de comunicación previsto en el artº 14.b) del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, en relación a los siguientes actos o negocios, siempre que consten en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales;

- a) La realización de nuevas construcciones.
- b) La ampliación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, ya sea parcial o total.
- c) La demolición o derribo de las construcciones.
- d) La modificación de uso o destino de edificios e instalaciones”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5.- Compromiso puesta en marcha del Plan de Igualdad fruto del Programa ELOISA del Instituto de la Mujer en el que ha participado el Ayuntamiento de Maguilla.

El Proyecto ELOISA (Estrategia Local por Igualdad de Oportunidades en el Empleo) plantea como objetivo general intervenir en el ámbito local a favor de la

igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, implicando a los diferentes actores en el mercado laboral y en la elección de opciones profesionales.

El pasado día tres de mayo este Ayuntamiento y el Proyecto Eloisa firmaron el "Programa Municipios por la Igualdad".

Finalizada su realización, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- La implantación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en colaboración con el Proyecto Eloisa a través de las siguientes líneas básicas:

□ **EMPLEO**

Propuestas referidas a la plantilla del Ayuntamiento:

- Promover la incorporación de mujeres en el Ayuntamiento a puestos de trabajo tradicionalmente desempeñados por hombres.

Propuestas referidas a la población en general

1. Fomentar desde el Ayuntamiento la contratación de mujeres entre el empresariado local a través del establecimiento de incentivos y medidas, especialmente en sectores masculinizados como son la industria, construcción, agricultura y ganadería, haciendo hincapié en la campaña de recogida de la uva y la aceituna.
 - Criterio a la hora de adjudicar naves en el próximo desarrollo de zonas industriales
 - Premio "Empresa por la Igualdad"
 - Apoyo municipal a empresas que se acojan a la línea de subvenciones I+E
 - Campañas de sensibilización
 - Impulsar la figura del familiar colaborador autónomo
2. Condicionar la contratación de servicios a empresas con prácticas no discriminatorias.
3. Analizar las causas de que los índices de desempleo femenino y masculino estén tan igualados.
4. Implantación de un programa de adquisición de experiencia laboral a través de la realización de becas en colaboración con distintas entidades públicas y privadas, prestando especial atención a las mujeres mayores de 35 años, donde la demanda de empleo es más elevada.
5. Los resultados de la formación ocupacional siguen siendo desagregados, por lo que se plantea la necesidad de realizar las convocatorias de los cursos tradicionalmente ocupados por hombres desde la Concejalía de la Mujer.



0L2256637

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

6. Debido al importante descenso de población joven que ha sufrido Campiña Sur en la última década, y a las especiales dificultades que tienen las mujeres jóvenes para encontrar su primer empleo en el mundo rural, se hace preciso seguir incidiendo en la incorporación de este sector en la promoción y el desarrollo de los nuevos yacimientos de empleo existentes (turismo rural, energías renovables, cerdo ibérico y ley de dependencia).
7. Potenciar la creación de empresas por parte de mujeres de la localidad teniendo en cuenta las resistencias que en muchos casos suelen encontrar en el entorno familiar.
8. Campaña de animación a la participación laboral de las mujeres concienciándolas de las consecuencias futuras de mantenerse al margen del mercado laboral.

CONCILIACIÓN- SERVICIOS SOCIALES

1. Desarrollar los servicios de atención a personas dependientes para atender las necesidades demandadas por la población, algunos ya en proyecto (guardería infantil, centro de día y hogar de mayores).
2. Fortalecer los Servicios Sociales de Base con nuevas contrataciones y prestaciones teniendo en cuenta el alto porcentaje de usuarias que se atienden desde estas unidades. Elevar esta petición a los organismos competentes.
3. Introducir medidas de conciliación en la plantilla del Ayuntamiento para atender las necesidades surgidas tras la incorporación de la mujer al mercado laboral y el nuevo modelo de reparto de las responsabilidades familiares.
4. Solicitar a través de la Mancomunidad la creación de una Unidad Integral contra la violencia de género que ofrezca los siguientes servicios:
 - Asesoramiento jurídico y asesoramiento económico, social y laboral.
 - Apoyo psicológico.
 - Programas de prevención, detección, emergencia e intervención.
 - Programa de recuperación de mujeres con graves deterioros personales que han sido víctimas de violencia.
 - Terapia con maltratadores primarios.
 - Formación específica en violencia de género para los/ las profesionales de los servicios sociales y cuerpos de seguridad locales.

5. Creación de un Centro de la Mujer gestionado por la Asociación de Mujeres para ofrecer información sobre los recursos en IO de la región y la comarca, así como actuar de intermediarias de otros servicios más especializados (Upim, Federación, Imex, Fundación Mujeres, Agente de Igualdad, Unidades Integrales de prevención de la Violencia de Género, SSB, Aedl, etc.). Estudiar la viabilidad de este centro a nivel local o comarcal.

□ PARTICIPACIÓN

a) Social

En este apartado debemos destacar que la Asociación de Mujeres "La Jara" de Maguilla, se encuentra parcialmente inactiva en el último año a pesar de haber sido una de las más participativas desde su creación hace 17 años, por lo que necesita un nuevo impulso que refuerce su papel dinamizador y su carácter reivindicativo en la localidad.. Propuesta:

- 1) Fortalecer el tejido asociativo existente o de nueva creación, por ejemplo a través de cursos de gestión de asociaciones para mujeres, cursos de liderazgo, de igualdad de oportunidades, campañas para animar a la participación social de la mujer en las asociaciones...
- 2) Crear cauces de participación de estas asociaciones en la política municipal, a través, por ejemplo de la creación y puesta en funcionamiento de la Concejalía de Igualdad
- 3) Gestionar el nuevo Centro de la Mujer Municipal.
- 4) Reactivar la solicitud de cursos al IMEX por parte de la Asociación de Mujeres.
- 5) Es necesario seguir mejorando los contactos y la colaboración de la asociación de mujeres con el Ayuntamiento, así como el que sean consultadas para iniciativas políticas y no sólo para el programa de fiestas.

b) Política

Propuestas:

- Creación de la Concejalía de la Mujer. Dotarla de funciones y presupuesto así como de un peso específico dentro del Ayto. Poner al frente a personal político y técnico cualificado en IO de manera que se convierta en un referente dentro del Ayto y puedan realizar propuestas al resto de áreas municipales. Contar con el apoyo y asesoramiento de entidades especialistas en IO (Imex, Fundación Mujeres, Malvaluna,...). Darle participación a la Asociación de Mujeres Locales en el desempeño de las funciones que corresponden a la Concejalía de Igualdad
- Contratación de un(a) Agente de Igualdad a través de la firma de un convenio con el IMEX bien a nivel local o mancomunado. Funciones:
 - Formación del personal del Ayuntamiento
 - Coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de los Planes de Igualdad.
 - Asesoramiento en cuanto a como incorporar la perspectiva de género en los diferentes programas municipales.
 - Solicitar ayudas encaminadas a mejorar la situación sociolaboral de las mujeres en la localidad.
- Crear grupos de discusión con diferentes colectivos de mujeres para detectar cuáles son sus necesidades y problemas (cauces de participación), que sirvan de base para un estudio sobre la realidad de la población femenina de la localidad.



CLASE 8.ª



0L2256638

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

- Favorecer la incorporación de la mujer a los órganos políticos de decisión tradicionalmente masculinos debido a que las capacidades de las mujeres para la representación pública son infravaloradas y los puestos de responsabilidad son más difíciles de compatibilizar por parte de éstas.

Debido a que en el recientemente constituido Equipo de gobierno, donde no hay ninguna mujer, sería necesario implicar a otras mujeres de la población en lo que a participación política se refiere, ya sea en la fuerza política gobernante, en cualquier otra o independientes.

- Analizar las causas de la baja participación política de la mujer a nivel local.

❑ **CULTURA**

- Fomentar la participación de los hombres en las actividades culturales que organiza el Ayuntamiento y ampliar la oferta cultural existente.

❑ **GENERAL**

- Formación del personal de la Administración Local en perspectiva de género y mainstreaming. Esta formación se llevaría a cabo en distintas etapas:

1. Formación del/ la responsable de la Concejalía de Igualdad de Oportunidades y/ o contratación de un agente de igualdad, así como formación a la Alcaldía.
2. Formación de los/ las responsables de cada área, equipos de trabajo, y a los / las componentes de las Comisiones de contratación.
3. Formación básica en IO a toda la plantilla

- Lenguaje no sexista: tener en cuenta en todas las comunicaciones internas y externas la utilización no sexista del lenguaje. Su implementación se llevará a cabo por etapas:

1. Incluir el lenguaje no sexista en la formación para el personal el Ayuntamiento. Consideramos necesario la sensibilización antes de aplicar otro tipo de medidas.
2. Adaptar el "Manual del lenguaje no sexista para la Administración" y ponerlo a disposición de la plantilla.
3. Implantarlo como una directriz por parte del Gobierno Municipal.

- Publicidad no sexista: a menudo las imágenes reflejan una realidad estereotipada que perpetúa la división tradicional entre los sexos y favorece la desigualdad, por lo que el esfuerzo no está sólo en eliminar estas imágenes sino en introducir otras nuevas que reflejen realidades igualitarias y que puedan permitir el cambio. Se

trataría además de garantizar un número igualitario de personajes femeninos y masculinos en folletos, impresos e incluso en los videos, y un equilibrio entre los

- personajes de ambos sexos no reservando siempre el papel protagonista a la figura masculina.
- Revisar los horarios de los servicios municipales evaluando las dificultades de acceso a los mismos por parte de la población.
- Recogida de datos desagregados por sexo en cualquier estudio o estadística municipal.
- Difusión del Plan de Igualdad entre la población en general (carta a Asociaciones, artículo en la revista de fiestas, bando municipal, folletos, carteles, etc.), así como al conjunto de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento.
- Difusión a la plantilla del Ayuntamiento y a la población en general de los efectos que la Ley de Igualdad tiene tras su reciente entrada en vigor.
- Fortalecimiento del Comité de Igualdad responsable de la efectiva implantación del Plan a través de la incorporación a un /una responsable político en el mismo que refuerce sus funciones. Promover la participación masculina en el diseño del Plan de Igualdad.
- Mejorar la capacitación técnica en IO de los miembros del Comité.

6.-Informes y Gestiones de Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones llevadas a cabo desde la última sesión ordinaria celebrada:

-Del inicio el pasado tres de septiembre del Taller de Empleo con todas las mejores expectativas de trabajo y disciplina.

-De mi asistencia el pasado martes a la Diputación a la presentación de la obra "Historia de la Diputación de Badajoz 1812-2000"

-De la instalación de un repetidor en los depósitos del agua del Ayuntamiento para sintonizar la cadena de televisión la Sexta, que ha supuesto un desembolso para el Ayuntamiento de una cantidad de tres mil quinientos euros (3.500 euros)

7.-Resoluciones de Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del RD. 2.568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancia de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro.

Quedan todos enterados.

No se presentan



CLASE 8.ª



0L2256639

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

8.-Ruegos y preguntas

GRUPO MUNICIPAL P.P.-

Los Sres. Ediles de este Grupo plantean los siguientes ruegos y preguntas:

-D^a. FERNANDA ORTIZ ORTIZ.

—1.- Por un lado el ruego a la Secretaria para que le envíe el certificado del acuerdo plenario por el que D. Juan Muñoz Molina realizaba la propuesta de revisión catastral.

Toma la palabra el Sr. Gallardo afirmando que no está recogida en ningún acta esta propuesta ya que ésta se hizo de forma generalizada, sin embargo en Plenos posteriores, el Sr. Muñoz Molina le ha reconocido que había planteado dicha propuesta, y que si ha salido mal habrá que rectificar.

—2.-Del ruego, al que se suma el P.S.O.E para que los Plenos ordinarios se celebren cada dos meses.

El Sr. Alcalde responde que es una posibilidad que se está estudiando desde el equipo de gobierno.

—3.-Del mal estado en que se encuentra el cementerio.

Por parte del Sr. Gallardo se pone de manifiesto que ya personal del Ayuntamiento se ha encargado de su limpieza y de la plantación de rosales.

D^a. M^a. del Carmen Martínez Espino señala también el mal estado de conservación que presenta el cementerio afirmando que en la vida ha estado como en la actualidad.

—4.-Del problema de la circulación de coches y motos por la localidad que sigue sin solucionarse.

El Sr. Alcalde aclara que urgentemente se va a celebrar una reunión con el Concejal con delegación en materia de tráfico y con los Auxiliares de la Policía Local; posteriormente si la misma debe hacerse extensible al resto del personal de la Corporación así se hará.

D^a. Purificación Gago Sánchez, concejal del Grupo Político P.P. interroga si no rige en Maguilla la norma relativa a que no debe hacerse ruido pasadas las doce de la noche.

Contestan al unísono la Sra. Jiménez Vizuite y el Sr. Gallardo Sánchez afirmando que dicha obligación está tipificada por ley.

Sigue con la palabra la Sra. Concejal del P.S.O.E, D^a. M^a Ángeles Jiménez Vizuite, afirmando que frente a la piscina se hacen botellones que conllevan toda la noche las idas y venidas de coches y motocicletas hasta las cinco o las seis de la mañana. Añade además la pregunta de qué hay que hacer para que se coloquen badenes de limitación de velocidad en toda la C/Castilla hasta la piscina. Concluye preguntado al Sr. Alcalde “no me digas que al niño que trabaja en la fragua no se puede controlar”.

De la misma forma D^a. María del Carmen Martínez Espino, concejal del Grupo Socialista, se refiere a los quads.

Finaliza este ruego retomando la palabra D^a. M^a Ángeles Jiménez Vizuite para afirmar que badenes existen en todos los pueblos de España, si los forasteros se quejan que se aguanten, porque de la misma forma los hay en Madrid y Barcelona. Indica además que si hay que poner cincuenta denuncias se ponen.

—5.- De los olores que se siguen sufriendo en la localidad, señalando el caso concreto del vertido de purines a ochocientos metros de la localidad, hecho constatado por un guarda rural.

El Sr. Alcalde expresa que no ha venido el guarda rural a comentarlo, añadiendo que tiene autoridad para actuar; de la misma forma desde este Ayuntamiento se le ha dicho que sea perseverante.

La Sra. D^a. Fernanda Ortiz afirma que habrá que hacer algo. Manifiesta que hay una Sra. en la población que está dispuesta a recoger firmas para solucionar el problema. En opinión de la portavoz del Grupo Popular, estamos ante un problema sanitario, pero que puede terminar siendo social, entre vecinos, porque a la gente se le van a “inflar las narices”.

El Sr. Gallardo manifiesta que a partir de ahora el se va a obligar a intervenir al Seprona en estos casos.

—6.- Para concluir su turno de ruegos y preguntas la Sra. Ortiz Ortiz plantea si existe la posibilidad del ascenso de los Auxiliares de la Policía Local a Policías.

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que para formar el Cuerpo de Policía Local son necesarias tres personas. Indica además que en su día se pudieron ascender pero el Alcalde que en su día gobernaba archivó el expediente.

D^a. M^a. Ángeles Jiménez pregunta si los municipales pueden denunciar.

D. Antonio contesta que sí, siempre que exista Ordenanza que lo regule, y ese es el caso de Maguilla.

GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E

La Sra. M^a del Carmen Martínez Espino plantea los siguientes:

—1.- En primer lugar por qué se cortó la luz en las naves del Ayuntamiento.

D. Antonio Gallardo Sánchez comenta que desde un principio cuando se hicieron las instalaciones no existía proyecto de modo que el enganche siempre ha sido provisional, sin que en ningún momento se hubiese regularizado la situación.



0L2256640

AYUNTAMIENTO
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

ACTA Consecuentemente Endesa ha observado la situación y nos ha sancionado. Termina aclarando que la situación ya se ha normalizado.

—2.- En segundo lugar si hay luz en el Polígono Industrial.

De nuevo toma la palabra el Sr. Presidente de la Corporación indicando que no hay luz. Únicamente se tiró una línea para que por el momento pudiesen tener enganche la Panadería y la Planta de Limpieza de aceitunas de D. Manuel Bustamante Bernal. Por el momento se está gestionando con la Diputación la realización de un Proyecto de urbanización que permita agilizar los trámites con Endesa.

Termina D^a. M^a. Ángeles Jiménez Vizuete:

— Cómo se controla el tema del goteo del agua ya que se están tirando miles de litros de agua cada año.

D. Antonio concluye que el tema del control del riego lo lleva el Sr. contratado por este Ayuntamiento D. José Antonio Muñoz Jiménez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

I.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 8 folios de clase 8ª, numerados del folio 02256633 al folio 02256640.

En Maguilla a 17 de septiembre de 2007
El Secretario.



D^a Purificación Gago Sáez, Alcaldesa de Maguilla, en virtud de la norma relativa a la gestión de los servicios públicos...

Constatada la situación de los servicios públicos en el municipio de Maguilla...

Según con la palabra la Sra. Concejala Sr.ª Angélica Jiménez Vizure, afirmando que frente a la piscina se ha producido un problema de saneamiento...

De la forma D^a María José Carrero...

Consecuentemente, en virtud de la situación y nos ha solicitado...

Terminado el informe que se ha elaborado ya se ha procedido a...

De nuevo toma la palabra el Sr. Presidente de la Corporación indicando que no...

Hay que tener en cuenta que se ha producido un problema de saneamiento...

En segundo lugar se ha producido un problema de saneamiento...

La Sra. D^a Purificación Gago Sáez, Alcaldesa de Maguilla, expresa que...

Como se constata el tema del agua ya que se están produciendo...

D. Antonio Gálvez, que el tema del control del agua en Maguilla...

El Sr. D. Antonio Gálvez, que a partir de ahora se va a intervenir...

Según se ha indicado...

Y no habiendo más puntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión...

señalados de todo lo cual, yo la Presidencia doy fe...

D. M^a Angélica Jiménez Vizure pregunta si los municipales...

D. Antonio Gálvez contesta que siempre ha existido Ordenanza que regula...

el caso de Maguilla.

GRUPO MUNICIPAL O.E. DILIGENCIA, para hacer constar que la presente acta que se eleva...

La Sra. M^a del Carmen Martínez Espino Alcaldesa de Maguilla...

En primer lugar por que se ha producido un problema de saneamiento...

D. Antonio Gálvez contesta que desde un principio cuando se hicieron...

Handwritten signature and notes in the center of the page.



0L2256641

**AYUNTAMIENTO
DE**

MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL SIETE.**

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Manuel Durán Balsera
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Antonio Vera Cáceres

Grupo Político P.S.O.E

- D^a. M^a. del Carmen Martínez Espino

Grupo Político P.P.

- D^a. Purificación Gago Sánchez

No asisten

- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez IU-S.I.E.X
- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz P.P.
- D^a. M^a Ángeles Jiménez Vizuete PSOE

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo la veintiuna horas, del día diecisiete de septiembre de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asisten los concejales que al margen se relacionan, previa excusa D. Juan Manuel Tamayo Sánchez (I.U.-S.I.E.X) Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se pregunta si alguien de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al Acta de la sesión anterior celebrada el pasado día seis de septiembre que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Al contestarse negativamente por todos los asistentes, la meritada Acta queda aprobada por unanimidad de los presentes, en los términos en que fue redactada.

2- Cambio de periodicidad de las sesiones plenarias.

Toma la palabra el Sr. Gallardo, Alcalde-Presidente, quien comenta que como se observa, y según la propuesta realizada por el Grupo P.P., sería aconsejable celebrar más sesiones plenarias ordinarias. Añade D. Antonio que los políticos pierden contacto entre ellos al celebrarse las sesiones ordinarias cada tres meses, y por ende se pierde el protagonismo de la ciudadanía. Por todo lo expuesto el equipo de gobierno ha pensado que las sesiones ordinarias plenarias deberían celebrarse cada dos meses de modo que no se produzca una desconexión política.

D^a. Purificación Gago, Concejala del Grupo P.P. muestra su agradecimiento porque se haya tenido en cuenta su propuesta y se haya llevado a cabo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo, que es adoptado por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada dos meses.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de la celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y diez minutos, en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 4 folios de clase 8^a, numerados del folio 02256641 al folio 02256644.

En Maguilla a 30 de octubre de 2007
El Secretario.



0L2256642

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.**

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X.

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Manuel Durán Balsera
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
- D. Antonio Vera Cáceres

Grupo Político P.S.O.E.

- D^a. M^a. Ángeles Jiménez Vizuet

Grupo Político P.P.

- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las veinte horas y quince minutos del día treinta de octubre de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan. No asisten, previa excusa de su asistencia por parte de sus compañeras de Grupo, las Sras. D^a. M^a Carmen Martínez Espino y D^a. Purificación Gago Sánchez. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Iniciada la sesión, por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, que como dispone el art. 91 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Al contestarse negativamente por todos los presentes la meritada Acta queda aprobada por unanimidad de los presentes, en los términos en que fue redactada.

2.- Acuerdo de imposición de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General.

Previamente dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad de los asistentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, *con la redacción que a continuación se recoge:*

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro

que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo 1º previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables



CLASE 8.^a



0L2256643

AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO

DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf \cdot Nt + (NH \cdot Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2008 es de 75,5 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2006, que es de 220

NH = 90% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2007: $1.099 \cdot 0,9 = 989$

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2008 es de 290 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE \cdot QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2008 es de **4.248,07** euros.

c) Imputación por operador

Para 2007 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	Cuota
Telefónica Móviles	46,2%	490,63 euros/trimestre
Vodafone	29,6%	314,34 euros/trimestre
Orange	24,1%	255,93 euros/trimestre

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2007 ha sido diferente. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.



0L2256644

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y hacer el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece el artículo 5 de esta Ordenanza en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2008.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª – Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2008.



0L2256645

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el treinta de octubre de dos mil siete y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha..., regirá desde el día 1 de enero de 2008 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3.- Acuerdo de delegación en la Diputación de Badajoz de la funciones de gestión y Recaudación de los ingresos provenientes de la Tasa por Aprovechamiento especial del Dominio Publico Local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Tasa Ordenanza de Telefonía Móvil.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el



0L2256646

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SEPTIMO.- Facultar al Alcalde para su firma.

OCTAVO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

NOVENO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

ORDEN DEL AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA
[Signature]

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 5 folios de clase 8ª, numerados del folio 0L2256642 al folio 0L2256646.

En Maguilla a 7 de agosto de 2007
El Secretario.



Al amparo de la presente se ha acordado...

Por otra parte, con anterioridad...

AYUNTAMIENTO

DE
MAGUIA (BADAJOS)

Plaza de la Constitución, 1
C.A. 06933

artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La prestación de los servicios que se derivan de la delegación de funciones que constan en el presente convenio, comprenderá el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en volumen y el 100 por ciento del recargo de gestión en electricidad.

SEXTO.- Para la recepción y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acorda al Ayuntamiento local, así como a la provincia íntegramente por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2304, de 2 de marzo de 2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de organización para la gestión de los servicios autorizados.

SEPTIMO.- Firmar al Alcalde para su firma.

OCTAVO.- El presente acuerdo deberá notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación antes contenida.

PRIMERO.- Delegar en el Ayuntamiento de Maguia, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2304, de 2 de marzo de 2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la gestión de los servicios autorizados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe. (U.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO.- La duración de la delegación de funciones será de un periodo de un año, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a tres meses antes del cese.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emitir instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el

[Handwritten signature and stamp]



0L2256647



**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

Asistentes

Grupo Político I.U.-S.I.E.X.

- D. Antonio Gallardo Sánchez
- D. Manuel Durán Balsera
- D. Braulio Molina Zapata
- D. Antonio Vera Cáceres

Grupo Político P.S.O.E.

- D. M^a. Carmen Martínez Espino
- D^a. M^a. Ángeles Jiménez Vizuete

Grupo Político P.P.

- D^a. Fernanda Ortiz Ortiz

No asisten

- D. Juan Manuel Tamayo Sánchez (I.U – SIEX)
- D. Purificación Gago Sánchez (P.P.)

Secretaria

- D^a. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las veinte del día siete de noviembre de septiembre de dos mil siete , se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asisten los Concejales que al margen se relacionan: D. Juan Manuel Tamayo Sánchez , quien acude a una revisión médica con su hermano; y D^a. Purificación Gago Sánchez, que acaba de dar a luz.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D^a. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Iniciada la sesión, por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes tiene algún reparo u observación que formular al borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil siete, que como dispone el art. 91 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Al contestarse negativamente por todos los presentes la meritada Acta queda aprobada por unanimidad de los presentes, en los términos en que fue redactada.

2.- Aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos de Maguilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2001, de Caminos Públicos de Extremadura el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día dos de abril de 2007, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Maguilla.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 75, de 19 de abril de 2007, se publicó anuncio de aprobación provisional del mencionado Catálogo, a efectos de su examen y presentación de alegaciones y reclamaciones por los interesados. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento Pleno debe proceder a su aprobación definitiva.

D^a. Fernanda Ortiz Ortiz, Edil del Grupo P.P., solicita que se le remita una copia del expediente completo de aprobación del Catálogo, así como del Plano remitido por parte de la empresa encargada de los trabajos encomendados por la Consejería de Desarrollo Rural.

Tras breve debate, por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda el siguiente:

Primero.- Aprobación definitiva el Catálogo de Caminos Públicos de Maguilla, cuya descripción es la siguiente:

ID	MATRICULA	NOMBRE	LONG(m)
0	03E00130113A	Camino	4273
1	03E01102912A	Camino de la Reina	3681
2	03E02102410A	Camino de Pozo Milla	214
3	03E02102412	Camino de Berlanga a Maguilla	52
4	03E03102209A	Camino de Ronea	1989
5	03E03102209B	Camino, P.11	939
6	03E03102210A	Camino de Ahillones	1014
7	03E0310221B	Camino XXII, P.13	1288
8	03E03102210C	Camino de Higuera de Llerena	3131
9	03E03102211A	Camino de Servidumbre de Buenavista	420
10	03E03102211B	Camino Sur de Higuera de Llerena a Maguilla	3759
11	03E03102212B	Camino de Higuera de Llerena	4192
12	03E03102212C	Camino Sur de Higuera de Llerena a Maguilla	2049
13	03E03102215A	Cordel Ganadero de la Carrera de Córdoba	7025
14	03E03102216C	Camino de la Montalva	4296
15	03E03102217A	Camino de Maguilla a Campillo de Llerena	5090
16	03E03102410A	Camino de Berlanga a Campillo de Llerena	1518
17	03E03102410B	Padrón del Llano Grande	306
18	03E03102411A	Camino XIV, PG.9	247
19	03E03102411B	Camino Vitanco	4926
20	03E03102411C	Camino, PG.6	702



0L2256648

21	03E03102411D	Vereda de los Vitacónes	1778
22	03E03102412A	Camino Partidor	1093
23	03E03102412B	Camino Valdelebbres	4215
24	03E03102412C	Camino IV, PG.4	1399
25	03E03102413A	Camino de Dehesilla de Azuaga	1819
26	03E03102413B	Camino de la Caizada	970
27	03E03102413C	Padrón de la Calabaza	143
28	03E03102415A	Camino del Barrito	4919
29	03E03102415B	Camino de Berlanga	2159
30	03E03102415C	Camino de la Granja	396
31	03E03102416A	Camino Valdelebbres	2342
32	03E03102416B	Camino IX, PG.9	896
33	03E03102416C	Camino X, PG.10	444
34	03E03102416D	Camino de la Choza	1566
35	03E03102417A	Padrón III, PG.8	1341
36	03E03102417B	Camino de las Torrecillas	2170
37	03E03102417C	Camino de las Torrecillas a Berlanga (Vereda de Torrecilla a Berlanga)	1641
38	03E03102418A	Camino XXIV, PG.10	411
39	03E03102509A	Camino XXII, PG.10	577
40	03E03102510A	Camino de la Charneca	2268
41	03E03102510B	Camino de la Peroza	1246
42	03E03102510C	Camino de Berlanga	1880
43	03E03102511A	Camino de Higuera de Llerena	438
44	03E03102511B	Camino de Maquilon	3098
45	03E03102512A	Camino del Torrero	4161
46	03E03102514A	Camino de Palomas	619
47	03E03102514B	Camino de Torrero Bajo	1131
48	03E03102713A	Camino de Chinchin	1963
49	03E03102713B	Camino de Chinchin	3818
50	03E03102714A	Camino de la Tabla Merina	1880
51	03E03102714B	Camino del Royal	817
52	03E03102714C	Camino de los Frontones	1605
53	03E03102714D	Camino del Royal	3285
54	03E3102717A	Camino de la Dehesilla de Azuaga	3395
55	05S00290910A	Camino de Ahillones	4941
55	07P00020300A	Camino de la Pajanosa	510

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación del inventario con carácter definitivo.

Tercero.- Introducción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

3.-Aprobación inicial Presupuesto General 2007.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2007, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.

Por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Maguilla, para el ejercicio económico 2007, junto con sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2007, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Dirección General de Administración Local, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Servicio de Ayuda a Domicilio.

D. Antonio Gallardo Sánchez pregunta si se ha leído la Ordenanza y cuáles son las opiniones.

Tras contestarse que sí por los asistentes, la Edil del Grupo Político P.P, D^a Fernanda Ortiz interroga sobre el procedimiento que se sigue actualmente.

El Sr. Alcalde responde que únicamente se sigue como criterio el resultado del informe médico sin tener en cuenta los ingresos económicos ni otros factores. A su vez D. Antonio expresa que lo propicio sería crear una Comisión en la que estuvieran representados todos los Grupos Políticos.

La Sra. Ortiz declara que pese al poco conocimiento que tiene sobre el tema, lo que no se puede consentir es que se conceda el beneficio de la ayuda a domicilio a una gente en detrimento de otras personas que lo necesitan mucho más o por más tiempo.

El Sr. Alcalde añade que en la próxima sesión plenaria que se celebre deberá cada Grupo Político designar qué miembro de su Grupo deberá formar parte de la Comisión para su constitución.

Termina el debate D^a. María del Carmen Martínez Espino, Concejala de P.S.O.E solicitando que se sigan unas condiciones y unas normas.

A continuación, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes, que



0L2256649

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local , se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 12/1997 de 21 de enero, publicado en el D.O.E. de fecha 28 de enero de 1997, que desarrolla las prestaciones básicas de Servicios Sociales definidas en el artículo 4 de la Ley 5/1987 de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece el Servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación básica de Servicios Sociales.

Asimismo, en su artículo 3 contempla que entre otras prestaciones, el Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los Servicios Sociales de Base.

El Plan Gerontológico Nacional, establece que al menos un 8% de la población mayor de 65 años, se atienda por el Servicio de Atención Domiciliaria.

La evolución del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Maguilla y la necesidad de hacer extensivo este servicio a toda la población que sea susceptible de recibirlo, hace necesaria la regulación de la prestación con las normas que se incorporan, a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todas las personas que intervienen en el.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.- Objeto de Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Maguilla.

Artículo 2.º.- Definición y objeto de la prestación.

La Ayuda a Domicilio es una prestación básica del sistema público de Servicios Sociales, de carácter complementario -no exime a la familia de sus responsabilidades- y transitorio que, a través de personal cualificado y supervisado, facilita el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, previene el deterioro individual o social y promueve condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia,

contribuyendo a la integración de las personas y permanencia de éstas –mientras sea posible y conveniente– en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo doméstico, personal, educativo, psicológico y social.

Se trata de un apoyo “ligero” para suplir unas determinadas pérdidas de autonomía que reducen la calidad de vida de los usuarios y de su entorno social, y por ello no siempre es una respuesta adecuada para situaciones de media y alta incapacidad o para problemáticas que van más allá del desenvolvimiento adecuado en la vida cotidiana.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, y los proyectos complementarios al mismo, como Teleasistencia, es una demanda social en aumento que se centra prioritariamente en los colectivos de personas mayores y minusválidas. Es, también, una alternativa a la demanda de ingreso en instituciones cerradas y un servicio potenciador de la autonomía personal.

Es un recurso abierto a toda la población, no obstante, mientras las disponibilidades económicas no permitan la universalización del mismo habrá que priorizar aquellos usuarios/familias que tengan más dificultades y menos posibilidad de acceso a otros recursos.

Es un recurso temporal, es decir, que tiene un principio y un final en la prestación del servicio, en función de la valoración del profesional y de la voluntad del usuario.

Es un servicio, por definición, discontinuo. La atención que se presta al usuario/familia no cubre las 24 horas del día ni, salvo excepciones, todos los días de la semana. Por tanto, un usuario que necesita de una atención continuada debería ser objeto de atención en un recurso social diferente, generalmente de tipo residencial.

El Servicio de Ayuda a Domicilio va dirigido a todos los ciudadanos, pero mientras las disponibilidades económicas no permitan su uso generalizado, se ha de disponer de unos criterios de prioridad, de forma que puedan ser objetivables. Por una parte la situación de necesidad social y por otra la no disponibilidad de recursos económicos para afrontar la totalidad del coste del servicio que la necesidad requiere.

Artículo 3.º.- Objetivos Específicos del Servicio.

- a) Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono de las personas con autonomía limitada
- b) Apoyar a los usuarios en aquellas tareas cotidianas que éstos no pueden realizar por sí mismos, estimulando al mismo tiempo el desarrollo de sus propias capacidades.
- c) Complementar la labor de la familia cuando ésta no pueda hacer frente adecuadamente a las necesidades del usuario.
- d) Permitir el mantenimiento del usuario en su entorno doméstico, afectivo y social.
- e) Evitar o retrasar el ingreso en Instituciones de las personas que no lo deseen o no lo necesiten, proporcionándoles una alternativa que se adapte mejor a su situación.
- f) Mejorar la calidad de vida de los usuarios potenciando su seguridad, su autonomía y sus relaciones sociales.
- g) Todas las intervenciones que se hagan en el marco del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán un carácter preventivo, educativo y rehabilitador, desde una perspectiva de atención integral y polivalente.
- h) Las intervenciones del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán orientarse, cuando así lo requiera el caso, a la potenciación de las relaciones humanas (con familiares y vecinos) del usuario y a la mejora de su capacidad de autoestima, aspecto éste que está en relación directa con las posibilidades de mejora en la autonomía personal.

Artículo 4.º.- Usuarios.

1.- Con carácter genérico podrán ser usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el municipio de Maguillaque se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

A efectos de incorporación al servicio de Ayuda a Domicilio, cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente; entendiéndose como unidad de convivencia la formada por todos los miembros que conviven en el mismo marco físico tengan vinculación sanguínea, parental o no.



0L2256650

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

2.- Con carácter específico, se tendrán en cuenta para ser usuarios del servicio los siguientes factores:

- a) La edad (ANEXO I)
- b) Las discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a la autonomía personal del individuo (ANEXO II: INFORME SANITARIO)
- c) La situación económica (ANEXO III)

Se tendrán en cuenta los ingresos económicos de la unidad familiar obtenidos a partir de la última declaración presentada a efectos del Impuesto sobre el Rendimiento de las Personas Físicas, por los siguientes conceptos:

- Los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y actividades empresariales, durante el año en curso, incluidas las pagas extraordinarias.
- Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (rústico y urbano).
- Los rendimientos netos obtenidos del capital mobiliario.

- d) La situación socio-familiar (ANEXO IV)

La evaluación de estos factores se llevará a cabo según lo dispuesto en los Anexos que se acompañan a esta Ordenanza. En todo caso, para el acceso al servicio de Ayuda a Domicilio será necesario alcanzar un mínimo de 35 puntos en la puntuación global.

En el caso de empate de expedientes, se realizarán una valoración de la situación sanitaria de todos los miembros que residan en el domicilio del solicitante, de modo que la suma de esta nueva puntuación resuelva el empate producido.

- 3.- Con carácter obligatorio el solicitante del servicio de Ayuda a Domicilio debe reunir la condición de pensionista (por jubilación o invalidez)
- 4.- En todo caso, tendrán acceso a la Ayuda a Domicilio las familias con hijos con edades comprendidas entre los 0 y 13 años y en situación de desarraigo social.
- 5.- En el caso de que un usuario reciba ayuda privada, la Auxiliar de Ayuda a Domicilio se limitará a la atención personal del beneficiario, excluyéndose todo tipo de actividad doméstica en general.
- 6.- Se excluyen, asimismo, del concepto de usuario del Servicio de Ayuda a domicilio los beneficiarios de prestaciones por desempleo.

Artículo 5.º.- Prestaciones Incluidas en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende a su vez las siguientes atenciones:

a) Atenciones de carácter personal: engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio cuando este no pueda realizarlas por sí mismo o cuando precise:

- Ayuda en el aseo personal, incluyendo cambio de ropa personal y de cama, lavado de cabello, baño si es necesario y todo cuanto requiera la higiene personal habitual.
- Ayuda para levantarse, acostarse, vestirse, desvestirse y alimentarse.
- Ayuda en la movilización del hogar.
- Supervisión, si procede, de la medicación sencilla prescrita por personal facultativo y del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.
- Acompañamiento, fuera del hogar, para la realización de diversas gestiones tales como visitas médicas, tramitación de documentos y otras análogas.
- Facilitación de actividades de ocio en el hogar, mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa, revistas, libros o similares.

b) Atenciones de carácter doméstico: Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realizan de forma cotidiana en el hogar y que se refieren a:

La ropa: Comprenderá las funciones de lavado, planchado, costura, y otras análogas, bien en su propio domicilio siempre que el usuario disponga de medios técnicos, o bien fuera del mismo.

- La limpieza de la vivienda, excluyendo la realización de grandes limpiezas "a fondo".

Todas estas actividades, y más concretamente las de carácter doméstico, tendrán un carácter complementario de las propias capacidades del usuario o de otras personas de su entorno inmediato. En este sentido quedan explícitamente excluidas del Servicio las siguientes tareas:

- Atender a otros miembros de la familia que habiten en el mismo domicilio cuando el/la usuario/a del servicio sea una persona.
- Realizar reparaciones de cierta envergadura en la vivienda del usuario.
- Tareas de carácter sanitario y en general aquellas que impliquen una especialización.
- Otras que la Asistente Social considere oportuno excluir.

Artículo 6.º.- Intensidad del Servicio.

Como regla general no serán prestadas menos de una hora diaria ni más de 40 horas mensuales, salvo casos excepcionales.

Artículo 7.º.- Calendario del Servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará, en los días y horas fijados para cada caso y recogidos en el calendario del usuario, de lunes a viernes. El Servicio no se prestará, en días festivos. La atención se realizará dentro del horario de 8 a 15 horas.

El Auxiliar deberá cumplir estrictamente el horario señalado para el caso a atender, comunicando a la Asistente Social cuando se creen inconvenientes en cuanto al normal desarrollo del Servicio.

CAPÍTULO SEGUNDO

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 8.º.- Requisitos de los usuarios.

Para ser usuario de este servicio deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Maguilla.



0L2256651

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

- b) Obtener la mínima puntuación global establecida por esta Ordenanza, fruto de la suma de las puntuaciones asignadas a cada una de las situaciones a que se refiere el artículo 4.
- c) Aceptar el Servicio con sus características y normativas.
- d) Tener el domicilio en condiciones mínimas de habitabilidad.
- e) Aportar la documentación exigida en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 9.º.- Documentación.

Junto a la solicitud que se formalizará en modelo normalizado, el interesado aportará la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Certificado de convivencia.
- c) Fotocopia del DNI del solicitante.
- d) Fotocopia del DNI del representante legal (en caso de menores de edad o incapacitados)
- e) Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social del solicitante
- f) Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:
 - Copia IRPF correspondiente al último año-
 - Certificado de rentas para aquellos que no tengan la obligación de tributar por IRPF
 - Justificante/s de la/s pensión/es, en su caso.
 - Fotocopia/s de la/s nómina/s correspondiente al mes anterior de la solicitud (salvo los meses de pagas extraordinarias).
 - Certificación del Catastro referida a los bienes inmuebles (rústicos y urbanos) propiedad de la unidad familiar, excepto de la vivienda habitual.
 - Certificados de entidades bancarias de los saldos medios anuales.
 - Declaración jurada donde conste no poseer otros ahorros, valores, etc.
 - Certificado o informe médico de la Sanidad Pública en los que se acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante y, en su caso cuando se alegue para baremo, de los miembros de la unidad familiar correspondiente a los últimos tres meses antes de la fecha de la solicitud.

- En caso de no tener ingresos en alguno de los anteriores conceptos, deberá hacerse declaración jurada expresa en modelo normalizado.
- En el caso de que en la Unidad de Convivencia haya menores de edad susceptibles de recibir la prestación, fotocopia del libro de familia.
- Certificación del S.E.X.P.E. del solicitante y/o resto de la Unidad Familiar en situación de desempleo y, en su caso cuantía de las percepciones económicas.
- En el supuesto de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía, tanto del solicitante como del resto de los miembros de la unidad de convivencia que aleguen situación de discapacidad.
- Acreditación de gastos extraordinarios de primera necesidad.
- Alta de Terceros de la Tesorería de la Seguridad Social cuando haya obligación de ello.

Artículo 10.º.- Forma y Lugar de Presentación de Solicitudes.

- a) Las solicitudes de la prestación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.
- b) Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará la Administración Municipal, al que habrá que acompañarse la documentación que en el mismo se indica.
- c) El plazo de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.
- d) En el supuesto de que algún expediente no reuniera los requisitos exigidos, desde esta Administración, se requerirá al usuario a efectos de que proceda a subsanar las anomalías y/o carencias detectadas, en un plazo de quince días desde la recepción.

Artículo 11.º.- Proceso de Concesión. Implantación. Finalización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1.- Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado de alguno/s de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles, con suspensión durante dicho periodo del plazo para resolver, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará el expediente previa resolución municipal.

2.- Una vez presentada la solicitud junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será estudiada por la Trabajadora Social que conectará con el interesado para obtener toda la información que sea necesaria para la realización de un informe social, que incluirá valoraciones cualitativas (entrevistas, información documental, etc.) y cuantitativas (aplicación del baremo).

El informe de la Trabajadora Social deberá contener la procedencia o improcedencia de conceder la prestación del Servicio. En caso de proceder la prestación del servicio, la propuesta técnica incluirá los objetivos, la intensidad en horas y las tareas específicas en que consistirá el servicio.

El informe de la Trabajadora Social será elevado a la Comisión Informativa de Servicios Sociales para que resuelva sobre la solicitud de concesión del Servicio. Este acuerdo incluirá el número de horas de servicio semanal y el tipo de servicio. La Resolución, dictada por la Alcaldía, se notificará al solicitante y, en su caso, a la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3.- Trámite de Audiencia. Emitido el Dictamen, se pondrá de manifiesto el expediente al interesado o, en su caso, a su representante.

El interesado, durante el plazo de diez días, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.



0L2256652

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

Artículo 12.º.- Bajas.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que haya sido reconocido a un usuario se extinguirá, en términos generales por:

- a) Fallecimiento o renuncia del solicitante.
- b) Traslado del usuario a un municipio distinto
- c) Por la modificación de las circunstancias baremables que originaron la concesión.
- e) Por la ocultación y/o falseamiento de datos, por parte del usuario o de los familiares.
- g) Por decisión de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, previo informe de la Trabajadora Social.

Se consideran Bajas Temporales, con reserva de plaza, aquellas interrupciones del Servicio que estén dentro de los siguientes supuestos:

- a) Por vacaciones durante 45 días al año, que se computarán juntos o por periodos.
- b) Por ingreso hospitalario mientras dure éste, siempre que la situación de alta hospitalaria sea compatible con las características de usuario del Servicio. Si el ingreso hospitalario se prolongara más de dos meses, se revisará la reserva de plaza.
- c) Por constar, temporalmente con apoyo familiar. Si este apoyo se prolonga más de 45 días, se revisará la reserva de plaza. Queda exceptuado de este caso si el familiar que presta el apoyo acredita minusvalía física o síquica, o en su caso, necesita una ayuda complementaria para atender las necesidades básicas del beneficiario.

En los apartados a) y c) deberá el usuario comunicarlo a la entidad prestadora al menos con tres días de antelación.

Artículo 13.º.- Lista de Espera.

Cuando, pese a reunir los requisitos establecidos para ser beneficiario de la prestación del servicio, no sea posible la inclusión del peticionario del Servicio de Ayuda a Domicilio por no disponer del personal suficiente para atender todas las solicitudes, el Ayuntamiento generará una lista de espera para su uso en posteriores vacantes o ampliaciones del servicio.

En los supuestos de expedientes en situación de lista de espera con igual puntuación, el factor de antigüedad será determinante a la hora de adjudicación del mismo.

Artículo 14.º.- Revisiones.

- a) Revisiones.- La Administración, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, podrá efectuar las revisiones de oficio tendentes a la revisión de los expedientes que se encuentren tanto en situación de Alta como en

expectativa de recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio, que considere oportuno para la actualización de los mismos, pudiendo solicitar nueva documentación a fin de confeccionar un expediente más actualizado.

b) El usuario, tanto el que se encuentre en situación de Alta como en expectativa de recibir el servicio, podrá solicitar la revisión completa de su expediente mediante la petición expresa a través de instancia normalizada. Esta revisión implicará la confección de un nuevo expediente donde se deberá aportar la documentación pertinente exigida por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 15.º.- Prestación del Servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará por parte del Ayuntamiento mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7185, reguladora de las bases de Régimen Local.

En caso de gestión indirecta, las empresas o entidades prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que haya regulado la adjudicación del Contrato.

Artículo 16.º.- Sujetos del Servicio.

Las entidades que intervienen en la prestación de este Servicio, como sujetos del mismo, son los siguientes:

- Ayuntamiento de Maguilla.
- Consejería de Igualdad y Empleo
- Usuarios del Servicio
- Concesionario del Servicio (en caso de gestión indirecta)

Artículo 17.º.- Financiación.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se financiará con cargo a los Presupuestos Municipales y aportaciones de otras Instituciones.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 18.º.- Derechos de los Usuarios.

Las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser debidamente atendidas e informadas de las características del servicio por parte del personal técnico municipal y a aceptar voluntariamente el servicio propuesto.
- b) La correcta y diligente prestación del Servicio.
- c) Ser tratadas de forma correcta y con el debido respeto a sus ideas, creencias, opiniones y/o gustos por el personal auxiliar del servicio.
- d) La confidencialidad sobre todo cuanto se conozca con ocasión de la tramitación y prestación del Servicio.
- e) Ser atendidas en las propuestas de modificación del tipo de servicio y del personal, y a formular quejas y sugerencias.
- f) Renunciar al Servicio.
- g) Solicitar la suspensión temporal en la prestación del Servicio.

Artículo 19.º.- Deberes de los usuarios.



0L2256653

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

Las personas beneficiarias del Servicio deberán:

- a) Facilitar el ejercicio de las tareas de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que atiendan el Servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- b) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del Servicio
- d) Respetar al personal asignado al Servicio
- e) Respetar el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratar de extenderlo indebidamente.
- f) Respetar las tareas acordadas, que se prestarán en la forma y manera que determine el Proyecto de Intervención.
- g) Comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y que pudieran dar lugar a modificaciones en el Servicio, en especial la presencia de familiares temporalmente en el domicilio, que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades de la persona usuaria durante su estancia.
- h) Realizar aquellas tareas para las que la persona usuaria está capacitada en relación con lo que tiene encomendado el personal para favorecer su capacitación personal e independencia.
- i) Atenerse a la normativa vigente.
- j) Cumplimiento de los compromisos que se adquieren con el Servicio.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En los casos que se hayan modificado los motivos que ocasionaron la propuesta de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio se faculta a la Concejalía de Servicios Sociales, previo informe de la Trabajadora Social, para proceder a la baja automática hasta tanto sea ratificado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

Segunda.- Las subvenciones que de Organismos, tanto de carácter públicos como privados, les sean concedidas al Ayuntamiento por el concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio, redundarán íntegramente en este servicio a fin de lograr una adecuada atención.

Tercera.- En el caso de que el Servicio se preste mediante Concesión, la Empresa adjudicataria del Servicio informará periódicamente a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio, y mantendrá una reunión con el Concejal de Servicios Sociales al menos una vez al mes para tratar todas aquellas incidencias que se consideren oportunas. Asimismo, cuando lo estime oportuno el Concejal de Servicios Sociales, o lo

solicite cualquier Grupo Político de los integrantes de la Comisión, el responsable de la Empresa asistirá a la Comisión Informativa de Servicios Sociales para dar cuenta del desarrollo del Servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Alcaldía-Presidentencia a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el B.O.P.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5.- Acuerdo, si procede, por el que se aprueba la presentación ante el Ceder Campiña Sur del proyecto "Materiales a utilizar en reposición de cubierta en Sala Multiusos de Maguilla".

Las Ayudas enmarcadas en la Iniciativa Comunitaria Leader Plus se conceden ajustándose a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas previsto en el Convenio de fecha 30 de octubre de 2002 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur".

D^a. Fernanda Ortiz Ortiz expone que, como ya le ha comentado en la mañana de ayer a la Secretaria tras leer el orden del día de la presente sesión plenaria, el Ceder no va a subvencionar bajo la Convocatoria Leader Plus el proyecto "Materiales a utilizar en reposición de cubierta en Sala Multiusos de Maguilla".

Desde este planteamiento la Sra. Ortiz plantea la posibilidad, ante la nueva convocatoria pendiente de apertura para el próximo mes de diciembre, de que se solicite ayuda para una actuación de conjunto sobre la "Casa Blanca", que se podría denominar "Adecuación interior" del espacio mencionado, y que abarcara múltiples reformas e instalaciones como pudieran ser el arreglo del escenario, escayolas, cuartos de baños, mobiliario, equipo de sonido, climatización, carpintería, entre otras.

Por parte del Sr. Alcalde se ve factible esta posibilidad, de modo que se encargará la redacción de una memoria en los términos descritos, con el objeto de solicitar la pertinente ayuda al CEDER.

Terminado el debate, el Pleno por unanimidad de los asistentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

-Desistir de la presentación ante el Ceder Campiña Sur del Proyecto "Materiales a utilizar en reposición de cubierta en Sala Multiusos de Maguilla".

6.- Acuerdo, si procede, referente a la creación de una plaza de licencia de autotaxi.



0L2256654

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

D. Antonio Gallardo expone que según la normativa existente existen 2 plazas de licencia de autotaxi, de las cuales una ha sido adjudicada y existe demanda para la adjudicación de la otra.

D^a. Fernanda Ortiz interroga cuál es el procedimiento a seguir para la adjudicación de la licencia.

Por parte de la Secretaria se explican brevemente algunos criterios que se tienen en cuenta a la hora de la adjudicación, remitiéndose a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

A continuación, por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

1º Solicitar de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento el informe favorable y autovinculante sobre la creación de una plaza de licencia de autotaxi.

2º Crear una licencia para la prestación de los servicios de transporte público de viajeros en automóviles ligeros en la categoría única denominada auto-taxis de 5 plazas.

3º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que infra se detalla, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

4º Convocar concurso para la adjudicación de la meritada licencia, disponiendo se publique simultáneamente el anuncio de convocatoria.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de auto-taxi, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, así como las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Condiciones generales:

a) Ser ciudadano de la Unión Europea.

b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija la normativa sectorial para este tipo de actividad.

c) Hallarse en posesión del permiso de conducción necesario para la prestación de la actividad, expedido por la Jefatura de Tráfico.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

2.- Condiciones específicas.

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación, como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial.

Tercera.- Procedimiento de admisión y selección de aspirantes.

1.- La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizará, acompañado de los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, con relación a la prelación establecida en este pliego, cuyos méritos serán valorados por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena.

2.- Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- Terminado del plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, con el fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

4.- Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia el apartado anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de la Secretaría Municipal, el cual será emitido en el plazo máximo de ocho días.

5.- El expediente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará las licencias, con base en los criterios que se relacionan en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Criterios de selección.

La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establece:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de auto-taxi, en el Municipio de Maguilla, que presten el servicio con dedicación a la profesión, acreditada mediante la inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social.

b) Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad como conductor.

c) Si el número de licencias fuese superior al de conductores asalariados que las soliciten, la adjudicación del resto de licencias se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Vecino del municipio con un año como mínimo de antigüedad de empadronamiento, TRES puntos.

2.- Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros, UN PUNTO por cada año o fracción superior a 6 meses con el máximo de TRES puntos.

3.- Estar en situación de paro, acreditado por la oficina comarcal del SEXPE, 0,50 puntos por el primer semestre y 0,1 punto por cada mes más, con un máximo de DOS Puntos.

Quinta.- Obligaciones del adjudicatario.

1.- No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula 2ª, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima.

2.- El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes. El adjudicatario de la licencia está obligado a comenzar a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de licencia.

Sexta.- Regulación General.

Para el proceso selectivo y el régimen de ejercicio de la licencia será de aplicación, con carácter general, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.



0L2256655

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

7.- Aprobación del expediente para la enajenación de solares con destino a vivienda habitual.

El Sr. Alcalde inicia este punto comentando la existencia de demanda de solares para la construcción de vivienda habitual por parte de los vecinos.

La Sra. M^a. Ángeles Jiménez, Edil del Grupo Socialista postula que no debería de dársele preferencia a la gente que viene de fuera para adquirir un solar. Concretamente se refiere a su propia experiencia ya que participó en un procedimiento de venta de solares que finalmente adquirió una persona de Madrid que estableció un precio más alto con el que no se podía competir.

D. Antonio Gallardo considera que el precio al que parten los solares es irrisorio y además comenta que en ese caso, al que se refiere la Sra. Jiménez Vizuete, la adquirente era hija del pueblo.

Sigue con la palabra la Edil socialista, D^a. M^a. Ángeles Jiménez, manifestando que en la Avda. de la Ranita existen casas que no se habitan nada más que en tiempo de vacaciones. Considera la Sra. aludida que habría que darle prioridad a la gente que quiere residir diariamente en el pueblo.

Por otro lado, D^a. Fernanda Ortiz expone que ante el orgullo que siente por la Avda. de la Ranita, solicita que no se eternicen las obras de modo que todo aquél que haya adquirido un solar proceda a la edificación del mismo.

Tras breve debate y por unanimidad de los asistentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, se acuerda por todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

1º Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de la enajenación de un solar para ser destinados a la construcción de vivienda habitual.

2º Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y mediante la forma de pública subasta.

3º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación en los términos que siguen:

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HABITUAL.

1º Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante pública subasta por procedimiento abierto de un solar de municipal, segregados de la Finca Registral número 3.416, para ser destinados obligatoriamente a la construcción de vivienda habitual. El referido solar está sito en la C/ Hernán Cortés y tiene una superficie sobre plano de 390 m², según se detalla en plano anexo.

2º Tipo de Licitación.

EL tipo de licitación se fija en DOCE EUROS METRO CUADRADO al alza, IVA incluido..

3º Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Maguilla, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación.

4º Garantías provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 4 % del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 6 % del importe del remate. Admitiéndose la garantía por cualquier medio admitido en el R.D. L. 2/2000, de 16 de junio.

5º Gastos.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuesto que procedan, así como a los de notaría y registro, incluido los de segregación de los correspondientes solares de su finca matriz.

6º Condiciones Especiales.

1º No podrán ser deudores del Ayuntamiento por cualquier concepto de cantidad alguna a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación en ejecutiva.

2º Los licitadores podrán concurrir por un solo solar.

3º Deberán edificar el solar en el plazo máximo de dos años desde la adjudicación definitiva.

4º No podrán enajenar el terreno en el plazo de quince años desde la adjudicación definitiva.

5º Destinar el terreno a la construcción de nave industrial y ésta a actividad permitida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Maguilla.

7º Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DESTINADOS A CONSTRUCCIÓN DE NAVES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MAGUILLA.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteadá y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.



0L2256656

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

- e) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., municipio de Maguilla, C.P. 06939 y D.N.I. nº....., expedido en..... con fecha....., en nombre propio (o en representación de..... como acredito por.....) enterado de la convocatoria y subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... de fecha..... tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir un solar en el precio de....., con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante..... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º Presentación de Proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán asimismo presentarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

9º Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas.

1.-Tendrán lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Dichos día y hora podrán ser pospuestos por la Alcaldía notificándose a los licitadores cuando concurran causas que así lo justifiquen.

2.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá la órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10º Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrán optar a los solares que hubieran quedado desiertos por orden decreciente de sus ofertas y adjudicarseles los solares así elegidos en el precio que inicialmente hubieran ofertado.

11º Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

- a) en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normas públicas de aplicación.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

12º Resolución del contrato.

Las condiciones especiales que recoge la Cláusula 6ª en sus números 3, 4 y 5 tendrán carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa, por lo que el incumplimiento por la parte compradora de cualquiera de dichas condiciones, facultará al Ayuntamiento para dar por resuelta esta compraventa.

Para dar por resuelta la compraventa, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) En todo caso, el pleno dominio de esta parcela, con sus accesiones, se recuperará automáticamente para el Ayuntamiento de Maguilla, quien podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, con sólo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho y efectuar en forma el requerimiento de resolución.

En caso de resolución, el Ayuntamiento retendrá el veinticinco por ciento del precio de venta de la parcela, en concepto de pena por incumplimiento e indemnización de daños y perjuicios, poniendo el resto de la cantidad satisfecha a disposición de la compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior al inicialmente pagado.

- b) La parte compradora deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento.
- c) En todos los casos de resolución si, con autorización del Ayuntamiento, la parte compradora hubiera constituido alguna carga o gravamen, el importe de esta se deducirá de las cantidades a restituir y si excedieran de ellas, se imputarán y descontarán de la cantidad a restituir del valor de las obras.
- d) En caso de resolución, las obras, edificaciones que la parte compradora haya realizado en la parcela vendida, serán objeto de valoración por los servicios técnicos del Ayuntamiento, atendiendo al coste real de dichas obras y las variaciones del I.P.C. del valor resultante se deducirán, en su caso, los gastos de Peritación y el importe de las cargas y gravámenes autorizados por el Ayuntamiento. La cantidad resultante será pagada a la parte compradora, cuando el Ayuntamiento enajene nuevamente la parcela en cuestión, con las obras y edificaciones realizadas, y que podrá ser minorada, en el caso de que en la nueva venta, el precio obtenido sea inferior la que le corresponde según el presente apartado.

13º Pago del precio y otras obligaciones del comprador.

El adjudicatario deberá pagar al Ayuntamiento de Maguilla el 100 % del precio resultante de la adjudicación en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.

El comprador asumirá también las siguientes obligaciones:

- A recibir la parcela en el momento de la firma de la escritura pública.
- A pagar cuantas contribuciones, impuestos, arbitrios o tasas recaigan sobre la finca adquirida a partir de su entrega.
- Al pago de los gastos notariales y de Registro de segregación de los terrenos de la finca matriz.



0L2256657

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939**

14º Formalización del contrato.

El Ayuntamiento convocará al adjudicatario para la firma de las escrituras PÚBLICAS de compraventa de la parcela adjudicada momento en el que el Ayuntamiento de Maguilla hará entrega de la misma al adquirente.

Si el comprador no compareciera a la firma de la escritura pública sin causa justificada perderá la cantidad entregada como fianza, haciéndola suya el Ayuntamiento de Maguilla en concepto de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, quedando resuelta la relación contractual existente.

Todos los gastos de Notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza, del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualquiera otros conceptos análogos que se deriven de la presente compraventa y de la escritura pública, serán de cuenta y cargo de la parte compradora, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas.

15º Régimen Jurídico del contrato.

El contrato regulado en el presente Pliego de Cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales.
- En cuanto a sus efectos y extinción por el CÓDIGO CIVIL.

El Ayuntamiento de Maguilla se compromete frente al comprador al saneamiento en caso de vicios ocultos y evicción.

16º Jurisdicción competente.

El comprador acepta que los litigios que se puedan producir se resuelvan en los Tribunales y Juzgados que le correspondan al Ayuntamiento de Maguilla con renuncia expresa a los fueros propios.

8.-Determinación de los dos días de fiesta local que debe proponer el Ayuntamiento para el año 2008.

Mediante Decreto 300/2007, de 28 de septiembre se han fijado para el año 2008 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 3 del citado Decreto, y con base a la normativa aplicable, se establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables- con el carácter de fiesta local-, otros dos días que serán determinados

por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento.

Tras breve debate y en base a lo anteriormente expuesto, por unanimidad de los asistentes, que suponen mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

-Determinar como días de fiesta local para el año 2.008 los días 15 de mayo y 8 de agosto, respectivamente.

9.-Resoluciones de Alcaldía.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 del RD. 2.568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancia de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, transcritas al correspondiente libro Registro.

Quedan todos enterados.

10.-Informes y Gestiones de Alcaldía

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones llevadas a cabo desde la última sesión ordinaria celebrada:

-De la concesión con cargo el Presupuesto de 2007 de Obra Benéfico Social de una cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS con destino a la financiación de los materiales a utilizar en el cambio de reposición de cubierta que se está llevando a cabo por el Taller de Empleo en la Casa Blanca.

-De la aprobación el día de ayer en la Mancomunidad de Aguas de la tasa por reparación de caminos donde la cuota asciende a una cuota fija de 6 euros para cada propietario de tierra, incrementada en 0,50 euros por cada hectárea.

11-Ruegos y preguntas

GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E

La Sra. M^a Ángeles Jiménez Vizuite plantea lo siguiente:

—1.-En nombre de su Grupo solicita la grabación de los Plenos.

Tras el debate planteado, D. Antonio Gallardo Sánchez expone su postura ante dicha propuesta determinando no ser partidario de las grabaciones ante la experiencia nada buena vivida en mandatos anteriores cuando se puso en práctica esta costumbre.

La Sra. Edil D^a. Fernanda explica que apoya la propuesta realizada por el Grupo Político P.S.O.E ya que no existe ningún impedimento para que lo que se hable en las sesiones plenarias pueda ser grabado.

GRUPO POLITICO P.P



0L2256658

AYUNTAMIENTO

DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

Antes de iniciar su turno de ruegos y preguntas, la Sra Portavoz del Grupo Político P.P solicita que conste en acta el comentario vertido por D. Manuel Durán Balsera, del Grupo Político I.U., y que sucintamente expone: “no podemos tirarnos con una pregunta toda la hora y vuelve, y vuelve, y vuelve...”

La Sra. Ortiz indica que para ella el principio de libertad de expresión y gobierno democrático radica en el debate, que ojalá se siga haciendo como se hace actualmente, sin importarle el tiempo siempre que se llegue a acuerdos beneficiosos.

El Sr. Gallardo manifiesta que Maguilla es el único pueblo en el que se habla en las sesiones plenarias.

D^a. Fernanda señala que debemos estar orgullosos de ello. Añade que su tiempo lo valora mucho.

D. Antonio Vera, Edil del Grupo Socialista manifiesta que no hay que machacar tanto.

Finaliza la Sra. Ortiz afirmando que el día en que muera el debate, muere el diálogo.

— La Sra Ortiz en su primera y única intervención en este turno plantea el tema de la conducción en la localidad.

D. Antonio responde que las denuncias llueven pero que sin embargo los conductores burlan a la Guardia Civil y a todo.

D^a. M^a. Ángeles Jiménez, Concejala del Grupo Socialista, pregunta si el Ayuntamiento no puede hacer nada más.

El Sr. Alcalde responde que sí: denunciar o incluso realizar una propuesta de retirada de vehículo a Tráfico.

GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E

Por otro lado, la Sra. M^a. del Carmen Martínez Espino plantea:

— El comentario relativo a que en el día de ayer se quitaron en la Casa Blanca bloques de hormigón, fue el remolque del AEPSA a por ellos, y dirigiéndose al Sr. Alcalde pregunta ¿sabes lo que hicieron?, a lo que D^a. M^a. del Carmen responde: bascular el remolque que conducían D. José Miguel de la Fe González y D. Gonzalo Molina Murciano.

D. Antonio Vera Cáceres, del Grupo I.U.- S.I.E.X comenta que depende de la manera que se hiciera.

A este comentario D^a. María del Carmen Martínez expresa que todos estamos pagando esos bloques, añadiendo que no existe control en las calles, ni en las herramientas ni nada.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Martínez que está mintiendo.

La Sra. portavoz del Grupo Socialista refiere que hace tres años que se dejaron un pico y una pala en la esquina de su casa y que nadie ha pasado a recogerlos.

El Sr. Gallardo manifiesta que se están controlando las herramientas a diario y que si no se entregan los dos encargados de las calles tienen encomendada la función de realizar un informe.

Toma la palabra D^a. Fernanda Ortiz para indicar que los trabajos de AEPSA a todo el mundo le resultan cómodos, "¿todos estamos de acuerdo no?". Tras la afirmación de todos los presentes, D^a. Fernanda pregunta que cuánto cobra un trabajador del AEPSA ; ante la respuesta que recibe (500 euros aproximadamente en 15 días), responde que eso no lo gana ni ella.

La Sra Martínez Espino incide en que todos los que estaban allí vieron como se basculaban los bloques, incluido el monitor del Taller de Empleo que no se lo podía creer.

Ante la pregunta de ¿qué le dices a un jornalero del AESA?, al unísono D^a. M^a Ángeles Jiménez Vizúete , del Grupo Socialista, y D^a. Fernanda Ortiz Ortiz, del Grupo Popular, responden: "que te ganes el sueldo que percibes".

El Sr. Antonio explica que respecto de los proyectos presentados en el AEPSA, la Junta de Extremadura y el propio INEM tienen estipulado un rendimiento muy bajo para el trabajador, aproximadamente cuatro peones de AEPSA corresponden a un peón normal.

La Sra. Ortiz manifiesta que es vergonzoso, ya lo diga la Junta o el INEM.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y treinta y cuatro minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 12 folios de clase 8^a, numerados del folio 06225664 al folio 06225668

En Maguilla a 29 de noviembre de 2007
El Secretario.



0L2256659

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Asistentes

Grupo Político LU.-S.I.E.X

D. Antonio Gallardo Sánchez
D. Braulio Molina Zapata
D. Juan Manuel Tamayo Sánchez
D. Antonio Vera Cáceres

Grupo Político P.S.O.E

D^a M^a del Carmen Martínez Espino
D^a. M^a Angeles Jiménez Vizquete

Grupo Político P.P.

D^a. Fernanda Ortiz Ortiz
D^a Purificación Gago Sánchez

No asisten

D. Manuel Durán Balsera IU-S.I.E.X

Secretaria

D. Rocío Martín Arenas

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo la diecinueve hora y treinta y ocho minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gallardo Sánchez, y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se relacionan.

No asisten los concejales que al margen se relacionan.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D. Rocío Martín Arenas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia se pregunta si alguien de los presentes tiene algún rearo u observación que formular al Acta de la sesión anterior celebrada el pasado día siete de noviembre de dos mil siete que, como dispone el artículo 91 del R. D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, acompañaba a la convocatoria.

Se realizan las siguiente puntualizaciones por parte de D^a. Fernanda Ortiz Ortiz:



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

a) En el punto cuatro del Orden del Día, la Sra Ortiz aclara que lo que pide es “que se haga de la forma más justa, nunca en detrimento de las personas que lo necesitan”.

b) Respecto del punto siete referido a la “aprobación del expediente para la enajenación de solares con destino a vivienda habitual”, D Fernanda solicita que no se eternicen las obras de modo que todo aquél que haya adquirido un solar proceda, no a la edificación del mismo como figura en el acta, sino a la realización de las obras pertinentes como por ejemplo uh cerramiento. Añade además su petición para que no se permita que nadie negocie con los solares.

c) En atención al turno de ruegos y preguntas formulados por la portavoz del Grupo Político, Da. Fernanda reitera la solicitud formulada durante la pasada sesión para que se recoja expresamente lo que dijo D. Manuel Durán Balsera, edil del Grupo I.U, referente a “mira la hora que es, es tarde y seguimos machacando y dándole vueltas al mismo tema...”. Indica también Da. Fernanda que aquí estamos libremente para el diálogo, de modo que debemos dedicarles a las cosas el tiempo que sea necesario

Al margen Da. María del Carmen Martínez Espino también realiza una serie de concreciones, que son las siguientes:

a) En el punto cuatro referido a la “aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio”, D^a. M^a del Carmen expresa que lo que quiso decir respecto de su solicitud es que se sigan las normas del procedimiento que hemos aprobado.

b) En segundo lugar expone que existe una errata en la redacción del acta puesto que alude a D. Antonio Vera Cáceres como Edil del Grupo Socialista

c) Para concluir respecto del debate que se generó en el turno de ruegos y preguntas cuando la Sra. portavoz socialista se refería a los bloques de hormigón que quitaron de la Casa Blanca, afirma ésta que D. Antonio Vera Cáceres contestó: “yo también lo .hago así”.

Aceptadas las puntualizaciones realizadas, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado día siete de noviembre, queda por unanimidad de los asistentes aprobada.

2.- Aprobación, si procede, del Proyecto de Convenio mediante el cual el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, asume la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del uso urbano del término municipal de Maguilla.

Toma la palabra el Sr. Gallardo, Alcalde-Presidente, quien explica que se plantea la posibilidad de firmar un Convenio con el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, con la idea de que asuma la gestión de las Estaciones depuradoras de Aguas Residuales, ya que la gestión individual sería ruinoso. Indica también que se va a establecer una tarifa de 0,18 euros/m³ .

Brevemente por Secretaría se expone que está previsto que a principios del año próximo la Confederación Hidrográfica del Guadiana entregue las EDAR'S a once municipios de la Comarca de Llerena-Campaña Sur. Ante ello y la insuficiencia financiera y personal de los Ayuntamientos, está previsto que se convenga con PROMEDIO la gestión de estas instalaciones, quien celebrará con una empresa especializada mediante los procedimientos legalmente establecidos, los correspondientes contratos administrativos para la explotación de las instalaciones. Para



0L2256660

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

ello se ha aprobado ya por PROMEDIO una ordenanza fiscal donde se establecen las siguientes tarifas:

DEPURACION AGUAS RESIDUALES	TARIFAS (IVA EXCLUIDO)
CUOTA FIJA O DE SERVICIO: DOMESTICO	1 EURO/ABONADO Y MES
CUOTA FIJA O DE SERVICIO: INDUSTRIAL	1,5 EURO/ABONADO Y MES
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO: DOMESTICO	0,18 euros/ m3
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO: INDUSTRIAL	0,24 euros /m3

Toma la palabra D. Fernanda Ortiz, edil del Grupo Popular, afirmando que en Maguilla los cauces de los ríos no se ensucian, y así esta demostrado por informes medioambientales, por las aguas que provienen de las viviendas. Considera que no es de recibo ni de justicia que al final paguen justos por pecadores.

Al hilo el Sr. Alcalde expone que silos ciudadanos de a pie estamos pagando por los vertidos, que el ciudadano que se lucra con sus vertidos, que pague.

Tras el debate originado, por unanimidad de los presentes, que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero. Prestar aprobación integral al Convenio suscrito a continuación, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones que para el municipio de Maguilla dimanaban del mismo

CONVENIO

Primero. La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio

Segundo. PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57y87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2005.

Tercero. PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas

actividades relacionadas —tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos

Cuarto. El artículo 25.2.1- de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa al suministro de aguas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, el abastecimiento y la depuración de aguas residuales, como servicios públicos "esenciales"

Quinto. El Ayuntamiento de Maguilla, en la sesión plenaria correspondiente al día veintinueve de noviembre de dos mil siete, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de depuración de aguas residuales, encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, por lo que, así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de depuración del CICLO INTEGRAL DEL AGUA se preste a través de PROMEDIO; pudiendo PROMEDIO realizar su gestión —tanto directa, como indirectamente-, y de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

Sexta. El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por en sesión de . ha aceptado la propuesta municipal de asumir la gestión y explotación de las aguas residuales de referido municipio.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio lo constituye la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz —PROMEDIO-, de la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del término municipal de Maguilla, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de las instalaciones, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que los parámetros de control del efluente saliente de las instalaciones depuradoras, se ajusten a las especificaciones contenidas en las bases de diseño y construcción y recogidas en los respectivos proyectos técnicos, de acuerdo con los objetivos de calidad correspondientes.

Segunda. El Ayuntamiento de Maguilla, se compromete a llevar a la práctica el presente convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal
- Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.
- Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la depuración de aguas residuales
- Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.



CLASE 8.^a



0L2256661

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

- Comunicarla adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente convenio.
- Proporcionar el padrón de abonados del abastecimiento de aguas y cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los organismos competentes.

A efectos de legitimación de datos contemplada en el artículo 11 de la ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio Ayuntamiento de Magulle el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.

La cesión por parte del Ayuntamiento de Maguilla del padrón de abonados del abastecimiento de aguas, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a PROMEDIO para el uso de dichos datos con fines distintos a lo previsto.

Tercera. El Ayuntamiento de Maguilla adquiere el compromiso de suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios intervenidos relacionados con este servicio, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

Cuarta. PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del ciclo integral del agua, introduciendo las mejoras técnicas posibles y contando con la autorización del Ayuntamiento o del titular de las instalaciones, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren su funcionamiento. PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

Quinta. Por la depuración de aguas residuales del uso urbano del municipio de Magulle PROMEDIO percibirá la tasa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan.

Estas tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir PROMEDIO, deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

Corresponde a PROMEDIO la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa de servicios, pudiendo delegar estas facultades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

Sexta. La duración del convenio será de doce años, a contar de su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro período de igual duración.

Septima. Si el Ayuntamiento de Maguilla, estimase conveniente resolver anticipadamente el convenio, tendrá que Indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización y la haya hecho efectiva

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este convenio

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses,

Octava. En lo no previsto en este convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio; el Real Decreto 1 098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación

Novena El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contenciosoadministrativa

Segundo Autorizar al Alcalde tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para suscribirlo y adoptar los acuerdos que sean necesarios, en orden a SU efectividad

Tercero. Comunicar el acuerdo al Consorcio PROMEDIO, y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3.- Aprobación, si procede, de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Berlanga, Maguilla y Ahillones, para el mantenimiento del Servicio de recogida de residuos sólidos, su transporte al centro de eliminación de Llerena y limpieza de contenedores.

4.- Aprobación, si procede, del Pliego de Condiciones Económica Administrativas del Consorcio de los Municipios de Berlanga, Maguilla y Ahillones, que han de regir el concurso para la adjudicación del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables y transporte de dichos residuos a la planta de transferencia de Llerena.

5.- Aprobación, si procede, del Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir el Concurso para la adjudicación del Servicio de recogida de basuras domiciliarias deshechos, residuos sólidos de los municipios de Ahillones, Berlanga y Maguilla y el transporte de los residuos producto de estos servicios al centro de eliminación correspondiente.

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar de la reunión que mantuvieron en días pasados los tres Presidentes de los Ayuntamientos de Berlanga, Ahillones y Maguilla, con vista a la prórroga del Convenio existente entre las tres localidades para la gestión del Servicio de recogida de Basuras, su transporte al Centro de eliminación de Llerena, y limpieza de contenedores de los respectivos municipios. Añade D. Antonio Gallardo que para la nueva adjudicación se convocará un concurso con un tipo máximo de ochenta mil euros (80.000 euros), teniéndose en cuenta, además del menor precio ofertado, cualquier otra mejora o ampliación del servicio.

La Sra Portavoz del Grupo Político Popular indica que por los datos que tiene en el momento se está aplicando una tarifa de 1,04 euros por persona en la recogida de basura, por lo que manifiesta su voluntad de que con la nueva adjudicación del servicio no se duplique la misma.

El Sr. Gallardo manifiesta que el precio es a la baja, que de momento se parte de ese tipo de licitación



CLASE 8.^a



0L2256662

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA (BADAJOZ) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 06939

Fernanda Ortiz expresa que el actual adjudicatario podría haber adquirido un camión subvencionado hasta un 30 o 40% por la Diputación Provincial, según tiene conocimiento de que existen unas líneas de subvenciones para este tipo de adquisiciones.

D^a M^a Angeles Jiménez Vizuite, Concejala del Grupo Político P.S.O.E, pregunta que dónde se lavan los contenedores.

El Sr. Presidente contesta que lo hace el Consorcio de Diputación

Finaliza D. Femada Ortiz Ortiz afirmando que su Grupo Político está de acuerdo con una subida de las tarifas siempre que sea razonable y en la medida en que el pliego, tal y como se teme, no lleve consigo un gravamen, exagerado en las cuantías, ya que hay que velar por los bolsillos de este Ayuntamiento y de este pueblo

Concluye al hilo D^a. Purificación Gago Sánchez que si el nuevo-adjudicatario se lucra de acuerdo, pero siempre y cuando se preste el servicio en óptimas condiciones.

Acto seguido, por unanimidad de los presentes que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, se acuerda

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de BERLANGA, MAGUILLA Y AHILLONES, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS SU TRANSPORTE AL CENTRO DE ELIMINACIÓN DE LLERENA Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES , cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

PRIMERA.- Actuarán como partes contratantes y firman el presente convenio los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Berlanga, Maguilla y Ahillones, entidades que se comprometen a la gestión del Servicio de recogida de Basuras, su transporte al Centro de eliminación de Llerena, y limpieza de contenedores de los Municipios. dentro de las cláusulas del presente concierto.

SEGUNDA.- La finalidad es el establecimiento de un servicio común de Recogida de Basuras, su transporte al Centro de eliminación de Llerena y limpieza de Contenedores de los Municipios citados.

TERCERA.- El Servicio común de recogida de Basuras y residuos sólidos etc..., se establece para dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 26.1 a la Ley 7/1985, de 18 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local) y demás Legislación complementaria

CUARTA.- El Ayuntamiento gestor para la prestación de este Servicio será el Ayuntamiento de Berlanga. Las responsabilidades derivadas de la gestión del Servicio serán compartidas por los respectivos Ayuntamientos en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos, siempre que no se deba a la negligencia grave del municipio gestor.

QUINTA.- El coste total del Servicio será financiado por los Ayuntamientos firmantes en base al número de habitantes de la última revisión de los respectivos padrones de habitantes. Los Ayuntamientos estarán obligados a consignar en sus respectivos presupuestos ordinarios la parte del coste del servicio que le corresponda.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO GESTOR.

1.- El Ayuntamiento de Berlanga, está obligado a gestionar el Servicio, es decir, realizarlas contrataciones al concesionario y en general, cuantas derivaciones sean precisas para el buen funcionamiento del mismo

2.- Las Contrataciones necesarias para la prestación del Servicio se realizarán en la forma que establezcan de coniu acuerdo los Ayuntamientos

SÉPTIMA -El Ayuntamiento de Berlanga estará obligado a dar traslado a! adjudicatario de las instrucciones e indicaciones, como si fueran propias, que los Ayuntamientos de Berlanga, Maguilla y Ahillones, consideren necesarias para la prestación de! servicio en sus respectivos Municipios. Debiendo exigir de! adjudicatario e! cumplimiento de las mismas.

Asimismo deberá abrir expediente sancionador a propuesta de los referidos Ayuntamientos, por cualquier anomalía o deficiencia en la prestación del Servicio en cualquiera de los Municipios.

OCTAVA. Los ayuntamientos de Maguilla y Ahillones, autorizan al Ayuntamiento de Berlanga a cargar la aportación mensual de los mismos a este Servicio en una cuenta bancaria, a partir del día 1 de cada mes, por anticipado.

En el caso de que lo anterior no se llevará a cabo en un plazo fijado, Los Ayuntamientos mencionados autorizan expresamente al Delegado de Hacienda de esta provincia para que de los ingresos que los mismos hayan de percibir de mencionada Delegación al momento de participación o recargos en impuestos o tributos de lavados a que se refiere el artículo 197. 1.º del Real Decreto Legislativo 81/1906 y el artículo 2. 1.º de la Ley 38/88, retenga y haga e! pago al Ayuntamiento de Berlanga, de las cantidades correspondientes para atender al abono de! coste del Servicio, a la simple prestación de cualquier documento fehaciente -copia del convenio -para llegar a la cancelación y pago de las respectivas aportaciones municipales

NOVENA. E! plazo del presetea convenio será de diez años, a partir del inicio del Servicio, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de los tres Ayuntamientos

DISPOSICIONj FINAL.- En el caso de que se creara una Mancomunidad entre estos Municipios, para la prestación del Servicio objeto de esta Convenio, la misma se Subrogará en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato que, como consecuencia del Pliego de Condiciones firme e! Ayuntamiento de Berlanga, con la empresa adjudicataria de! Servicio.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones económicas- administrativas del Consorcio de los Municipios de Berlanga, Maguilla y Ahillones, que han de regir el Concurso para la adjudicación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables y transporte de dichos residuos sólidos urbanos y asimilables y transporte de dichos residuos a la planta de transferencia de Llerena, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA: OBJETO:

Es objeto del presente concurso, la concesión administratwa de la gestión de Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables y transporte de dichos residuos a la Planta de transferencia de Llerena, con sujeción a las cláusulas que figuran en el presente Pliego, y en lo previsto en ellas, por las normas que rigen la concesión administrativa de Servicios de las Corporaciones Locales, y en las restantes disposiciones legales y reglamentarias mencionadas en la cláusula 20 de este Pliego.

- SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA:

Una vez perfeccionado e! contrato, este constituirá una concesión administrativa de gestión del Servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables. El contratista reconoce y admite la naturaleza administradva del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, Sometiéndose a la jurisdicción y competencia que a este Consorcio corresponde

TERCERO: TIPO DE LICITACION

El concurso se convoca con fijación de un tipo máximo determinado en la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 € Los llicitadores consignarán en sus propuestas la cantidad anual por la que se comprometen a la prestación del Servicio, sin rebasar en ningún caso la cuantía máxima establecida, en la que deberán incluir el L.V.A. correspondiente

CUARTA: PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. A partir de la publicación del anuncio, los Pliegos de Condiciones y todo el expediente de este concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Berlanga, sede de! Consorcio, donde podrá ser consultado por cualquier interesado, todos los días hábiles, desde las nueve a una horas. De los pliegos de Condiciones podrá pedirse fotocopia, que se facilitará previa Solicitud escrita.

QUINTA; DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La contratación de! servicio se concederá por un plazo de DIEZ años. Este plazo es improrrogable, salvo que concurran las circunstancias a la que se refiere el artículo 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1.953, o cualquier otra norma que pudiera dictarse en un futuro, en sustitución de ésta.

- SEXTA: REVERSIÓN

El material móvil o fijo que adquiera nuevo el concesionario, previa autorización del Consorcio, o se adscriba, quedará sujeto a reversión al Consorcio al término de! plazo de concesión, y se amortizará en cuotas iguales resultantes de dividir el coste de adquisición entre un número de vida útil, que en ningún caso será inferior a DIEZ.

-SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

E! concesionario quedará obligado a cumplir, a su costa, las siguientes obligaciones:
a) Gestionare! servicio para que su funcionamiento sea e! más adecuado en todo momento.
b) No podrá el contratista ceder, subarrendar o traspasar los derechos y las obligaciones dimanantes del contrato, sin autorización del Consorcio, el cual la otorgará si concurren las condiciones legales para ello, pudiendo incluso establecer garantías condicionales para la autorización del traspaso del Servicio.



CLASE 8.^a



0L2256663

**AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)**
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939

c) El contratista quedará obligado a prestar el Servicio objeto del contrato, con el personal que determine su oferta.

El Consorcio no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole, con el personal del contratista, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones, y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato.

El adjudicatario del Servicio deberá comportarse con absoluta corrección con el público, Autoridades Municipales y sus agentes y mostrar, cuando fuera requerido para ello, el distintivo o documento que acredite su identidad. El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las leyes laborales. Todo el personal deberá estar de alta en la Seguridad Social y tener seguros de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

El contratista proporcionará al Consorcio, o Presidente del Consorcio, con periodicidad mensual, copia de la liquidación de seguros sociales debidamente detallada por las Entidades donde se haya efectuado el correspondiente ingreso. Llevará además un libro de reclamaciones en el que se registrarán las que formule el público.

d) El contratista pennitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipo, dispongan el presidente del Consorcio, sus Delegados, los Servicios Técnicos o a las personas nombradas al efecto:

e) En el caso de ser una sociedad el adjudicatario, presentará el Consorcio, testimonio notarial de cualquiera de sus actos por los que se modifiquen los fines sociales, en cuanto directa o indirectamente puedan afectar a la prestación del Servicio objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hubiera adoptado

f) El contratista se compromete a mantener en buen estado la limpieza y desinfección, todos los vehículos y material adscritos al servicio.

g) En caso de huelga o cierre patronal, el contratista estará obligado a poner a disposición de la autoridad gubernativa, todo el material y elementos adscritos al Servicio, haciéndose cargo del personal que le fuera asignado por dicha autoridad para la continuación de la prestación, debiendo en todo caso avisar a la Administración Municipal con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al comienzo de los hechos aludidos.

h) El contratista alcanzará rigurosamente, los niveles de calidad en las prestaciones que estén establecidos en los Pliegos y en su oferta, sin que pueda excusarse en la falta de rendimiento de personal, en las averías mecánicas u otras semejantes.

i) El contratista asumirá la total responsabilidad por los daños y perjuicios que, en la ejecución del contrato pudiera causar a terceros o al propio Consorcio, y para este fin ha de contratar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de servicio, al menos en un importe mínimo de trescientos mil euros por siniestro (300.000,00€).

j) El contratista asumirá todos los gastos que origine la prestación del servicio, y además, todos los tributos existentes en la actualidad o que puedan establecerse en el futuro que lo grave.

k) A adquirir un vehículo nuevo para la prestación del servicio, con un mínimo de nueve toneladas.

- OCTA VA: DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho a prestar el Servicio conforme a los Pliegos y Condiciones y al Proyecto aceptado, sin interferencias necesarias, por parte de la Administración Municipal y con los siguientes derechos

a) El contratista tendrá derecho a percibir la retribución que corresponda, conforme a la oferta aceptada.

b) El contratista tendrá derecho a que se mantenga el equilibrio financiero del contrato, mediante la aplicación de las correspondientes revisiones de precios y mediante la justa compensación del mayor coste de las modificaciones introducidas en el Servicio del Consorcio, debiendo el contratista introducir en su oferta, fórmula polinómica tipo para llevar a cabo las revisiones de precios que se produzcan.

c) El contratista tendrá derecho a consultar a los Órganos de Gobierno del Consorcio los puntos oscuros o dudosos del contrato. El Consorcio responderá con carácter vinculante.

d) El contratista tendrá derecho a ser escuchado en cuanto a las modificaciones en la prestación del Servicio que adopte el Consorcio, antes de su adopción

e) El contratista tendrá derecho a que, por parte de! Consorcio, se le facilite, gratuitamente, el agua precisa para la limpieza de contenedores en la forma prevista en el Pliego de Condiciones Técnica

f) El contratista tendrá derecho a que el Consorcio le asista en los impedimentos que pudieran presentarse en la prestación del Servicio, pudiendo recavar el auxilio a los Agentes Municipales.

g) A usar y servirse del actual camión para la prestación del servicio, y demás medios auxiliares con los que cuente el consorcio.

- NOVENA: POTESTADES DEL CONSORCIO

Además de los derechos correlativos a las obligaciones del contratista, el Consorcio ostentará las siguientes facultades:

- a) Modificar, por razones de interés público, las prestaciones del contratista, en cuanto al número, modo, Intensidad medios, etc. Sin embargo este ius vananrji aumentará o reducirá en su caso el canon a satisfacer por el Consorcio al contratista, con motivo de la prestación del servicio,
- b) Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, matenal y documentación de la empresa relacionándose con el objeto del contrato, y dictarías órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación. Tal fiscalización será ejercida, por el Presidente del Consorcio, funcionario, o persona en que el Consorcio delegare dicha función.
- c) Asumir temporalmentf la gestión directa del Servicio en los casos en que ,io los prestara, o no los pudiera prestar el contratista, por circunstancias imputables o no al mismo.
- d) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
- e) Rescatarla concesión con la debida indemnización si fuera procedente
- f) Declararla resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o por cualquier otra causa.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES

- 1) El Consorcio y e! contratista quedarán sujetos a resarcir los daños e indemnizar/os perjuicios que causen, si en el incumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia, morosidad o de cualquier modo, contra vinieran aquellas.
- 2) También habrá fugare dicho resarcimiento o indemnización en los demás casos previstos en la normativa aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales.
- 3) El Consorcio, fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan
- 4) E! contratista deberá de solicitar del Consorcio, el reconocimiento del derecho a indemnización y la cuantía de ésta, y en el caso de disconformidad resolverá lajurisdiccft5n competente.
- 5) El cntratista será directamente responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que se les ocasione, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del Servicio.
- 6) La responsabilidad del contratista frente al Consorcio podrá hacerla efectiva este con cargo a la fianza o fianzas constituidas por el contratista. Si dichas fianzas resultaran insuficientes podrá proceder el Consorcio contra los bienes y derechos del contratista. En la ejecución y venta de bienes para hacer efectiva dicha responsabilidad, se procederá por la vía administrativa de apremió,

- DÉCIMO PRIMERA: FIANZA PROVISIONAL

Para concurrir en el concurso los licitadores deberán constituir una fianza provisional en cualquiera de las formas determinantes en el artículo 36 de el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La cuantía de la fianza será del 2% dei precic., máximo de licitación es decir de mil seiscientos euros (1.600,00€).

• DÉCIMO SEGUNDA: FIANZA DEFINITIVA

La fianza definitiva que debe constituir el licitador adjudicatario, será de un cuatro por cien del precio de adjudicación, más una fianza complementaria de un seis por ciento de dicho precio. Podrá constituirse mediante aval bancario, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 36 de el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por e! que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA: INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones que pueda cometer el contratista se clasificarán en leves, graves y muy graves.

- 1) Se consideran **FALTAS LEVES**:
 - a) La falta de consideración, respeto o amabilidad del personal hacia los usuarios por parte del personal del contratista.
 - b) No mantener en las debidas condiciones de ornato, presentacn o limpieza el material utilizado para la prestación del Servicio.
 - c) Cualquier otro incumplimiento leve o esporádico de las obligaciones que este Pliego señala al concesionario.
- 2) Se consideran **FAL T AS GRAVES**:
 - a) Inobservancia de las prescripciones sanitanas o incumplimiento de las órdenes del Presidente del Consorcio para evitar situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas para el público
 - b) Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
 - c) Haber sido requerido el contratista por la Tesorería de fa Seguridad Social, por falta de pago de las cuotas del personal adscrito al Servicio.
 - d) Interrupciones no esporádicas en la prestación del Servicio.
 - e) El incumplimiento habitual de los horarios en la prestación del Servicio.
 - f) Irregularidades inadmisibles en la prestación del Servicio con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
 - g) Reiteración en la comisión de faltas leves.
- 3) Se consideran **FALTAS MUY GRA VES**
 - a) Demora del comienzo de la prestación del Servicio superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor
 - b) Paralización o interrupción de la prestación del Servicio por más de doce horas, salvo que concurre causa de fuerza mayor.
 - c) Prestación manifestante defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.
 - d) Retraso sistemático comprobado de los horarios, fraude en las formas de prestación del Servicio, no utilización de los medios mecánicos exigidos.
 - e) Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial del Servicio, sin autorización del Consorcio.
 - f) Desobediencia reiterada de las órdenes escritas del Presidente del Consorcio, relativas al orden, forma y régimen del Servicio o a la reposición de material inservible.
 - g) Cesación de la prestación del Servicio sin la concurrencia de las circunstancias legales que la legitiman.
 - h) Percepción por el contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios.

4) SANCIONES:

El Consorcio podrá imponer al contratista las sanciones que se detallan en el presente pliego, en función de la gravedad de las infracciones cometidas. No podrá el contratista alegar, subarrendar o traspasar los derechos y las obligaciones dimanantes del contrato, sin autorización del Consorcio, el cual lo comparecerá si concurren las condiciones legales para ello, pudiendo incluso establecer garantías suficientes para la continuación del traspaso del Servicio.



CLASE 8.ª



0L2256664

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA (BADAJOZ) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 06939

- a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas por el Órgano de Gobierno del Consorcio, integrado por su Presidente, un representante del Ayuntamiento de Ahillones y un representante del Ayuntamiento de Maguilla con multas cuya cuantía no podrá exceder de novecientos euros (900,00 E)
b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas por el citado Órgano de Gobierno del Consorcio, con multas cuya cuantía no podrá exceder de tres mil euros (3.000,00 E). En el caso de que la infracción grave pusiera en peligro la buena prestación del Servicio, incluida la desobediencia de las órdenes de modificación, el Consorcio podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin de asegurar aquel provisionalmente.
c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas por el citado Órgano de Gobierno del Consorcio, con la Declaración de Caducidad. También podrá declararse la caducidad si levantado el secuestro, el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubiera motivado o en otras similares. En dicho expediente se dará audiencia al contratista, se practicarán las pruebas necesarias para la acreditación de los hechos, y se observarán las garantías jurídico-administrativas previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y de la Ley de Procedimiento Administrativo Común en lo que resulte aplicable.

- DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Siendo la concesión administrativa una modalidad del contrato de gestión de servicios públicos, y al amparo de la potestad que expresamente establece el artículo 111 de el Real Decreto Legislativo 212000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Consorcio, podrá optar por declararla resolución del contrato en lugar de imponer al contratista las sanciones previstas en las letras b) y o) de la cláusula 13, 3 del presente Pliego de Condiciones, por incumplimiento grave o muy grave de sus obligaciones por parte del contratista. Si se opta por la resolución del contrato se seguirá el procedimiento reglamentariamente previsto para la resolución de los contratos administrativos.

- DÉCIMO QUINTA: GASTOS Y TRIBUTOS

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios ya cuantos otros gastos y tributos se ocasionaran con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato subsiguiente, quedando facultado el Consorcio para abonarlos y reintegrarse en ellos por cuenta del adjudicatario y no fuera preciso, con cargo a las garantías que tuvieran constituidas.

Así mismo serán de cuenta del contratista todos los tributos comunitarios, provinciales o locales y estatales, así como los precios públicos que graven la actividad. En consecuencia, para tomar parte en el Concurso, los licitadores deberán presentar en el sobre que contenga la documentación, declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- DÉCIMO SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

I. Procedimiento de selección del contratista.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 20 de este Pliego, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118-3 de R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, la adjudicación del contrato se efectuará mediante concurso público

II Capacidad para concurrir.

Podrán participar en el Concurso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 20 de el Real Decreto Legislativo 212000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III Presentación de proposiciones.

Declarada la urgencia del expediente las proposiciones se presentarán en el plazo de TRECE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el Registro General del Ayuntamiento de Berlanga, sede del Consorcio, desde las 9 horas hasta las catorce horas. Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y en el que figurará PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DE ESTE SERVICIO A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LLERENA y conforme al siguiente modelo

D... con D.N.I n... con domicilio en... En la calle... en nombre propio (o en representación de... e conforme acreditado con...) se comprometo a tomar a su cargo la concesión para la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y su Transporte al Centro de Eliminación correspondiente de los municipios de Ahillones, Berlanga y Maguilla con sujeción al Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico- Administrativas y al Pliego de Condiciones Técnicas y de conformidad con la documentación que se acompaña a esta

oferta, por el precio de..... euros anuales, y conforme a las mejoras valorables conforme al pliego que se detallan a continuación

Haciendo constar que no está incurso en ninguna de las Circunstancias establecidas en el artículo 20 de el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar y Fecha

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA..

- a) D.N.I. o fotocopia autenticada de la persona que firma la proposición.
- b) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional en la Caja de la Corporación.
- c) Escritura de poder si se actúa en representació de otra persona, bastanteada por el Secretario de la Corporación a costa del licitador.
- d) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concun-a una Sociedad de esta naturaleza.
- e) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 20 de el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las demás disposiciones aplicables
- f) Declaración expresa responsable de estar al comente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias con todos los ayuntamientos integrantes del consorcio.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA..

- Memoria explicativa de la forma en que se realizarán los distintos servicios debiendo consignar las condiciones generales de cada licitador estime oportunas, con e! fin de llegar e un buen conocimiento de la oferta proposición,
 - Horario de trabajo de cada localidad, personal y material a emplear, así como recomjos a realizar por estos para su óptimo aprovechamiento
 - Relación de la plantilla necesaria, con expresión de categoría y labor de cada empleado.
 - Presupuesto detallado de los gastos anuales de! servicio y el beneficio industrial de los citados gastos anuales excluidos los gastos financieros.
- Como mínimo para el servicio se prestará y especificarán los siguientes datos.
- Haberes de cada una de las clases del personal que compondrá la plantilla del servicio, especificándose jornal base, premio de antigüedad, pagas extraordinarias y de beneficios, seguros sociales, plus familiar, accidentes, etc.
 - Costo anual del vehículo, especificando: Recomendado a realizar con su kilometraje, consumo de carburantes, lubricantes, aceite hidráulico, engrase, lavado y limpieza, cubierta y neumático, repasa-pinturas seguros e impuesto&
 - Costo anual de uniformes y vestuarios.
 - Justificación de gastos generales de la empresa.

IV. Mejoras

Los licitadores podrán hacer una oferta base que contemple todo lo exigido en los Pliegos y las variantes que, sin suponer variaciones económicas para el Consorcio, crea conveniente, dentro de las que serán valorables a objeto de la propuesta de adjudicación, así como las optativas que, a juicio de! licitador, el Consorcio pudiera contemplar para una mejor prestación del Servicio.

V. Dependencias donde obra la documentación y los Pliegos de Condiciones.

Los interesados podrán consultados en la sección de contratación del Excmo. Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede del Consorcio, desde la publicación de la convocatoria del concurso hasta la fecha de la licitación, todos los días hábiles de nueve a catorce horas.

VI. Mesa y celebración de la licitación.

La mesa del concurso la constituirá el Sr. Presidente del Consorcio, como Presidente o persona en quien delegue, y en calidad de vocales un representante del ayuntamiento de Ahillones y un representante del ayuntamiento de Maguilla, y el Secretario del Consorcio, que dará fe del acto.

VII. Apertura de Plicas

Una vez finalizado el plazo de presentación de Plicas establecido, a las 12 horas del día siguiente, a excepción de que fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebrará al día hábil siguiente, se procederá en el Salón de Actos de la Sede del Consorcio, a la apertura de las plicas, cumpliendo los trámites reglamentariamente dispuestos para la iniciación de dicho acto.

La mesa de contratación calificará, previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres correspondiente a la DOCUMENTACIÓN con exclusión de los relativos a la PROPOSICIÓN ECONOMICA y Mejoras valorable y el Secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos.

A continuación se procederá, en ACTO PUBLICO, a la apertura de los sobres que contengan la proposición económica y los documentos que a la misma se acompañen

La mesa se limitará a la apertura de las proposiciones ya si admisión, sin otorgar adjudicación provisional

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hubiera celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas, y de las deshechas que hubieran mostrado SU disconformidad, podrán exponer, por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes, y demás consideraciones.

VIII Adjudicación del contrato

Las ofertas admitidas pasarán a informe de los Servicios Técnicos que designe el Órgano de Gobierno, así como a cualquier otra comisión que el Consorcio crea conveniente formar, todas las cuales efectuarán propuesta de adjudicación definitiva del concurso.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1.- Menor precio ofertado.

2.- Suministro y reposición de contenedores de igual o superior calidad a los existentes.



CLASE 8.^a



0L2256665

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA (BADAJOZ) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 06939

- 3.- Por utilización de número de vehículos superior al obligado, adscrito de forma permanente al servicios de estos tres municipios.
4.- Por el servicio adicional de limpieza de contenedores en vehículo especial para tal fin.
5.- Por colocación de inmovilizadores de contenedores.
6.- Cualquier otra mejora y/o ampliaciones sobre la prestación del servicio a juicio de la Mesa de Contratación.
La ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 20 puntos, distribuidos del modo siguiente:
a) Por el primer criterio se podrán atribuir hasta un total de 10 puntos del modo siguiente
-Por la baja comprendida entre la media aritmética y la menor se establecen cinco tramos de 2, 4,6,8 y 10 punto
b) Por el 20 criterio se podrán atribuir hasta un total de 1,5 puntos del modo siguiente:
-Por reposiciones de contenedores nuevos en número igual al 5 por ciento de los existentes por año un total de 0,5 puntos.
-Por reposiciones de contenedores nuevos en número igual al 10 por ciento de los existentes por año un total de 1 punto.
-Por reposiciones de contenedores nuevos en número igual al 15 por ciento de los existentes por año un total de 1,5 puntos.
c) Por el 30 criterio se podrán atribuir hasta un total de cuatro puntos del siguiente modo:
-Por un vehículo adicional además del obligado nuevo y el del servicio actual, adscrito de forma permanente al servicios de estos tres municipios cuatro (4) puntos..
d) Por el 4º criterio se podrán atribuir hasta un total de dos puntos del siguiente modo:
--Por prestación del servicio adicional de limpieza de contenedores en vehículo especial para tal fin dos (2) puntos
e) Por el 50 criterio se podrán atribuir hasta un total de 1,5 puntos del siguiente modo:
-Por colocación de inmovilizadores de contenedores nuevos en número igual al 1 por ciento de los contenedores existentes por año un total de 0,5 puntos
-Por colocación de inmovilizadores de contenedores nuevos en número igual al 1,5 por ciento de los contenedores existentes por año un total de 1 punto.
-Por colocación de inmovillzadores de contenedores nuevos en número igual al 2 por ciento de los contenedores éxistentes por año un total de 1,5 puntos.
O Por cualquier otra mejora y/o ampliaciones sobre la prestación del servicio a juicio de la Mesa de Contratación un punto como máximo.

La adjudicación se notificará al contratista, y se le requerirá, al mismo tiempo, para que, en el plazó máximo de DIEZ DÍAS, haga buena declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y al corriente en e/pago con la hacienda municipal de cada uno de los municipios integrantes del consorcio, presentando si procediese, atendida su condición, los documentos que acrediten hallarse al comente en sus obligaciones tributarias en la forma y condición señaladas en la Ley, así como certificación expedida por/a Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al comente en el pago de cuotas a dicho organismo, y demás circunstancias que le sean aplicables, antes mencionado, y, así mismo, el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

• DÉCIMO SÉPTIMA: PAGOS

El crédito a autorizar para el ejercicio corriente se consigna en los Presupuestos de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio. El compromiso de gastos para ejercicios posteriores, de conformidad con el nº5 del artículo 155 de la Ley 39/1.988, amplía el número de anualidades a 10.

- DECIMO OCTAVA: RIESGO Y VENTURA

De conformidad con el artículo 99 de el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, e/contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista sin que pueda solicitar alteración de precios, revisión del mismo, o indemnización alguna salvo en los siguientes presupuestos.:

- a) Variaciones que se produzcan en el salario de personal y otros componentes incluidos en la oferta. Dicha revisión se llevará a efecto en función de la fórmula polinómica que presente el ofertante y contemplada en el punto 8º apartado b) de este pliego.
b) Ampliaciones que pudieran producirse como consecuencia de los incrementos de población existentes, tomando como base el padrón municipal vigente a la fecha de adjudicación.

- DÉCIMO NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El adjudicatario reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que al Consorcio corresponda.

• VIGÉSIMA: DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en el R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas aplicables, reglamento de servicio de las Corporaciones Locales, así como a las demás disposiciones vigentes o futuras que le sean de aplicación.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de condiciones técnicas que han de regir et Concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basuras domiciliarias, desechos, residuos sólidos, de los municipio de Ahillones, Berlanga y Maguilla, y el Transporte de los residuos producto de estos servicios al centro de eliminación correspondiente cuyo texto es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

1.OBJETO DEL CONTRATO

El contrato, cuyo procedimiento de adjudicación se regula en este Pliego, tiene por objeto la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias, desechos residuos sólidos y limpieza de contenedores de los Ayuntamientos de Ahillones, Berlanga y Maguilla, y transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia de Llerena

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO..

2.1.- RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES.

Comprende las prestaciones siguientes:

A) Recogida de residuos sólidos urbanos, asimilables, depositados en contenedores, excepto en las zonas cuya recogida tenga que ser obligatoriamente manual.

B) Recogida de basuras, desechos y residuos Sólidos procedentes de establecimientos de servicios, tales como mataderos, mercados, escuelas, feriales, edificios municipales, oficinas, etc.

C) La recogida de los despojos procedentes de mataderos, industrias cárnicas, etc. deberá ser transportada directamente a los Centros de Tratamiento de residuos sólidos urbanos. Estos no podrán ir mezclados, bajo ningún concepto, con los residuos sólidos urbanos.

D) Recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables, procedentes de la rama sanitaria (hospitales, ambulatorios, clínicas etc.

E) Recogida de animales muertos. En el caso de retirada de animales muertos en casas de particulares, los vecinos se lo entregarán al personal del servicio, debidamente envueltos para no producir molestias al mismo.

F) Recogida de voluminosos (enseres, muebles, etc.), mensualmente, previa la puesta de publicidad y petición telefónica del usuario. Serán recogidos en vehículos con caja abierta, para su posterior traslado a la Planta de Transferencia.

G) En general, todos aquellos residuos cuyas recogidas corresponde al Ayúntam lento de acuerdo con lo expresamente establecido por la Ley de Régimen Local, Ley 42/75 sobre Residuos Sólidos Urbanos y demás disposiciones vigentes.

2.2. LIMPIEZA DE CONTENEDORES:

Caso de ser asumida por el licitador, comprenderá las prestaciones siguientes:

A) Mantenimiento, conservación y reparación de los mismos.

B) El lavado y desinfección de los contenedores, que se efectuará con la siguiente frecuencia: De Mayo a Octubre, ambos inclusive, al menos de forma quincenal y el resto del año una vez al mes.

En cualquier caso se hará siempre cargo del apartado A).

2.3.- TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS.

El contratista .estará obligado a transportar diariamente todos los residuos sólidos urbanos y asimilables generados a la Planta de Transferencia de Llerena

FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-

3.1.- RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS.-

3.1.1.- La recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables, se efectuará diariamente. El horario de recogida deberá ser siempre el mismo, previo acuerdo de los diferentes municipios.

En el supuesto que concurren dos o más días festivos se procederá a la recogida de los residuos sólidos urbanos en el segundo día festivo, o alternativamente si fueran más de dos días festivos

La recogida de animales muertos y voluminosos se efectuará en Jomada diurna.

3.1.2.- Lo expuesto en el punto anterior, así como el horario de recogida, podrá ser objeto de modificación por la Administración Municipal, previa comunicación al contratista, al menos con una antelación de quince días naturales, y no dará lugar ni a compensación ni a indemnización a su favor.

3.1.3.- La recogida de los residuos se practicará, en todos los casos, con el máximo cuidado y esmero, debiendo procederse inmediatamente a la limpieza de los productos que se viertan a la vía pública en las operaciones de recogida de los mismos.

3.1.4.- Todos los objetos de valor que el contratista o su personal encuentre, entre los residuos cuya recogida se contrata, deberán ser entregados a la Policía Local del municipio donde se encuentren, y en su caso al Policía Local de Berlanga.

4.-ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

Los licitadores en el presente concurso presentarán, junto con la oferta económica, una memoria técnica, en la que el licitador, caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplir lo propuesto en la misma y con arreglo al presente pliego, y en la que se deberá especificar claramente los siguientes extremos:

-Itinerario previsto, con sus correspondientes planos.

-Tiempo empleado, periodicidad, horarios y frecuencia.

-Personal y material a emplear, indicando la categoría laboral y puesto asignado.

-Costos para cada uno de los servicios objeto del presente Pliego.



CLASE 8.^a

AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA (BADAJOZ)
Plaza de la Constitución, 1
C.P. 06939



0L2256666

-Cuantos datos oportunos estimen los licitadores para un mejor conocimiento de los servicios ofertados.

5.- MATERIAL DE LOS SERVICIOS.

5.1.- Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente, el material que utilizarán para la realización de los servicios.

5.2.- La recogida y transporte, se efectuará con el vehículo que ha aportado a los Ayuntamientos la Junta de Extremadura y con el que el concesionario se obliga a adquirir nuevo para la prestación de este servicio, con arreglo al pliego general. En el supuesto de imposibilidad de utilización temporal del Vehículo, el concesionario estará obligado a seguir realizando el servicio con un vehículo adecuado para ello y a su costa.

5.3.- El concesionario estará obligado al mantenimiento del vehículo. Dicho mantenimiento incluye: limpieza diaria, engrase de todos los elementos, reparación de averías, reposición de ruedas y cualquier otro u otros elementos del vehículo que se hayan desgastado o deteriorado por su uso, etc.

5.4.- El contratista deberá asegurar el vehículo para que pueda circular libremente por la vía pública, así como satisfacer los Impuestos correspondientes y realización de las Inspecciones Técnicas a que hubiere lugar.

5.5.- El contratista deberá de reparar y reponer cuantos desperfectos causen al vehículo, cedido por los Municipios, ya sea por causa propia o ajena.

6.- PERSONAL DE LOS SERVICIOS.-

El contratista o empresa deberá contar con el personal necesario y suficiente para la prestación de .los servicios objeto del presente contrato.

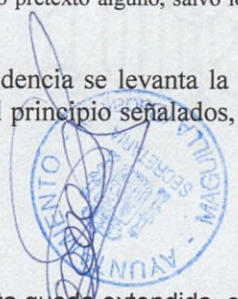
7.- INSTALACIONES.-

El Adjudicatario deberá disponer de instalaciones adecuadas(garaje, etc.,) para la mejor prestación de los servicios objeto de este pliego. Estas dependencias se describirán con detalle en la memoria técnica, descrita en la cláusula cuarta.

• 8.- COMIENZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

La prestación de los servicios dará comienzo a los quince días de la notificación de la adjudicación al contratista, por parte de la Administración Local. Una vez iniciado el servicio no podrá suspenderse por motivo o pretexto alguno, salvo los casos de fuerza mayor o los contemplados en la legislación vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veinte horas y quince minutos, en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



DILIGENCIA: para hacer constar que la presente acta queda extendida en 8 folios de clase 8.^a, numerados del folio 0L2256659, al folio 0L2256666

En Maguilla a 10 de Enero de 2008 .
El Secretario.





